TOMO LII — Montevideo, Lunes 29 de Julio de 1918 — Núm. 3747

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL MES DE JULIO DE 1918.

Antonelli Jerónimo, italiano.
Alesio Angel D., italiano.
Abal Valentín, italiano.
Alaga Emilio, austriaco.
Alonso Marcelino, español.
Alvarez Ismael, español.
Blanco Bernardo, español.
Bianchi José, italiano.
Brunella Angel, italiano.
Benvenuti Carlos, italiano.
Cardozo José, portugués.
Croce Pablo, italiano.
Contatore Ernesto, italiano.
Castro Ramiro, español.
Cassoni Franco, italiano.
Ciede José, sirio.
Castello José, español.
Cabezas José, español.
Cavalieri Nicolás, italiano.
Casoni Querubino, italiano.
Cardona Bartolomé, español.
Conte Maggiorino, italiano.
Cambón José, español.
De la Torre José, español.
Fraga Francisco, español.
Fernández Francisco, español.
Ferro Pablo, italiano.
Fernández Fernando, español.
Gómez Manuel, español.
González Segundo, español.
Giffoni Blas, italiano.
Gussoni Antonio, italiano.
González Mallo José, español.
García Francisco, español.
Helanders Nils, ruso.
Jaros Francisco, bohemio.
Lolli Guillermo, italiano.
López Severino, español.
Lepore Gonsalvo Salvador Roberto, italiano.
López Manuel, español.
Molinari Juan, italiano.
Martín Melchor, español.
Moure Jesús, español.
Olazar Florentino, español.
Orell Lorenzo, español.
Pierri Francisco Saverio, italiano.
Pío Iribarne Luis, brasileño.
Rezzani Félix, italiano.
Ripoll Orozco Juan, español.
Romero José, español.
Ripoll José, brasileño.
Roca Domingo, español.
Rial Taboada José, español.
Somas Constantino, griego.
Simonetti Angel, italiano.
Vicino Vicente, italiano.
Vázquez José, español.
Varoli Juan, italiano.
Von Heckel Ernesto, alemán.
Vassaldo Nicolás, italiano.
Volpi Jenaro, italiano.
Villegas Raúl H., argentino.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa a la Dirección Puerto de Montevideo, para que informe, la solicitud de licencia del empleado de dicha Dirección don Juan Portillo Díaz.

—Pasa al Ministerio del Interior el expediente iniciado ante la Intendencia Municipal de Minas por los señores Lucas, Marcos y Juan Arigón sobre cierre de un camino en San Francisco, 1.a sección de dicho Departamento.

—Se pasa a informe de la Dirección de Arquitectura la propuesta presentada por don Juan Caramelli ante la Jefatura Política de Rocha para la construcción de un edificio destinado a la comisaría de Siete Cerros.

—Pasa a informe del Guardaalmacén el escrito del señor José J. Santos sobre compra de bidones de aceite y latas de minio vacías existentes en los Almacenes de este Ministerio.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa la nota de la Jefatura Política de la Capital solicitando se inspeccione el edificio que ocupa la comisaría de la 10.a sección.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa el expedientillo relacionado con la liberación de derechos de la leña que consume la draga que trabaja en el puerto del Salto.

—Al Ministerio de Industrias se pasa el escrito del señor J. Traverso ofreciendo en venta al Estado útiles y materiales utilizados en la construcción de los bañaderos oficiales.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el résumen del movimiento habido en la Oficina de Autobus en los días del 21 al 25 del corriente.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 27 de Julio de 1918

La presión barométrica en descenso. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 18.50 y 7.50; Punta del Este, 14 y 6; Rocha, 15 y 5; Melo, 17 y 8; Rivera, 22 y 9; Paso de los Toros, 20 y 8, y Fray Bentos, 19 y 11. Dominan vientos moderados del Norte al Este con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 556 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 762.30.
Temperatura: Normal 17°60, a la intemperie 17°90; máxima 18°50, a la intemperie 21°00; mínima 7°90, a la intemperie 7°50.
Viento N. N. E., 29 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 44 kilómetros a las 13 y 30.
Tensión del vapor de agua: 7.90. Humedad relativa o|o: 58.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur al Este con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 27 de 1918.

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Agosto . .	67 80
14.100	para fin de mes . . .	68 30
4 700	para fin de Agosto . .	67 80
14.100	ídem ídem.	67 90
4.700	ídem ídem.	67 90

Deuda Nacionalización del Puerto

5 000	para el 29 de Julio . .	94 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

6.000	para el 29 de Julio . .	100 10

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

1.200	para el 29 de Julio . .	92 20

Títulos Hipotecarios serie P

6.000	para fin de mes . . .	97 80

Títulos Hipotecarios serie R

15.000	para el 29 de Julio . .	97 40
2.000	ídem ídem.	97 40
3.000	ídem ídem.	97 40

Fallecimientos en la República

INSCRIPCIONES DEPARTAMENTALES

Dirección General del Registro de Estado Civil.

Montevideo, Julio 25 de 1918.

(Nmero 253).

Señor Director del "Diario Oficial".

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 17 de Septiembre de 1914, remito a usted los estados conteniendo la nómina de los fallecidos inscriptos en el

Registro del Estado Civil durante el mes de Junio último, y acompáñanse, a la vez, algunos del mes anterior.

Saludo a usted atentamente.

A. Véscovi.

Artigas

1.a Sección — Junio — Machado Palmira, Oroña Balbino, Martínez Julia, Ferreira Ramos Emia, Itté Dora, Borges Juan, Rodríguez Pereira Manuel, Da Rosa Mercedes, Fresnedoso de Iturriosgaray María, De los Santos Pedro, Baptista de Rodríguez Atanasia, Walck Carlos, Godoy María Estela, Tarragó de Domínguez Doralisa, Paz Floravante, Curiana de Díaz Felicia, Da Silva de Franco Manuela.

3.a Sección — Luna María, Ribeiro Antonio.

4.a Sección — Miche Ernesto, Alves Cristina.

5.a Sección — Zapirain Norberto, Vallejo Nazario.

6.a Sección — Trinidade Brandiña.

7.a Sección — Coitiño María, Gabot Emilia, Fernández Pedro, Duré Ambrosio, Ayala Juliana, Bosco Juan Carlos.

8.a Sección — Machado María Carlota, Paula Carmen de, Machado Juana.

Canelones

1.a Sección — Junio — Santa Cruz Manuel, Dugliotti José, Biale María, Berrutti de Davide Magdalena, Saibene de Volonté Lucía, Machín Evangelina Robustiana, Ocilia de Carrara María.

2.a Sección — Pérez de González Victoria, Perdomo de García Regina, Alonso Marcelo, Chusainiquirri de Tonelli Catalina, Pérez Carmen.

3.a Sección — González Juan, Roselli Andrés, Rolando Lucrecia Elena.

4.a Sección — Ramírez José, Infante Rafael, Gutiérrez Leoncio, Alonso Juan, Pérez Marcelino, Espiga Blanca, Larralde Pedro, López de Herrera Angela.

5.a Sección — Lafón Juan, Gallano de Visconti Angela.

6.a Sección — Lepra Catalina Felicia, Camejo Vicente, Rodríguez Bernardina, Santana Domingo, Vista José Domingo, Guillén Armelina, Cora Eulogia Otilia, Busto Rufina, Batista Gumersindo L., Lafontán Celeste.

7.a Sección — Trujillo Isidro, Puntilla José, Vignoli de González Catalina, Cabrera Julia, Vera Angélica, Isabel Pedro, García de Gómez Juana, González Paris Francisco, Figueredo de Rivera Dolores.

10.a Sección — Alfonzo Manuel, Laurnaga de Alvarez Justa, Camejo Bonifacio, Falero de Rodríguez Felicia, Morales Bibiana Luisa, Duarte Bernardo.

11.a Sección — Silveira Laureana, Bustelo Eduviges, Larrañaga Angelino, Montero Rubén.

12.a Sección — Martínez Lemus María Elena Ascención, García de Caraballo Josefa.

15.a Sección — Sin movimiento.

16.a Sección — Sin movimiento.

Cerro Largo

1.a Sección — Junio — Vázquez María, Castro Aniceto, Núñez de Leites Carolina, Suárez Teófilo Edmundo, Muniz de Montiel Fermina, Píriz Serapia, Silvera Quintín, Baptista María Silda, Lucena Agustina, Ruggiero Nicolás, López Jacinto, Vidal Santa, Cantero Juan, Melo Belmiria, Bandera de Borba Valentina, Martínez Benito, Ruiz Gregoria.

2.a Sección — Arimetea Alejandrina, Berdagorri.

3.a Sección—Martínez Gloria, Trujillo Amelia, Rodríguez Luciano, Velázquez Euclides, Correa Isabel, Furtado Colón, Castro Germán, Márquez de Farías Isidora, Sosa Romualdo, Olivera Agustina, Gallo Juan María.

6.a Sección—Jaureguiberry Alcides Simón, Pintos Manuel Gabino, López Artencio.

7.a Sección—Macedo Tomasa, Castro Mario Esteban, Castillo Julián.

10.a Sección—Silva Idalina.

12.a Sección—Calvete Leandro, Peluffo Valemar, Gularte María José.

Colonia

1.a Sección—Junio—Graciana Orfelia Rodríguez, Angel C. Arriota, Carmen Villalba de Pinasco, Juana Rivero de Andrini, Germán E. Passerhanto.

3.a Sección—Rodríguez María de Bares, García María Justa, Joset Evaristo, Benítez Ambrosio, Etcheverría Martín, Yedra Carmen de Lasa, Etchevarrén María Juana de Rodríguez, Herrero Benjamín, García María Josefa, Cioli Isabel Josefa de Rovelli, Aizogaray Ricardo.

4.a Sección — Mondonde Allio María Ana, Planchon Juan, Silva Julio, Maurin Herman.

6.a Sección—Avelino Edgardo Jacinto, Coba de Oliver Antonia, Avelino Edelmira Mercedes, Báez Sinforiana, Tellerín Gregorio, Sirito Gentil, Biancardi Emelinda Ofelia, Arnoldi Humberto Trinidad, Sánchez de Rosa Justa, Tagliafico Serafín Pedro, Manitto de Angeloni Paula, Hernández Eladio.

8.a Sección — Pólvora Ceferina, Cincunegui Ricardo, Campot Victorio, Vico Josefa, Estelriq Pedro, Illescas Ovidio, Martela Clemente.

10.a Sección—Casco Faustino, Etcheverry de Heguy María, Reisch Guillermo, Menéndez Lola, Ferreira Dalmiro, Mansilla Leonor.

11.a Sección—Combe Amalia Virginia.

12.a Sección—Sofía Dovat de Pons, Napoleón Rivoir, Juan Pablo Muñiz.

13.a Sección — Montesdeoca Francisco Lucio, Villegas María Isabel.

14.a Sección—Sin movimiento.

Durazno

2.a Sección — Mayo — Angela López de Martínez, Matilde Luzardo de Betancor, Micaela Irrazábal de Rodríguez.

2.a Sección — Junio — Pedro Rodríguez.

3.a Sección — Sin movimiento.

5.a Sección — María Rita Ranau, Margarita Carreras, Emetio Cir, Elida María Silveira, Dominga Renau.

6.a Sección — Larramendi María Magdalena, Colina Serapio.

7.a Sección — Rodríguez Antonio, Franco Liberato, Barboza Agustín.

12.a Sección — Laguna Bernabé Pedro.

13.a Sección — Denez Gregoria, Sagarte Modesto.

Flores

1.a Sección — Junio — Leiva Celeste Aída, Travieso Inés, Caballero Francisco, Miranda Rosa Blanca, Ríos Tomás Martín, Germán Abelardo, Saraleguy Máxima, Peralta Manuel, Ifrán Angélica, García González José, Perera Lucio Bernardo.

2.a Sección — Sin movimiento.

6.a Sección — Ayala Justo, Curbelo María Elena.

Florida

1.a Sección — Junio — Giordano Lina, Suárez Telésfora, Rodríguez Mamerto, Figueroa Fermín, Cantero Eliseo, Maciel Margarita, Caula Miguel, Mercadal Felipe.

2.a Sección Mayo — Hernández María Camejo, Camejo Antonio, Feria Isabelino, Medina Galerieta, Arbilla María Leonor, De León Isabelino, Duarte Lorenza.

2.a Sección — Junio — Rodríguez Juan, Clavijo Máximo, García Pedro, Chacho Modesto, Placeres Máxima, De León Juan.

3.a Sección — Sin movimiento.

4.a Sección — Reberdito Horacio, Acosta Celedonio, De Ramos Fernández Eduviges, Tabares Ventura Ramón.

5.a Sección — Fierro Gregoria, Castro Elena, Ramos Ramón.

7.a Sección — Martínez Irma, Pérez Aparicio, Perdone Camilo.

10.a Sección — Varela María, Fernández Luisa.

11.a Sección — Machado Carolina.

12.a Sección — Merido Manuel, Castro Isaías, Rodríguez Francisco, García Ernesto, Hernández José.

Maldonado

1.a Sección — Junio — Pacífico Devincenzi, María Elena Guerra, Juan Valdén, Leonida Techera de Cabral, Ramona de León de González.

2.a Sección—Sánchez de Ferreira Agustina, Cancela Alfredo, Pintos Rita, Guerra de Píriz Mercedes, Maurente Raúl, Alvariza de Moreno Manuela Petrona.

3.a Sección — Sención Carmen, Notti Josefa, Sosa Julia.

4.a Sección — Robaina José Gregorio, Vega Tomás.

5.a Sección — Velázquez de Veira Francisca, Mozo Juan Pablo, Toledo Pedro.

6.a Sección — Píriz Fermín.

8.a Sección — Bringa Uberfil Segundo, Gutiérrez Ramón María, Calabuig Primitivo.

9.a Sección — Sosa de Núñez Rosaura.

Minas

1.a Sección — Junio — Barrera Guillermina, Villares Pablo, La Cruz Carlos María, Umpiérrez Gregorio, Prieto Prudencio, Garmendia José Gerardo, Malfassi de Monteverde Blanca, Cabrera Juan María Serafín, Vázquez Carlota, Ortega Eduardo, Arretche Higinio Alberto, Estela Elías, Biancaccio Antonio, Malcón María, Umpiérrez Toribio, Veris Feliciano, Guadalupe Marta Elena, Abreu Paula, Pizano de Gianino María, Crespeira de Aguerreber Bernarda, Varela Francisco, Carriozo Ceferino.

5.a Sección — Domingo Urdinarrain, Gervasio Pereira.

6.a Sección — Veres Lorenza, Pelna Isabel, Pelna Ramona, De la Llana Laureana.

8.a Sección — Fernández Juana Francisca, De los Santos Dulsinea Bonifacia.

11.a Sección — Rodríguez Manuel Oscar, Ocampo Jesús, Souto Magdalena.

12.a Sección — Larrosa de Fleitas Carolina, Charquero Atanasia, Bruno Plácido, Rodríguez María.

13.a Sección — Cedrés Félix, Paíz Máximo Clerio, Pena María, Bon Sinforosa.

Montevideo

1.a Sección — Junio — Rodríguez Antonio María, Mignone de Toscano Mercedes, A. de Coll Isabel, Vidal de Alonso Isabel, Fernández Gervasio, Benítez García Ramón.

2.a Sección — Galbán de Jaquez Bernardina, Verón Manuel, N. N., Lema Pablo, Camas de Calderón Teresa, Ramírez Juana, Paredes Nicomedes, Aued Laureano, Dehors Juan, Peraza Isidro, Nassia José, Susana Hipólito, Verdera Mercedes,

Fariña de Otero Carmen, Aljibal Mariano, Michelena Joaquín, Andino Sebastián Honorina, Pigone José, Fernández José, Vero Pedro, Giordano de Carrión Luisa, Miranda Antonia, Carrazzone Andrés, Irigoyen Gregorio, Arévalo Camilo, Mesoni Natividad, Lescano Ovilio, Paguapé Bernardo, Waters Juan, Maestro Antonio, Bonilla Sinforoso, Castillo Justo, Duarte Juan, Sagreda José, Ott Augusto, Buxareo Joaquín, González Antonio, Villar Jesús, Varela José, Ibáñez Matías, Cortés Gregorio, Jorge José, Delgado Isabelino, Viera Manuel, González Salvador, Mesa Isaac, Acosta Ventura, Dubra Pedro, Martínez Francisco, Benítez Pedro, Acosta Agustín, N. N., Durán Luis, Medina de Sánchez Luisa, Schiappapietra Enrique, Murra y Tom Poucell, Arias María, González de Caen Feliciana, Rodríguez Manuel, Williams Vogt, Techera Pedro, Vidal Ascensión, Tamborini Bartolo, Mendiondo Máximo, García José, Santos de Amor Antonia, López Carlos, Fernández Guillermina, Sequeira Angela, Rebella Bernardo, Sain Eduardo, Sierra Donato, Teysera Rodolfo, Medina Juliana, Croso de Novo Ramona, Debenedetti Héctor, L. de Regueiro Carmen, Aguilar Pedro, Jurado Basilia.

4.a Sección—González Adhémar Mario, Ladereche Fidel Enrique, Pecorara Nelson Casimiro, Pérez Tomás Eusebio, Podestá de Raggio Catalina, Amil Francisco, Rousserie Ivonne Manlia, Tringolo Elena C. de.

5.a Sección — Tempone Juan, Varela Ana, Castro de Rodríguez Dolores, Verona de Soriano María, Ferreira María, Causillas Antonio, Rodríguez de Faraldo María Dolores, Rossini de Piccinini Eugenia, Medina Andrés, Corgo de Conde María Dolores, Pequeño Ricardo, Filomeno Pascual, Risso Américo Hilario, Berlín Telémaco, Rodríguez Pereira Martín, Fernández de Caride Rogelia, Cazet Hortensia.

6.a Sección — Enrique Imola, Carlos M. Facelli, Fernando López, Silvestre Guido, José Campos, Luisa Yéregui de Latorre, Francisco Fernández, Elbia Irigoyen, Manuel Cousillas.

7.a Sección — Rodolfo Amal i, Luisa Ramona Montero, Carlos Ordóñez, Francisca Susalla de Bronzini, Margarita Gaggino de Fazzio, Carlos Farriols, Héctor José Piccardo, Juan Pedro Baroffio, Juan Bentivoglio, Pura Ascensión Flores de Vargas, Nenencio Correa, Ema Chiolo, Alfredo H. Godel, María Carmen Peirano, Rafael de Luca Manuela, Manuela Avellcyra, Mariano Esbert, Matilde Carta, Josefa Sánchez de Cianciarullo, José Ruberé, María Castellano de Verdi.

8.a Sección — Rodríguez Pippo Falco María Luisa, Borrazás Ramos Benito, Silva Antuna de Páez Carmen, Del Pablo Nelly, Egaña de Navés Orfilia, Rescano Julio, Hackenbruch Ramón P., Seoane Leopoldo, Quihilliry José, Darros Enrique, Campot Berdenave José, Argerio José, Batto de Bianchi María, Casaravilla Camila, Estol Julio Ricardo, Ganduglia Domingo, Albareda Isidro, Gordillo Fermín F., Errecart de Muiño Francisco, Añón Rama Juan.

9.a Sección — Seres Victoria, Villamonte Teresa Eusebia, Richieri Luis Angel, Seré María Ofelia, Fernández Eduardo, Celayes Celestino, Vizcaíno Baldomero, Senservino de Gallo María, Sor Cáceres Marcelina, Vizcaíno de Bentancour Escolástica, Gaggero Laura.

10.a Sección — Ruibal Jesusa, Berardo B. Pablo, Barthel de Berodrihl Gertrúdis, Evia Filomena Rita, Antón Guillermo, Sánchez Ramona, Gentile Hércules, Araújo Teodoro, Etchard de Bellino Josefa, Porchile Juana, Estela María Elba, Ojeda Timoteo, Franza Pedro, Perdomo Asunción, Bustingorry María Susana, Alcardi Pablo, Di Lorenzo Alfredo, Risevo Horacio, Alvarez de Martínez Segunda, P. de Bonino Margarita, Crosa Mauricio, Acevedo Santiago, Pinse de Maullere Teresa, Rayel Ignacio, Luchini Luis, Pedemonte Jorge, Rodríguez José, Benítez Adela, Reboiras de Rey Carmen, Perrone Luis, Cruz José, Espada Roberto, Quintela Fernández Balbino, Recto Federico, Aristeguietá Pedro, San Martín María, Lavalle Eduardo Agustín, Casas Juan, González Vicente, Echecopar Fabien, Murphy Juan, Oribe de Berecche Ana, Nacimiento Ema, Harriague Benjamina, Cansul Antonio, Baru Peiro Margarita, Can Ramón, Maline de Cazant Catalina, Franchini Francisco, García Ramón, Chimenez Isabel, Capelli María B. de.

11.a Sección—Romualdo Rosado, Gregoria Barreto de Casares, Benito Pereyra, Alberto Dodera, Atiliano Faciola, Abelina Montero, Alberto Delgado, Santiago Carli, Ricardo García, Abdala Ebaied.

12.a Sección — Fausto Heguerte (hijo), Leonardo Capuccio, Isidoro Trujillo, Pascasio Cairo, Andrés Gandelli, Rosa Labanca, Pablo Bereciato, Georg Rosselmenn, Blana Violeta González, Ramón Aguilar, Alejandro Seisdedos, Ramona Villar de Batto, Juan Gardella, Gregoria Alvarez de Santana, Ernestina Silva, María Julia Carrere de Lasplaces, Juan Manuel Delgado, Gloria Bogaren, Gerardo Pereira, José Corrado, Teresa Coragio de Tisono, Juana Telechea de Félix, Ramón Amarelle, Juana Vázquez de Arcas, Eduardo Heguerte, Hipólito Mattos, Eleuteria Figueroa, José Lacuasa, Miguel Maridofki, Miguel Sassano, Emilia Padilla, María Celia Dutil, Carmen Torres, Teresa Chechi de Gentile, Virginia Cabrera, Manuela Romay de Vallarino, Miguel Tenore, Micaela Rolando, José De Vita, Alfis Antonio Mercadal, Cayetano A. De León, Francisco Colombo, Severiano Romero, Antonio Arcia, Lorenzo Ferreira, Tomás Ferrari, Angel Bachio o Bocio, José Galtes, Benjamín Roldán, Florencio Crespo.

13.a Sección — Luraschi Carlos, Vázquez Delva Nivia, Castillo Fermina, Desanti Luis Rafael, Teja Teresa, Inunziaga Jacinto, Poggi Carlos, Blanca Aída Ortiz, Garra Juan Casimiro, Deleón Sixto Grato.

14.a Sección — Junio — Formento de Torchello Rosa, Durán Elsa, Vitureira Delia Dolores, Pérez Nieto Estanislao, Sapelli de Rampini Angela, Dubois Eufrasia, Alonso Jesús María, F. de Pozzi María Virginia, Delfino Alberto, García María Carmen, Ximénez Carlos Alberto, Lamoth Elisa, Graciano Juan.

15.a Sección — Paganini Vicente, Enciso Luis Roberto, Pignataro Carmen, Ferreira Anselmo José, Silva Elisa, D'Alessandro de Pavoni Pascuala, Lezama Arturo, Sánchez Alfonso, Copello Juan, Perdomo Elcira, Moreno de Newton, Píriz Ismael, Rodríguez Beder Lumen, Scaltritti Mario Raúl, Ponche Pedro, Rodríguez Lucio, Danari Nery, Puppo de Oddone Margarita, Díaz de Lena Inocencia, Moreno Lauro, Abal Luisa, Moyano de Aguilar Asunción, Barreiro Agapito, Dicenza Cristina, Iglesias Manuela, Sotelo María, Pronzolino Luis, Sosa Domingo, Maroña Julia N., Muiños José Ramón, Amequino Juan, Gioia Enrique, Mezzano Sara, Olivera Rosa B., Fernández Luis Alberto, Salvo Justo P., Rivero de Arquer Manuela, Mariano Juan, Romero María Mercedes, Fernández José A., Laurenti Renato, Castelnuovo María, Rosso Angela, Esperanza Daniel, Iraldo de Laborde Graciosa, Brondo Valentina, Grenno Santiago, Estecho Héctor, Ovalde Juan, Giovannoni Ana, A. de Berriel Rosa, Arnó Sabino Stéfano, Pagola Mario A., López Canabal Julio, Núñez Dodó, Porta López Pedro, Pusgter Elisa, Sosa Humberto Ernesto, Sauce Juana Capra María, Del Pino María Esther, Vallarino de Porro Magdalena, P. de Culatto Blanca, Verdía Julio.

16.a Sección — Elhordoy Manuela Arregui de, Reyes Gregoria, Delgado Genara.

17.a Sección — Bentancor Domingo, Tibau Juan Antonio, Rocha Mauro, Cancela Jerónimo, González Carmen.

18.a Sección—Reyes de Peña Antonia, Gesto Manuel, Neva Angela, Martínez Cecilio, Amuedo Juan, Videla Santiago, Cabrera Teodoro, Rodríguez Julio César, Charamello Héctor, Guinin María C., Rodríguez María, Tolosa Juan Francisco, Toja Francisca, Videla Rosa, Nieto de Olmedo Eufrasia, Giménez Isabel, Fernández de Gómez Ramona, Cerizola de Sepúlveda Aurora, Zapata Manuela, Fernández Lujarda, Carreón Antonio, García Jorgelina, Cortegoso Ramón, Bellini Angal María, Ivaldo Luis, Alvarado Francisca, Goñi Máximo, Farías Antonia, Bracco Antonio B., Young Alice, Cerchiaro de Laitano Bernardina, Mamberto Nicolás, Baffa Francisco, Conte Antonio Hipólito, Vázquez Manuel, Moyano Marcelina, Guarros Francisco, Vizziano Carlos, Cabalgante Florentino, Fernández Fidel, Rodríguez Isidoro, Vichi Natalio, Cartasso Pedro, Vila de Marán María, Silva Juan Alcides, Dettomaso de Loffiego Rosa, Orcgiani Fidel, Martínez Idilio, García Inocencia, Lamadrid Mamerto, Belli Andrés, Casas de Reyes Isabel, Ferrín Atilio, López Ester, Peña Ramón, Errecart José M., Comesaña de Campos Emilia, Canessa Juan, Salsamendi José, Paz Rivero Josefa, Abreu de Gutiérrez Máxima, Fernández de González Fermina, Isasa y Goyechia Pedro M., Romero Luis Alberto, Combes Eugenio, Gómez Ignacia, Lucero de Ponce Elisa, Arocena Teodoxio, De Armas Saturnino, Guerra Eugenio, Soler Burnes Gaspar, Rawallotti Lázaro, Nilsen Teodoro, Campos Ofelia, González Luis A., Risso de Raffo Teresa, Román Anacleto Eugenio, Riestra María, Leiva Norberto, Saldaña de Fuentes Anastasia, Núñez de Moreira Teresa, Larmini Clotilde, Meirelles Amando Luis, López de Barrios Julia, Moratorio María, Pino Tomás, Viñas María Imilce, De los Santos Tomás, Cuello Agueda, Britos Antonio, Canciano de Meruendano Etelvina, Andrade de Dávila Joya.

19.a Sección—Martínez Bibiano, Henguerot Catalina, Bruno Carlos, Gandolfo de Piosa Rosa, Parpal de Villagrán Margarita, Prumone Angel, Berrueta de Castro Elodina, Pizzo Cristina, Sartorio de Servetti Rosa, Inverso María, Antúnez de García Carmen, Tommasino Irma Lidia, Danzi Enrique, Pírez de Ruiz Zorrilla Ramona, Luchini Alfredo, Bravo Arturo, Griffoni de Anttogniello Antonia, Arena de Melone Margarita, Bentancur Telésforo, Rodríguez Benito, Meda Gil, Bentancur María, Crapuchetti Antonio, Bernengo Domingo, Demarco Francisco, Sánchez Bernabé.

20.a Sección — Fortunato Noli, Elvira Gadea, Delia Seoane, José Domingo Buffa, Andrea Alvarez Monroi, Sebastián Balero, Angel Santini, Leoncia Montenegro de Montero, Bernardino Diego, Luis Pucch, Pascasio López.

21.a Sección—Martínez Gregorio, Barboza Francisco Ramón, Vera Agustín, Perulli Olga Azucena.

Paysandú

1.a Sección—Junio—Punti Pedro, Buzzo Luis, Gómez Eulogía, Aranda Sofía, Sanguiné Teresa, Donativo Noble, Devotto de Canale Ana, Aguiar Eloy, Ferreira Pedro, Correa Basilio, Amarillo Zenón, una criatura del sexo masculino, Martínez Aurora, Cerfoglio Leandro Abayubá,

Campbell de Griffin Gemima Elena, Balbis Carlos María, Landi de Sierra Antolina, Migala Héctor, Falco Juan, Belotti Ema, Larrañaga Alejandro, Sarmiento Rosa, Badaracco de Colombo Eugenia, Costa José, Valenzuela Telésforo, Saracho Lucía, Martínez Ignacio Luis, Waterlot de Lomazzi Antonia Amelia, Torri Humberto, Vicente Francisco.

2.a Sección—Pérez Eugenio, Pereira María, Rodríguez Aniceta, Rodríguez Belarmina.

6.a Sección—Sin movimiento.

7.a Sección—Cardozo Carlos Bernabé, Sequeira Idalina Antonia, Machado María Joaquina.

8.a Sección—Galdino Estévez.

9.a Sección—Sin movimiento.

10.a Sección—Sin movimiento.

11.a Sección—Venini Pedro, Suárez Alberto Luis, Salina Ramón Juan, López María Luis, Sagay Benito.

Río Negro

2.a Sección—Mayo—Romero María Luisa, Sosa Isidra Cecilia, González Gualberto, Garbarino Sigilfredo, Machado Jerónima Claudia.

2.a Sección—Junio—Milesi Zenona Nélida, Milesi Zenona Delia, Garbarino Bernardo.

6.a Sección—Manuela Videla, José María Techera.

9.a Sección—Restituto Costa, María Juana Tamarco, Ruperto Aguirre, Fermín Santos.

10.a Sección—Godoy de Barreneche Carmen.

Rivera

2.a Sección — Junio — Barboza Angel.

3.a Sección — Berrueta Gabriela María, Ríos Deolinda, Deniz de Deniz Cipriana, Osorio Marcelina.

5.a Sección — Sin movimiento.

6.a Sección — Jáureguy Juana, Miralles Juan Ataydes, Ermesplino da Rosa.

8.a Sección — De Werner Pintos Antonia Luisa, Mora Felicio, Ramírez Trinidad.

Rocha

1.a Sección — Junio — Huelmo Etelvina, Huelmo Bonifacio, Herrera Félix, Alvarez Amaro, Páez de Herrera Natividad. Pérez Domingo Segundo, Martínez Medardo Eleutero, Correa José, Sosa María Justa, Píriz Rosa, Rodríguez Ignacio, Báez Martín, Rodríguez Erasmo, Cardoso Catalina, Brañas María Dorotea, Cardozo Andrés, Rodríguez Esteban, Sosa Fermín Avelino. Rocha Bernabela Adelaida, Renaud Juan. Peirot Manuela.

3.a Sección — Fernández Ventura, Pereira Jeremías.

4.a Sección — Altey de Cabrera Isidora, Talayer de Laborda Margarita, Amaral Doralina Guillermina, Sosa Benjamín, Luján Francisco.

5.a Sección — Cardoso Figor, Ponte Victoria.

6.a Sección — Francisco Doroteo Martínez, Ciriaco García, Eleomar Pereira.

7.a Sección — Larrosa Juan.

8.a Sección — Bitancurt Tomás, García María.

Salto

1.a Sección—*Junio*—*María Ordenabia* de White, Pedro Soto, Juan Balastre, Joaquín Antonio de Souza, Carlos Schenini, Elena Eredía, Antonio de Olivera, Pedro Roberto González, Ignacio García, Andrés Giménez, Sebastián da Rosa, Miguel Francisco Silva, Benito Mesías, Justo García, Pastor Sara, Angela Gómez, Juan Elio Borges, Eustaquio Cuenca, Juan María Cattáneo, Eustaquio López.

2.a Sección—Reinoso Héctor, Romero Juan Adolfo, Semino Tomás, López Luis, Fagúndez Almada Elvira, Oliveri Domingo Pedro, Flores Fermín, Llovet Luis, Belzarena Luis, Gutiérrez Francisco, Gómez María Toribia, Machiavello Irene, Bentancourt de Cabrera Petrona, Martínez Jacinto, Telechea Juan José.

3.a Sección—Barla Roque Antonio, Silveira Luis, Castellinni de Seballos Juana Justina, Zapparini Güerino.

5.a Sección—Portillo Guillermo, Souza Elcio, Amaro Marcelina, Luzardo José María, Castro Julián, Picurria José, Gómez Martina.

8.a Sección—Mayo—Santos Ramona de los, Cardozo Rosario, Meircles Teodoxio, Vera Bartolo, Balbelo Regino, Fochesatto Pedro Segundo.

8.a Sección—Junio—Correa de Cardozo Florentina, Galli Narciso Juan, Coronel Luciano.

11.a Sección — Ballejos Reymundo Adriano, Barrios de Suárez Rita, López Ana, Reynoso Magdalena María.

San José

1.a Sección — Junio — Estefanía Castro, Simón Gaitán, Sara Cruz, Ciriaca Taño de Páez, Ramón Torres, Isabel Morlán, Amabilia Carlini, Isabel García de Díaz, Hortensia Melo de Galarraga, Macedonio Silva, Miguel Patiño, N. N., José Martínez, Antonia Camcto de Acevedo, Hilaria Cabrera, Carmen Durán, Leticia Gandsckacel, Carolina Rosso, José Rodríguez Iglesias, Martiniano Ramón Rivero, Valentina Fernández de López, Guillermo Rodríguez Villamil, Francisco Fiori, Zoila Varela de Varela, Tomasa Díaz de Calvete, Erasmo Bernardo Caballero, Silverio Estecho, Isabel Lilia.

2.a Sección — Florentino Maciel, Nicasio Fernández.

4.a Sección — Pérez de Echavez María, Melián Salvador.

7.a Sección — Guillerma Justo, Castro de Abelenda Marta.

Soriano

1.a Sección — Junio — Humberto Modernel, Felipe Barbosa, Antonio Alaggia, María Angélica Galagorri, Juan Carlos Smaldoni, Francisca Ramírez de Acosta, Ignacio González, Esther Pena, Eduardo Enero Sosa, Juan Aguirregabiria, Narcisa Delgado de Castillo, Catalina Etchegaray, Dominga Sosa de Rigos, Eufrasia Borges, Julián García, Elías Raquel González, Rafael Saucedo, Albino Aicardi, Remigio Marletta, Melitón Pablo Viñas.

3.a Sección — Alzogaray Delfina, Magallán Rito, Vilas Boas de Uranga Justa, Bermúdez Deolindo Lesnes, Bertuluche de Rossi Angela, Díaz Justino, Larrosa Antonio, Viré Elbio Gregorio, Barindelli María Amelia, Lemos López Basilio, Barindelli María Hermelinda.

4.a Sección — Mayo — Vignolo Pedro, Ugarte Felipe, Alza Justiniana.

6.a Sección — Junio — Rebollo Carlos María.

12.a Sección — Moyano Juan, Gutiérrez Genoveva.

Tacuarembó

1.a Sección — Junio — Macedo Gregoria, Silva Robustiana, Alejandro José Jorge, Fredo Cándido, Coito Alcides, Pereyra *Juan, Sosa Ignacio, Muñoz de Cáceres* María, Stevanazzi Enrique, Coitinho de Ametrain Brandina, Chagas de Bilbao Marcelina. Ferreira Elvira, Rodríguez Beatriz, Da Rosa de Rodríguez Marcelina, Balestra Cleontre, Pedrozo María, Martínez Juana.

3.a Sección — Almeida Santos Oriol, Ramírez Cándida, Medeiros Santos, Bóveda Hipólita, Da Cuña Simón Estela, González Ceferino, Pereira Clodomar, Espinosa Juan Basilio.

4.a Sección Junio — Sabariz Estefanía.

5.a Sección — Olivera Francisco Cardozo, González Joaquín Antonio.

7.a Sección — Telesca Filomena.

8.a Sección — Castro Doroteo, Bernal Cirilo Alejandrino, Coitinho da Rocha Marcelino, Balado María José Alonso, Silveira da Rosa Hipólita, Machiarena José Jesús, Moas Evaristo, Ferreira María Generosa de, Lizarraga Juan, Almeida Justo, Posada Juan, Pírez Eustaquio, Silva Víctor Modesto, Castro Ema, Ferreira Manuela, Machado Juan.

8.a Sección — Suárez Manuel, Ortiz Hermenegildo, Lacuesta Héctor, Morales Felicia.

10.a Sección — Hundewadt Elida Aniceta, Igoa Bautista, Vargas Carlos Armando, Churi Jacinta, Figueroa María del Carmen, Britos Telésforo Antonio, López Elía.

11.a Sección — Benítez José Quintín, Martins Juan Antonio, Santurión Donata.

Treinta y Tres

1.a Sección — Junio — Rodríguez Felipa, Arias Ramón, Fernández Amalia, Viera Gervasio, Gabriel Oliver Aan, Montagno Domingo, Rubiles Prefeta, Viana Timote Carlos, Olmos Crisóstomo Nestor, Aguiñaga Juan, Núñez Victoriano, Izmendi Antonio, Gopar Antonio.

2.a Sección — Correa Manuel, Correa Doroteo, Miers Alfredo, Pereira María, Pereira Eufrasia, Castro Feliciano.

4.a Sección — Fleitas Saturnina Desideria, Ortiz Marcelina.

5.a Sección — Rodríguez José.

6.a Sección — De Castro Susano Remigio.

7.a Sección — De Avila María, De Avila Juan, Nocedo M. Félix, Machado Manuel Joaquín.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Julio de 1918

Carlos Bruno Teodoro Weill, alemán, 51 años, casado, Francisco Tajes 1187.

Dámaso C. Molina, oriental, 4 meses, Maldonado 2206.

Mario Hermenegildo Novas, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Ana Díaz Rivero, oriental, 33 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Verónica García, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira

Manuel Macedo, oriental, 28 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

María Luisa Ardito, oriental, 72 años, soltera, Treinta y Tres 1256.

Víctor Humberto Giglio, oriental, 24 años, soltero, Bartolomé Carrara sin número.

Pedro Marotta, italiano, 51 años, casado, Hospital Vilardebó.

Angela Adami de Prato, italiana, 84 años, casada, Mercedes 1062.

Isidro Vidal, oriental, 40 años, casado, Juan M. Blanes 881.

Alberto Rodríguez, oriental, 4 meses, Santiago de Chile 1030.

Nelly Rodríguez, oriental, 6 meses, isla de Flores 1014.

Mateo Pedrolli, italiano, 78 años, soltero, Hospital Maciel.

N. N., Hospital Maciel.

Aurelio Montero Pérez, español, 56 años, casado, Daymán 1288.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE SENADORES

58.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 15 de Julio de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Conclusión — Véase el número 3741; Poder Legislativo, página 572)

Léase el asunto que sigue.
(Se leyó):

"Felicia Villagrán

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Felicia Villagrán, como nieta del servidor de la Independencia general don José Ramón Villagrán, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que sigue.
(Se leyó):

"María Arce de Santos

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Arce de Santos, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Avelina Buela de Reissig

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Avelina Buela de Reissig, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Sebastián Pedroza

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que goza el ex marinero del vapor "Ingeniero" don Sebastián Pedroza, invalidado en el servicio.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó lo siguiente):

"Josefa Osorio de Baras

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Josefa Osorio de Baras, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, como viuda del alférez Federico Baras.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"María J. Barbieri

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña María J. Barbieri una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como hija de un Legionario de la Defensa y maestra de escuela.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Manuela Avellanal de López Jáuregui

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Manuela Avellanal de López Jáuregui, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afiramtiva, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Francisco González

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, y por gracia especial, compútense al señor Francisco González, los servicios prestados como encargado del "Diario Oficial" desde el nueve de Septiembre de 1905 hasta el 15 de Septiembre de 1912, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Hortensio Bonafoz

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútense por gracia especial, al solo efecto de la jubilación y a favor de don Hortensio Bonafoz, los servicios prestados como empleado del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo desde Marzo de 1898 a Abril de 1905

inclusive, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Lorenzo N. Beca

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o — Compútense por gracia especial a don Lorenzo N. Beca, treinta y dos años de servicios prestados a la Administración de Justicia, y a los efectos de los reintegros correspondientes se establece una asignación nominal de setenta y cinco pesos mensuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Doroteo E. Gordillo Díaz

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación y por gracia especial, compútase con sujeción a las leyes relativas en vigencia, los servicios prestados al país por don Doroteo Escolástico Gordillo Díaz, durante seis años seis meses y veinticuatro días, como empleado de la Policía del Departamento de la Capital; catorce meses y siete días en un cuerpo d elinea, ocho meses y ocho días en el Correo Nacional y tres meses y once días como Comisario de la Colonia, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Juan M. Arroyo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al comisario invalido don Juan M. Arroyo, una pensión graciable de seiscientos pesos anuales, transmisible a su esposa e hijos menores, quedando sin efecto la legal que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Concepción C. Uranga de Doval

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Concepción Catalina Uranga de Doval, viuda de don Martín Doval, una pensión de ciento veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Nicomedes E. Rodríguez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, a don Nicomedes E. Rodríguez, nueve años siete meses y diez y siete días de servicios prestados como Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Minas, debiendo abonar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Estela Coronel

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Estela Coronel, hija del oficial del Ejército don Blas M. Coronel, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Beatriz García de Martínez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Beatriz García de Martínez, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como hija del capitán de la Independencia don Marcos García.
Art. 2.o Comuníquese, etc".

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"María A. Vignone de Califra e hijo.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Angélica Vignone de Califra e hijo menor, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, como viuda e hijo respectivamente del ex auxiliar del Ministerio del Interior don Antonio Califra, quedando sin efecto la que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc".
Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Matilde Rendo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Matilde Rendo, como viuda del ex funcionario público don Tomás M. Cabral e hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que pudiera corresponderle.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Pascual Cava

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase jubilado de la Nación, con un sueldo de trescientos pesos anuales, al ex capataz de las cuadrillas municipales de Canelones, don Pascual Cava, por los treinta años de servicios prestados en el mencionado cargo, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Josefina Borges de Herrera

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Josefina Borges de Herrera una pensión alimenticia e inembargable, de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Antonio Suiffet

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al señor Antonio Suiffet los servicios prestados desde 1889 a 1902 como cochero de la Dirección General de Aduanas, al solo efecto de la jubilación, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Catalina Orezolli de Alonzo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Catalina Orezolli de Alonzo, una pensión de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la pensión que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Agustín H. Leindekar

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al solo efecto de la jubilación debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, diez y siete meses y ocho días de servicios prestados por don Agustín H. Leindekar como Guardaalmacén de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Martino Budinich

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor don Martino Budinich una pensión de ciento veinte pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Salustiano Corujo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al sólo efecto de la jubilación, los servicios prestados por el señor Salustiano Corujo, como soldado distinguido y cabo 2.o del Regimiento de Caballería número 4, desde el 20 de Marzo de 1896 hasta el 24 de Abril de 1899, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Matilde Buero de Martínez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial hasta cuatrocientos pesos anuales, la pensión legal que actualmente goza la señora Matilde Buero de Martínez, viuda del ex Oficial 2.o de la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Rocha don Víctor R. Martínez.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Carmen Sugasti de del Pino

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Carmen Sugasti de del Pino, viuda del ex servidor del Estado don José L. del Pino, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Juan Martínez Islas

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados por el señor Juan Martínez Islas como meritorio de la Administración de Rentas del Departamento del Durazno, desde el año 1885 hasta Marzo de 1894 debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa)
En discusión particular el artículo 1.o
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa)
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó).

"Julia Fonseca de Rodríguez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Julia Fonseca, viuda del ex servidor del Estado don Alejandro Rodríguez, e hijo menor, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó).

"Catalina Raventós de Sánchez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Catalina Raventós, viuda de don Florencio Sánchez, una pensión alimenticia e inembargable de ochocientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó).

"Mauricio Rodríguez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Mauricio Rodríguez, los cuatro años un mes y doce días de servicios militares que ha prestado al país.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Pablo Rodríguez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación compútense, por gracia especial, a don Pablo Rodríguez los servicios prestados al país durante tres años ocho meses y nueve días, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Cristina Rosete

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial la pensión que deberá corresponder a la Educacionista Cristina Rosete en la suma de ciento veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Florentina L. Giralt

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Florentina Lesbia Giralt, hija del servidor de la Defensa, don Joaquín Giralt, una pensión vitalicia de ciento ochenta pesos anuales."
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Francisco Candales

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a don Francisco Candales, una pensión vitalicia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc".

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Héctor Astorga

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, compútanse al señor Héctor Astorga, dos años y cinco meses que estuvo empleado en el Juzgado Letrado Departamental de Canelones, debiendo abonar el montepío que le corresponda.
Artículo 2.o Comuníquese, etc".

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Emilia Claveguera de Sierra, Matilde Sierra y menor Roberto Sierra

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Emilia Claveguera de Sierra y a la señora Matilde Sierra y al menor Roberto Sierra, como esposa e hijos respectivamente del capitán don Pedro Sierra, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc".

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"María Anduiza de Silvera

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a la señora María Anduiza de Silvera, dos años y dos meses de servicios prestados, al solo efecto de la jubilación, debiendo abonar a la Caja Escolar los reintegros que por concepto de montepío le corresponden.
Art. 2.o Comuníquese, etc".

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Carmen Cardozo de Subirá

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Carmen Cardozo de Subirá, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Gabriel Minetti

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles compútanse a don Gabriel Minetti y por gracia especial, los servicios que prestó al país durante diez y seis años, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Rafael Montoya

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación y por gracia especial compútanse a don Rafael Montoya los servicios que prestó a la Administración de Justicia durante veintirés años y cuatro meses, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Dorotea Hernández de Pereyra

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Dorotea Hernández, viuda del subteniente don Rudecindo Pereyra, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Venancio Herranz

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Venancio Herranz, un aumento de ciento veinte pesos anuales a la pensión legal que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que sigue.
(Se leyó lo siguiente):

"Alfredo Guarnaschelli

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al señor Alfredo Guarnaschelli, al solo efecto de la jubilación, el tiempo que estuvo empleado en el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, o sea desde el 1.o de Mayo de 1903 a Septiembre de 1906 inclusive, debiendo abonar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que sigue.
(Se leyó lo siguiente):

"Ramón P. Miranda

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación tres meses y quince días de servicios prestados por el señor Ramón P. Miranda, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Eduardo Suárez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Eduardo Suárez, actualmente Peón de Agrimensor de la División de Amanzanamiento de Obras Públicas, nueve años de servicios prestados como Portero de la Comisión Liquidadora del ex Banco Nacional.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Hortensia González

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Hortensia González una pensión de trescientos pesos anuales, como descendiente del coronel Feliciano González.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Carlos A. Rodríguez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, y por gracia especial, compútese a don Carlos A. Rodríguez los servicios que prestó al país como empleado de la Contaduría de la Jefatura Política de la Capital desde el mes de Diciembre de 1887 hasta el mes de Septiembre de 1889, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"José Augusto Brum

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútense por gracia especial y al solo efecto de la jubilación diez y ocho años de servicios prestados por el señor José Augusto Brum como empleado del Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"José C. Gallardo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse a don José C. Galardo, al solo efecto de la jubilación, seis años que le faltan para completar treinta años de servicios para jubilarse de acuerdo con la ley de 1838, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Fermín N. Garrido

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, al señor Fermín N. Garrido, tres años y nueve meses de servicios prestados como Inspector de Abasto en el Departamento de Soriano.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"David Gambetta

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútense por gracia especial, a los efectos de la jubilación, a don David Gambetta, los servicios que prestó al país como engrasador de la draga "Uruguay I" y segundo maquinista de la draga "Uruguay II" desde el mes de Agosto de 1902 hasta el mismo mes del año 1910, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que sigue.
(Se leyó lo siguiente):

"Natividad Eguren

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Natividad Eguren una

pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que sigue.
(Se leyó lo siguiente):

"Galatea N. González de Palacios

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase a trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que disfruta la señora Galatea Natividad González de Palacios como nieta del capitán de la Independencia don Sandalio Carrasco.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que sigue.
(Se leyó lo siguiente):

"Emilia Grazo de Cano

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Emilia Grazo de Cano, viuda del servidor del Estado don Bernabé T. Cano, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que sigue.
(Se leyó lo siguiente):

"Francisco Graña

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta don Francisco Graña.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"María Gavazzo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita María Gavazzo, hija del ex Cónsul de la República en Italia y Suiza don Antonio Gavazzo, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Regino González

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al empleado de la Nación don Regino González un plazo de noventa días para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Benjamín B. Vidal (hijo)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Decláranse computables al solo efecto de la jubilación y con la obligación de pagar los reintegros correspondientes, los servicios que prestó el señor Benjamín B. Vidal (hijo), como empleado en las Oficinas de la Comisión de Instrucción Primaria del Departamento de Minas.

Art. 2.o Comuníquese, etc."
Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"María Peruzzo de Sauri

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial y al solo efecto de la jubilación los servicios prestados por la señora María Peruzzo de Sauri, desde el 1.o de Junio de 1892 al 2 de Septiembre de 1894, en el cargo de ayudante de la escuela rural número 13 de Paysandú, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Invito al Honorable Senado a pasar a cuarto intermedio por cinco minutos.
(Así se hizo).

(Vueltos a Sala...):

Señor Presidente — Continúa la sesión.

(Entra a Sala el doctor Simón).

Lease el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Manuel González Parcerices

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los solos efectos de la jubilación compútanse por gracia especial a don Manuel González Parcerices, los servicios que prestó al país desde el 10 de Enero de 1902 hasta el 31 de Enero de 1905, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Sasano Garrido

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, a los efectos de la jubilación, a don Susano Garrido, doce meses y veinte días de servicios prestados a la Administración Pública, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Jenaro Palumbo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación compútase a don Jenaro Palumbo diez años, dos meses y veintidós días de servicios prestados en el Ejército Nacional, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que sigue.

(Se leyó):

"Juan Espina Lavalleja

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútense por gracia especial al señor Juan Espina Lavalleja el tiempo necesario para poderse jubilar con diez años de servicios, debiendo tomarse como base para el reintegro de los montepíos correspondientes el sueldo de ciento veinte pesos mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que sigue.

(Se leyó):

"Bernardo Abad

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación los servicios prestados por el señor Bernardo Abad como Cobrador de Pavimentos de la Dirección de Obras Municipales, desde Mayo de 1913 hasta Noviembre de 1917, debiendo tomarse por base para el pago de los montepíos correspondientes el sueldo de cuarenta y dos pesos mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.

(Se leyó):

"Federico Acosta y Lara

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, a los efectos de la jubilación, al doctor don Federico Acosta y Lara, seis años y cuatro meses de servicios prestados en la Escribanía del Juzgado Ordinario de la Capital y en el Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.

(Se leyó):

"Rosa Isasmendi de Benenati

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Rosa Isasmendi, viuda del ex servidor del Estado don Gualberto Benenati, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que en la actualidad disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.

(Se leyó):

Ex empleados del Telégrafo Oriental"

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a los señores Regino Ipar, Carlos San Vicente, Gregorio F. Vidal y Rufino Silva los servicios que, como empleados del Telégrafo Oriental, prestaron al país, los que deberán justificar en forma, reintegrando los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.

(Se leyó):

"Juan P. Rodríguez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al señor Juan Pedro Rodríguez, y al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados como Alguacil del Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José desde el 14 de Febrero de 1896 hasta el 16 de Junio de 1902, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.

(Se ley):

"Anitro Real

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, a

don Anitro Real, cinco años y seis meses de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Matilde Rivero de Mrak

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a ciento ochenta pesos anuales la pensión legal de que disfruta la señora Matilde Rivero de Mrak, viuda del ex Jefe de la Estación Semafórica de Punta del Este.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Paula Isasmendi

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos pesos anuales la pensión legal de que disfruta la señorita Paula Isasmendi, como hija del ex jubilado de la Nación don Francisco Isasmendi.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Juana Iturralde de Figares

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Juana Iturralde de Figares una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Encarnación M. de Centurión

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales a la señora Encarnación Magdalena Centurión, hija del servidor de la Independencia sargento mayor don Lorenzo Centurión.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"José María Calderón

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación que pueda corresponderle a don José María Calderón se le computan los servicios que prestó al Estado desde el mes de Octubre de 1883 hasta el mes de Septiembre inclusive del año 1886.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Ana María Cardeillac

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Ana María Cardeillac, nieta del capitán de la Defensa de Montevideo ingeniero don Juan Pedro Cardeillac, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Aholo J. Charrié

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Aholo J. Charrié, al solo efecto de la jubilación, un año de servicios prestados como oficial de Guardias Nacionales, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se a va votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Sabino Volpe

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, a don Sabino Volpe el tiempo de servicios que prestó en diversas unidades militares, desde el 6 de Marzo de 1890 al 14 de Diciembre de 1903 y desde el 3 de Abril al 21 de Agosto del mismo año, debiendo abonar el montepío correspondiente.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Orestes Marchelli

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse al solo efecto de la jubilación a don Orestes Marchelli

los servicios prestados en la Municipalidad de Montevideo desde el 15 de Octubre de 1897 hasta el 30 de Julio de 1899, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Eladio F. Dieste

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación los servicios militares prestados por el señor Eladio F. Dieste desde el 21 de Julio de 1903 hasta el 25 de Agosto de 1910, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Angel J. Cortacans

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase a don Angel J. Cortacans al solo efecto de la jubilación dos años, cuatro meses y dieciseis días de servicios prestados en el Ejército Nacional, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Pedro César Bocage

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación los servicios prestados desde Mayo de 1890 hasta Septiembre de 1892 por don Pedro César Bocage en la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, debiendo abonar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Arturo Baliñas

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al solo efecto de la jubilación, a don Arturo Baliñas, Vigilante 1.o de la Cárcel Penitenciaría, los servicios prestados en el carácter de meritorio y durante veinte meses, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Julia L. de Carbone e hijos menores

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Julia L. de Carbone e hijos menores una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Sara Carvalho

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Demetria Sara Carvalho, hija del ex guarda de 2.a clase del Resguardo don Ambrosio Carvalho, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Julia C. de Vegh

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión legal que disfruta la señora Julia C. de Vegh, viuda del ex empleado don Adolfo Vegh, y sus hijos menores.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Señor Presidente — Han terminado las pensiones.

Señor Narancio — Pido la palabra.
Venido de la otra Cámara, se encuentra un proyecto para la adquisición de 150 ejemplares de la obra de Contabilidad Administrativa de Palomino Zipitría.
La Comisión de Instrucción Pública pide que se trate dicho asunto. — (Apoyados).
Señor Presidente — Si se trata el asunto a que se ha referido el señor senador por Colonia.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Hay una preferencia votada; se tratará después.
Señor Narancio — Es cuestión de un minuto; se encuentra el proyecto en la Mesa.
Señor Presidente — Si no hubiera oposición de parte del Honorable Senado, se tratará en seguida.

8

Léase.
(Se leyó lo siguiente):

"El Senado y Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Adquiérese ciento cincuenta ejemplares de la obra "Apuntes para un curso de Contabilidad Administrativa", del señor F. Palomino Zipitría, los cuales deberán ser repartidos entre las oficinas del Estado. Los gastos de esta adquisición se imputarán a rentas generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(En particular se aprueba sin observaciones).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Varela Acevedo — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Rocha.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Están en primera discusión particular las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de la concesión Armour.

Léase las modificaciones.

(Se leyó lo siguiente):

"Base 2.a La transformación del depósito en cámara-depósito-frigorífico será hecha por los proponentes, así como la instalación de maquinarias, en todo lo cual invertirá, como mínimum, la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) moneda nacional. Las obras serán realizadas bajo la estricta vigilancia de la Dirección del Puerto de Montevideo."

"Base 3.a Los proponentes utilizarán el depósito por el término de diez años, con exención, durante el primer período, del pago del impuesto, comprendidos los que pueden gravar al tránsito, salvo lo dispuesto en las bases 13, 14, 15 y 16. Deberán, sin embargo, abonar la patente para exportadores e importadores. Vencido ese plazo, el Estado tendrá derecho de declarar caducada la concesión, adquiriendo el edificio, las instalaciones, maquinarias y demás útiles de la cámara frigorífica, por el precio de tasación fijado por árbitros; precio que nunca excederá de cuatrocientos mil pesos. Si el Estado no hiciese uso de este derecho, quedará la concesión en vigencia por diez años más, pero sujeta a expropiación en los términos expresados en el párrafo anterior. Vencidos los veinte años, las obras ejecutadas en el depósito, con más el edificio y todas las instalaciones, maquinarias y útiles aportados por los proponentes, pasarán a ser propiedad del Estado, libres de todo gravámen, y serán entregados en perfecto estado de conservación. La tasación, en su caso, se efectuará por peritos: uno designado por la Administración Nacional del Puerto y otro por los proponentes; y si se produjera divergencias entre ellos, el tercero será nombrado por el Presidente de la Alta Corte de Justicia".

"Base 9.a Los componentes se comprometen a realizar en la cámara frigorífica un movimiento de salida mínimo de cincuenta mil toneladas (50.000 toneladas) en el primer año y de setenta y cinco mil toneladas (75.000 toneladas) en los subsiguientes. Si por causa de fuerza mayor no se llenase este mínimo, para tener derecho a continuar con el contrato tendrán que seguir abonando los impuestos y tarifas que corresponden al movimiento mínimo fijado. En el caso de que los proponentes optaran por la rescisión del contrato, el Estado podrá comprar la cámara frigorífica a un precio que no exceda de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), y, a no convenirle el precio a la Administración, los proponentes deberán retirar las instalaciones, dejando, dentro del plazo de cuatro meses, el depósito en las mismas condiciones de utilización en que estaba en el momento de la transformación, si así se le exigiera, siendo entendido que, si no lo entregara en el plazo señalado, abonará tres mil pesos ($ 3.000) por cada mes de retardo, sin perjuicio de que la Administración Nacional del Puesto proceda al desalojo del local. Si los proponentes optan por la rescisión después de transcurridos los primeros catorce años, el edificio, todas las maquinarias, útiles, y demás mejoras en perfecto estado de conservación quedarán a beneficio de la Administración Nacional del Puerto."

Señor Presidente — Están a consideración del Honorable Senado las modificaciones leídas.

Tiene dos discusiones particulares y en block.

Señor Otero — Pido la palabra.

Como lo manifesté anteriormente no podré tratar de este asunto por la premura del tiempo y por no tener los antecedentes necesarios. Pero, desde el momento que el Honorable Senado lo ha juzgado de urgencia y cree conveniente llevarlo adelante en seguida, me veo en el caso de no hacer observaciones, porque ellas serían incompletas y sin resultado práctico.

Si me fuera posible dejar de votar, no votaría. No siendo así, dejo constancia de mi voto negativo, no por consideraciones relativas al fondo del asunto, sino por el procedimiento seguido.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas a las bases 2.a, 3.a y 9.a por la Cámara de Diputados.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Quedan aprobados en primera discusión.

Señor Simón — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Simón — Pido la palabra para hacer una moción, a fin de que se trate sobre tablas un pedido del señor José María Gahn a fin de que se computen dos años y medio de servicios que ha prestado como peón en las obras del puerto de Montevideo.

Es un asunto sencillo que no ha sido informado por la Comisión, y por ese motivo he presentando a la Mesa un proyecto del que pido se sirva hacer dar lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación a don José María Gahn treinta meses de servicios prestados como peón en los trabajos de explotación del puerto, debiendo hacer los reintegros correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Francisco Simón, senador por Durazno."

(Apoyados).

En discusión la moción del señor senador por Durazno.

El Honorable Senado ha quedado sin número. Algunos señores senadores no quieren entrar a Sala.

Queda terminado el acto.

(Eran las 16 y 45).

CAMARA DE REPRESENTANTES

94.a SESION ORDINARIA

JULIO 11 Y 12 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos diez

y ocho, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Beltrán, Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bruno, Bustillo, Cabrera, Calo, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Espalter (don José), Etchevest, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Ferreria, Garat, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Halty, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Muñoz, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Percovich, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Saravia, Scheiotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vecino, Vianna, Vidal y Zeballos.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Pelayo.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Bethencourt, Borrás, Burmester, Canessa, Dufour, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Lorenzo y Lozada, Moreno, Pérez, Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Salteráin.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Bonnet, Capillas, Del Campo, Enciso, Espalter (don José Luis), Fleurquin, Gutiérrez, Icasuriaga, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Ambrosio), Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Viera.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Presidente de la Honorable Asamblea General para girar contra la Tesorería General por la cantidad de $ 10.000 destinados a cubrir los gastos de la Delegación Parlamentaria que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores en su viaje a Norte América."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma comunica que ha designado al señor senador doctor Javier Mendívil para integrar la Delegación del Cuerpo Legislativo que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores en su viaje a los Estados Unidos de Norte América."

—Archívese.

"La misma remite un proyecto por el que se acuerda cómputo de servicios al señor Juan L. Villafañe."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"La misma comunica la sanción de los siguientes proyectos: Prórroga del Presupuesto General de Gastos, Jubilación de los Jueces de Paz, Tratado con el Brasil para la mejor caracterización de la línea fronteriza, del que acuerda rehabilitación de ciudadanía al señor Casto H. Vidal cómputo de servicios a dos Ismael Feo y Candelaria Urioste de Casanova."

—Archívense.

"La misma remite sancionados los proyectos recaídos en las siguientes peticiones: Isabel Teresa Mendía, Pedro Santos, Rosa Fermina y Lucía Valentina Astor, Rafael Sienra, Juana Leitou, Carmen y Mercedes Aramburo, Alberto Pérez Montebruno, Julia María, Sarah y Estela Rivas, Josefina Puyau, María Pardiñas, Sofía González de Alcoba, Corina Pereira de Sturla, Juan Ramón Romero, Lila Roccatagliata, Elisa Virginia y Juana Elvira Bidart, José P. Praderi, María Asunción Durán, Corina y Carmen Carámbula, Magdalena Bordazzano de Revello, Gregoria Hiay de Burgueño, Juana Ibarra, Bibiana Rojas, Isabel Feria, Rosina Pisu, Plácido L. Botello, Elmira Magariños, Juan A. de la Bandera, Inocencia Abalo, Petrona Feria, Dolores e Inés Silva, Petrona Sosa, Alvaro Acosta y Lara, María Matilde y María Arsela Carlevaro, Sabina y Florinda González, Angela Piazza, Aurelio Sánchez, Elvira Rodríguez, María y Natalia Gorlero Burzaco, Isaac Pereira de la Luz de Núñez, Juana y Sara Delmonte, Blanca T. Rodríguez, Rosalía Espínola, Isabelino Gares, Tomasa Brié de Costa, Javiera Goyeneche, Mercedes y Carlota Ocampo Gómez, Carmela Buxareo, José A. Méndez, Ramona González y Petrona Celestina Burgueño y en nueva forma el que computa servicios a la señorita Julia Mendiague y acuerda pensión a doña Adelina de León."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que dispone que los establecimientos donde trabajen mujeres, deberán tener el número suficiente de sillas destinadas a sus empleadas u obreras."

—Archívese.

"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto sobre subvención a la revista "Anales"."

—Repártase.

"El Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles solicita se deje sin efecto la resolución de la Honorable Cámara que establece que toda solicitud sobre cómputo de servicios debe pasar a informe de dicho Comité."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Los Auxiliares de la Dirección del "Diario Oficial", — los selladores de la Contaduría General de la Nación, — don José L. Minetti y otros y don Rafael Conforti, solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Solicitudes de pensión y aumento: Carmen y Vicenta Gila Olazagasti, María Arce de Santos, Catalina Orezolli de Alonzo, Ema Callorda de Muñoz, Avelina Buela de Reissig y Josefa S. Osorio de Baras."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Ceferino Barrios solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

3—"Los señores representantes don Doroteo Navarrete, don Pilar Cabrera, don Emilio Calo y don Teófilo de Bethencourt presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por un año más a contar desde el 25 de Enero de 1919 el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916, referente a concordatos preventivos judiciales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Doroteo Navarrete. — Pilar Cabrera. — Emilio Calo. — Teófilo de Bethencourt."

—A la Comisión de Códigos.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

4—Señor Cabrera — Hace como dos meses presenté a la Cámara un proyecto de ley por el que se deroga el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916 sobre concordatos preventivos judiciales. La Comisión de Códigos, debido a sus tareas, no ha podido informar ese proyecto, y como quedan muy pocos días para terminar el período ordinario, y siendo un asunto tan importante, y para dar tiempo a que la Comisión de Códigos se expida, yo y otros señores diputados hemos presentado el proyecto de prórroga que remito a la Mesa, y voy a pedir a la Cámara se sirva ocuparse de él en primer término y en ambas discusiones. Se trata de un asunto sencillo que la Comisión de Códigos lo conoce perfectamente.

Señor Almada—¿Qué asunto es?

Señor Cabrera—Se trata, señor Presidente de la obligación que tienen los comerciantes al detalle de llevar sus libros rubricados. La mayoría de los comerciantes de alguna importancia ya los tienen. El objeto era no recargarlos con un impuesto más porque, como dice la ley, los que no llevan sus libros rubricados, pagarán una patente doble. Precisamente estamos en un momento de no recargar al comercio minorista que va a pagar el impuesto doble que les resultaría más económico que llevar los libros rubricados, y como este proyecto se refiere puramente al artículo 3.o y lo demás de la ley queda en pie, desde ya está establecido en el artículo 1.o que a todos aquellos que no lleven los libros debidamente rubricados y a la vez no ofrezcan el 50 por ciento a sus acreedores no privilegiados no se les dará curso en los concordatos preventivos judiciales. De manera que desde ya saben los comerciantes que giran capitales de alguna importancia y que tengan cuentas con el comercio mayorista, que para gozar del privilegio que la ley acuerda, deben llevar los libros debidamente rubricados.

El Poder Ejecutivo el año pasado envió un mensaje a esta Honorable Cámara, pidiendo una prórroga de esa disposición del Código de Comercio, por razón de las dificultades que tendría el comercio minorista para poder cumplir con el mandato de la ley, teniendo en cuenta el momento difícil, por los gastos que se le originaría, aglomeración de trabajo en los Juzgados y otras circunstancias, entre otras la carestía de los libros, cuyas circunstancias no han desaparecido.

Por lo tanto, señor Presidente, hago moción para que se trate este asunto en primer término y en ambas discuciones en la sesión de hoy.

Señor Alburquerque—La Comisión de Código tenía conocimiento del proyecto que iba a presentar el señor diputado Cabrera proponiendo la prórroga de la ley a que ha hecho referencia, y recuerdo que la mayor parte de los miembros de la Comisión estaban conformes.

Por ese motivo, voy acompañar al señor diputado Cabrera en su moción.

Señor Almada — El propósito que persigue el señor diputado Cabrera, es interesante, no hay duda. Hay interés en prorrogar el plazo para que los comerciantes de campaña hagan rubricar sus libros; pero yo propongo que se trate eso inmediatamente después de las pensiones. Entre tanto desde ya anuncio que voy a proponer un asunto para que se trate en primer término.

De manera que voy a votar la moción del señor diputado Cabrera con la condición de que sea inmediatamente después de las pensiones.

Señor Presidente — ¿Después de las pensiones?

Señor Almada — Sí acepta el señor diputado Cabrera.

Señor Cabrera — Yo, señor Presidente, tendría interés en que se tratara en primer término por ser un asunto conocido y muy sencillo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un asunto muy sencillo y se podría tratar en primer término.

Señor Cabrera — Además, si se trata en primer término, la Mesa podría pasar el asunto inmediatamente al Senado y posiblemente se podría sancionar en ambas Cámaras antes que termine el período ordinario.

Señor Almada—Señor Presidente: para evitar más pérdida de tiempo, retiro la observación que he hecho; pero pido desde ahora la palabra para hacer una moción de preferencia inmediatamente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Cabrera.

Señor Colistro — ¿Cuál es?

Señor Presidente — Para que se trate en primer término, antes de las pensiones, la cuestión de los concordatos preventivos.

Señor Jiménez de Aréchaga — No se trata de concordatos preventivos. Es una simple modificación referente a la obligación de llevar los libros rubricados, nada más.

Señor Presidente—Parece que es cuestión de dos minutos.

Señor Jiménez de Aréchaga — No habrá discusión ninguna.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Cabrera.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Almada — A mi vez, señor Presidente, voy a proponer que se traten hoy dos asuntos inmediatamente después de ese a que ha hecho referencia el señor diputado Cabrera; uno por ser de carácter urgentísimo y el otro por ser de sencillísima resolución. Me refiero, en primer término, a la autorización ya sancionada por el Honorable Senado de los gastos que demandará la representación parlamentaria que acompañará al doctor Brum en su viaje a Estados Unidos, y en segundo término pido que se trate un pedido particular del señor Quintero Delgado, autor de un libro, del que ofrece en venta varios ejemplares a la Honorable Cámara, asunto que ya ha sido informado por la Comisión de Asuntos Internos, aconsejando en sentido afirmativo dicha petición. Ese es un asunto sumamente sencillo y pido que se trate inmediatamente después del primero a que he hecho referencia.

Un señor representantes — ¿Qué libro es?

Señor Almada — Un libro sobre cuestiones de Aduana. Repito que hay informe favorable de la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Magariños Veira — Sobre protección industrial.

Señor Ramírez — ¿Sería posible, señor Presidente, que se nos enterara de lo que se trata?

Señor Almada—En primer término...

Señor Presidente — ¿Me hace el favor el señor diputado Almada de informar al doctor Ramírez?

Señor Almada — Se trata de sancionar en primer término y en ambas discusiones el proyecto de ley venido con sanción del Honorable Senado, por el que se autorizan los gastos que hará la representación parlamentaria que acompañará al doctor Brum en su viaje a Norte América.

Señor Presidente — ¿Y el otro asunto se refiere a un libro...

Señor Almada — El otro es un asunto interno de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Almada.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Salgado—En la sesión de ayer, señor Presidente, la Honorable Cámara resolvió que pasara nuevamente a Comisión el asunto referente al aumento de sueldos a los miembros del Poder Judicial para que informara sobre el proyecto del Poder Ejecutivo y sobre el proyecto de los señores diputados Percovich y García Morales. Es un asunto, señor Presidente, de urgente resolución, y estamos a dos días de la clausura del período ordinario. Tiene que sancionarse primero por la Honorable Cámara y después por el Honorable Senado para que tenga carácter de ley.

Yo desearía saber, señor Presidente, si la Comisión de Presupuesto está en condiciones de informar para mañana ese asunto, como resolvió la Honorable Cámara.

Señor Segundo — Si hoy no se reunió!

Señor Salgado — Quisiera, señor Presidente, que la Comisión se manifestara.

Señor Ramírez — Me parece que ya lo sabe el doctor Salgado. Parece que eso está arreglado en antesalas.

Señor Carvallido — Cumpliendo la resolución de la Honorable Cámara, en mi carácter de Presidente, convoqué a la Comisión de Presupuesto para el día de hoy a las tres de la tarde. Como llegaran las cuatro y la Comisión estuviera en minoría, creí que ésta no podría reunirse para tratar el asunto, después de una espera tan larga. Debo advertir a la Honorable Cámara que los doctores Berro y Zeballos, miembros de la minoría, no concurrieron a la reunión de la Comisión. De manera que, no habiéndose reunido hoy, tendrá que ser convocada para el día de mañana a la misma hora; y no es posible que la Comisión se expida en tan breve espacio de tiempo. Por lo tanto, tengo que anunciar a la Cámara que le será imposible pronunciarse respecto a las modificaciones que se pensaban introducir en el presupuesto de la administración de justicia, contemplando los intereses muy legítimos, —como lo dije en nombre de la Comisión de Presupuesto,—de los empleados inferiores; pero, al mismo tiempo, buscando el medio de arbitrar recursos para atender a esos aumentos. He terminado, señor Presidente.

Señor Berro (don Roberto) — Voy a explicar lo ocurrido con la Comisión de Presupuesto, porque me parece que lo que ha dicho el doctor Carvallido, no es de ninguna manera aceptable. Es cierto que citó a la Comisión a una hora completamente desusada, a las tres de la tarde, hora a que no se reune ninguna Comisión y a la que nunca lo ha hecho la Comisión de Presupuesto.

Señor Carvallido — Se reunen muchas, señor diputado.

Señor Berro (don Roberto) — Yo concurrí a las cuatro, que es la hora reglamentaria de reunión, y en este momento está aquí toda la Comisión de Presupuesto, no falta ninguno de sus miembros, están los cinco miembros de la mayoría y dos de la minoría.

Señor Carvallido — A las cuatro y media de la tarde se entra a Sala, señor diputado.

Señor Otero. — Las tres de la tarde es una hora bastante discreta.

Señor Carvallido — A las tres de la tarde cité, y estuve esperando una hora.

Señor Otero — Si la Cámara se reune a las cuatro, no se puede citar a las Comisiones a las cuatro; está bien que se las cite a las tres.

Señor Berro (don Roberto) — De manera que si hubiera buena voluntad, puede pasar a reunirse la Comisión de Presupuesto y tratar ese asunto en seguida para expedirse mañana. No es justo que se diga que los miembros de la minoría, el doctor Zeballos y yo, no hemos concurrido; aquí estamos ahora y podemos pasar a reunirnos. No acepto que el señor diputado Carvallido, diga semejante cosa. Repito que aquí estamos para tratar ese asunto hasta las doce de la noche, si fuera necesario.

Señor Carvallido — Por regla general, las Comisiones se citan para las cuatro, los días que no hay sesión; pero cuando hay sesión, se citan a las tres. Hoy es un día de sesión, y la Cámara ha resuelto celebrar sesiones diarias; por consiguiente es indispensable citar a las tres para poder después entrar a Sala a las cuatro y media.

Señor Berro (don Roberto) — Sin ir muy lejos ayer se citó a la Comisión por primera vez a las tres de la tarde porque tenía que concurrir el propio Presidente de la Cámara y sin embargo empezó la sesión a las cuatro y cuarto. De manera que no tiene nada de particular, que con el ejemplo de ayer hayamos llegado un rato más tarde. Es tan solo una hora de aplazamiento. Vamos a reunirnos ahora.

Señor Beltrán — Si hay buena votad...

Señor Berro (don Roberto) — Pero, díganse las cosas con franqueza: hay mala voluntad y no se quiere estudiar el asunto.

Señor Carvallido — Las he dicho con la franqueza que me es habitual, con la misma franqueza con que se expresó el señor diputado el otro día formulando cargos contra la Comisión de Presupuesto en mayoría.

Señor Berro (don Roberto) — Lo que quiero es que se digan las cosas claras y no venga el señor diputado a echar las culpas a la minoría, que no las tiene.

Señor Otero — Las cosas están dichas bastante claras. Se citó a las tres de la tarde y no concurrieron. ¿Qué más claridad se quiere?

Señor Carvallido — El doctor Percovich que estaba en antesalas, me dijo que lamentaba que la Comisión no se pudiera reunir porque no habían concurrido algunos de sus miembros.

Señor Berro (don Roberto) — La Comisión puede reunirse, si quiere hacerlo, están los cinco miembros de la mayoría, y dos de la minoría.

Señor Carvallido — La Comisión fué citada a las tres de la tarde, y el Presidente no está obligado a esperar a nin-

guno de los miembros más de una hora...

Señor **Otero** — Ni a citar cuando al doctor Berro le parezca.

Señor **Carvallido** — ... no está a disposición de los miembros de la Comisión. Ha cumplido con su deber. A las cuatro me retiré, señor Presidente, a llenar una diligencia, y a las cuatro y media, concurrí otra vez a la Cámara.

Señor **Ramírez** — Se han hecho las cosas para no resolver el asunto.

Señor **Salgado** — Sin entrar a discutir las causas que han imposibilitado a la Comisión de Presupuesto para reunirse y tratar este asunto, lo que me parece claro es que no le va a ser posible informar para mañana, como lo deseaba la Honorable Cámara, los proyectos referidos.

Señor **Percovich** — Porque no se quiere.

Señor **Salgado** — No creo que sea porque no se quiere, sino porque no se puede.

Señor **Ramírez** —Porque no se quiere.

Señor **Berro** (don Roberto) — Es natural, porque no se quiere.

Señor **Salgado** — Dada la urgencia, señor Presidente, que hay en tratar ese asunto, yo creo que la Cámara, cualquiera que sea la solución que adopte—adoptar simplemente el proyecto del Poder Ejecutivo, o adoptar el proyecto del Poder Ejecutivo y el de los señores diputados Percovich y García Morales, y las demás enmiendas propuestas en el curso del debate, — debe tratarlo en el día de hoy.

Estamos en sesión permanente que puede prolongarse aunque sea hasta la una de la mañana, como decía el doctor Berro, y tenemos tiempo suficiente para tratar los demás asuntos incluídos en la orden del día, — la concesión a la empresa Armour, los informes sobre la Escuela Naval y las demás preferencias que votó la Honorable Cámara. Formulo, pues, moción para que la Honorable Cámara trate el asunto referente a los aumentos de sueldos al Poder Judicial en la sesión de hoy, en ambas discusiones, después de las preferencias votadas hace un momento.

Señor **Colistro** —¿Antes de las pensiones?

Señor **Salgado** — No; después de las pensiones y después de las preferencias votadas hace un momento. Es una sesión permanente y podemos estar hasta las dos de la mañana.

Señor **Rossi**—Y después de otros que se votarán, referentes a asuntos urgentes y sencillos.

Señor **Presidente** — Se va a votar la moción del señor representante Salgado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor **Percovich** — Pido que se rectifique la votación.

Señor **Presidente** — Sí, señor, se va a rectificar.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Salgado en el sentido de que se trate el aumento de los sueldos del Poder Judicial después de las pensiones y las preferencias votadas hoy.

Señor **Mibelli** — Y en sesión permanente.

Señor **Presidente** — En sesión permanente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los señores Iglesias y Quintana solicitan la palabra).

Tiene la palabra el señor diputado Iglesias que la solicitó primero; después podrá hablar el señor diputado Quintana.

---

5 — Señor **Iglesias** — Con motivo de la renuncia del doctor Buero para ocupar el Ministerio de Relaciones Exteriores, la representación por Paysandú queda con una vacante, y en la cual figura mi nombre. Dada esa renuncia, la Comisión de Asuntos Internos tendrá que convocarme por ser yo el suplente respectivo, de manera que me creo en el caso de manifestar a la Cámara mi opción entre la representación por Montevideo y Paysandú.

Como yo sé que fatalmente la Comisión hará la convocatoria de mi persona, desde ya deseo dejar constancia que opto por la representación de Paysandú.

Señor **Ramírez** — No hemos oído ni una palabra.

Señor **Presidente** — El señor diputado Iglesias anuncia que optará por la representación de Paysandú, desde que su nombre figura como el suplente que debe sustituir al señor diputado Buero.

Señor **Andreoli**—La Comisión de Asuntos Internos no se ha reunido, señor Presidente.

Señor **Iglesias** — Sí, señor; pero yo anticipo la opción.

Señor **Andreoli** — La Comisión de Asuntos Internos lo tomará en cuenta, señor Presidente.

---

6 — Señor **Quintana** — Yo no he pedido jamás en esta Cámara una preferencia, porque no soy muy partidario de ellas, sin perjuicio de que haya votado las que me han parecido buenas. Pero como veo que la Cámara manifiesta buen espíritu en estos últimos días de sesiones ordinarias para despachar los asuntos de fácil resolución, yo me voy a animar a pedir dos preferencias para dos asuntitos que no van a demorar a la Cámara sino un minuto. Se trata de dos asuntos que están favorablemente informados, relacionados con cierto concurso que piden al erario dos revistas nacionales: "La Propiedad Territorial" y la revista "Anales".

La primera de estas revistas, "La Propiedad Territorial", ventajosamente conocida ya en nuestro ambiente profesional, ha traído un aporte invalorable para las transacciones en general. Está dirigida por un distinguido adversario político mío, el señor Santiago Garavagno, ciudadano de tantos y altos merecimientos, que yo desearía que los orientales como él se contaran por legión. La otra revista, "Anales", es de un carácter literario, artístico, y es ella en sí, un hermoso exponente del adelanto de nuestras artes gráficas. Se puede decir sin hipérbole, de esa revista que por su presentación, por la selección de su material, la elegancia de su conjunto es digna de competir con las mejores de su clase, aún europeas. Estoy seguro que esa revista repartida en el extranjero, daría una alta idea de nuestro progreso cultural.

Tratándose, pues, de dos asuntos tan sencillos e informados favorablemente, hago moción, señor Presidente, para que se traten en la sesión de hoy, en ambas discusiones, después de las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor **Presidente** — Después de las preferencias votadas para hoy, antes de *entrar al asunto de Armour.*

Señor **Infantozzi** — Entonces hay sesión permanente hasta pasado mañana.

Señor **Presidente** — Sí, señor; hasta la una de la mañana.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Quintana.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor **Rossi** — Yo también voy a pedir una preferencia. Casi podría repetir, en gran parte las palabras que ha pronunciado el señor diputado Quintana...

Señor **Infantozzi** — Me parece que no vamos a salir ni el domingo de aquí!

Señor **Ramírez** — Señor Presidente: ¿no podríamos avisar a nuestras familias que no volveremos a casa?...

Señor **Presidente** — La mía ya está avisada! — (Hilaridad).

Señor **Infantozzi** — Tenemos sesión hasta el domingo! No es posible votar más preferencias!

Señor **Rossi** — La Cámara resolverá si debe o no votar la preferencia; yo me concreto a enunciarla; como la Cámara tiene espíritu de justicia la aceptará, me parece; pero repito que si la considera injusta, la rechaza, y continuamos. Más tiempo perdemos con este debate inútil.

Señor **Ramírez** — Eso es hacer presión sobre la Cámara: no hay duda de que la Cámara tiene espíritu de justicia.

Señor **Rossi** — Entonces, se aceptará lo que voy a proponer. Se trata de una petición del señor Palmiro Zipitría que figura en la orden del día desde el año pasado. Está informada favorablemente por la Comisión, y aprovecho la oportunidad para decir que debiera estar también mi firma en el informe; en él consta la importancia de la obra, que creo se denomina "Curso de Contabilidad Administrativa", por las opiniones de altos funcionarios del Estado que manifiestan ser una obra de consulta de inapreciables servicios para sus tareas diarias. Es, pues, un asunto sencillo y urgente.

Pido que se trate después de las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor **Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor **Gilbert** — Se ha dado cuenta, señor Presidente, de un informe de la Comisión de Presupuesto relativo al Presupuesto de Sala y Secretaría. Como es un asunto sumamente urgente, puesto que ya estamos en el nuevo ejercicio, solicito, a nombre de la Comisión, que se trate en la sesión de mañana en segundo término, después de la preferencia votada. — Apoyados).

Señor **Presidente** — Habiendo sido apoyada, va a votarse la moción del señor diputado Gilbert.

Si se coloca mañana en segundo término el Presupuesto de Sala y Secretaría.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

7 — Va a entrarse a la orden del día con el asunto a que se ha referido el señor diputado Cabrera.

Léase.

(Se lee).

Señor **Alburquerque** — Deseo manifestar, señor Presidente, que en la discusión particular propondré una modificación de redacción que estará más conforme con el propósito que se persigue.

Señor **Presidente** — Muy bien.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Alburquerque — El artículo 3.o de dicha ley dice: que "las oficinas recaudadoras del impuesto de Patentes de Giro exigirán al comerciante la presentación del certificado de que trata el artículo precedente, o en su defecto el pago de doble impuesto."

El artículo precedente a que se hace referencia exige ciertos requisitos que deben llenar los comerciantes con respecto a los libros, los que deben presentarlos ante la Oficina Actuaria de los Juzgados de Comercio y Letrado Departamentales, quienes les expedirán un certificado como que han cumplido con las formalidades pertinentes.

Y los comerciantes que no presenten dicho certificado, están obligados a pagar doble patente.

El espíritu del proyecto es suspender esta obligación de la presentación del certificado, y por consiguiente, también dejar por ahora sin efecto el recargo de doble patente para aquellos que no han presentado dicho certificado. ¿No es así, señor diputado Cabrera?

Señor Cabrera — Sí, señor diputado: perfectamente.

Señor Alburquerque — Por eso, yo propondría, que en vez de decir: "Prorrógase", se dijese: "suspéndese".

Señor García Morales — Pero "prorrógase" es lo contrario de "suspéndase". —(Murmullos).

Señor Alburquerque — De modo que el artículo quedaría redactado en esta forma: "Suspéndese, por un año más, a partir desde el 25 de Enero de 1919 la obligación prescripta en el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916 referente a concordatos preventivos judiciales."

Señor Martínez García — Yo voy a hacer otra observación referente a la redacción de este artículo.

Que se suprima la palabra "más". El "más" está demás, es un pleonasmo.

Señor Alburquerque — La razón de decir "por un año más", es porque el artículo 3.o suspende por dos años.

Señor Martínez García — Pero cuando se suspende por un año, ya se sabe que es en más, que no es en menos.

Señor Presidente — Léase el artículo con las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Suspéndese por un año, a contar desde el 25 de Enero de 1919, la obligación prescripta por el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916 referente a los concordatos preventivos judiciales."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que autoriza los gastos de la representación parlamentaria que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores a los Estados Unidos de Norte América.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la Asamblea General para girar contra la Tesorería General la cantidad de diez mil pesos que entregará a los representantes del Cuerpo Legislativo que acompañarán al Ministro de Relaciones Exteriores en la misión ante varios gobiernos americanos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9—Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la revista "La Propiedad Territorial".

Léase el informe y proyecto.

(Se empieza a leer).

Señor Almada — (Interrumpiendo).— No es ese el asunto que correspondía tratar.

Señor Presidente — Señor diputado Quintana ¿no era la Revista Territorial?

Señor Quintana — Sí, señor Presidente.

Señor Infantozzi — Eso es recién después de las pensiones.

Señor Presidente — Pero ya que hemos llegado a él, para economizar tiempo, vamos a votarlo.

Señor Almada — Perfectamente.

Señor Presidente — Continúe la lectura el señor secretario.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Representantes:

Está fuera de discusión que la revista "La Propiedad Territorial" reviste una importancia especial, que la caracteriza como una publicación necesaria para el perfecto conocimiento de las fluctuaciones que la propiedad y el interés del dinero sufren en el país. Basta leer la opinión vertida, respecto a ella, por financistas distinguidos como los señores Serrato, Martín Martínez y Senén Rodríguez, para darse cuenta del interés con que los Poderes Públicos deben acoger su difusión y mejoramiento.

Tan concluyentes nos parecen estas opiniones que no resistimos al deseo de hacer conocer de Vuestra Honorabilidad una parte de la del señor Senén Rodríguez, director de la Oficina General de Avaluaciones y Bienes del Estado,—no solo por la autoridad de quien la da, sí que también por la insistencia con que en ella se hace pesar el rol eficaz e irremplazable que esta Revista desempeña en el plano de las actividades de que se ocupa. Dice el señor Rodríguez... "Creo de mi deber hacer constar que considero de gran utilidad la publicación, con carácter oficial, de los precios de las ventas y de los arrendamientos celebrados en todo el país, así como de los resúmenos y estados comparativos, en la form aque viene haciéndolo el señor Garavagno.

El número de las operaciones, clasificadas según su naturaleza; el valor de la venta de la tierra en sus relaciones con las áreas y con la situación de los bienes enajenados; la fluctuación del interés del dinero colocado en hipoteca; las variaciones del precio de los arrendamientos, etc., son, aun cuando se presenten aislados, y con mayor razón si se compara con los períodos anteriores, y se comentan, datos importantísimos,—no solamente para los particulares y para las instituciones de crédito, sino también para el Estado mismo; pues ellos permiten apreciar las relaciones de la oferta y la demanda; la cantidad de dinero en circulación; la confianza o la incertidumbre de los negocios, etc.; elementos, todos ellos, indispensables dentro del campo de las especulaciones particulares, y que pueden servir para la modificación o corrección de las leyes de impuestos sobre la propiedad raíz.

"Si la iniciativa privada no se hubiera adelantado, creo que habría sido conveniente hacer una publicación oficial con el plan y los fines de "La Propiedad Territorial". Existiendo ya la revista sería útil, a mi juicio, prestarle el apoyo necesario para que llene satisfactoriamente sus fines, fomentar su circulación en el interior, y aún remitirla, por medio de la Oficina de Canje, al extranjero, como uno de los medios de hacer conocer la riqueza y vitalidad del país".

Se ve, pues, que la eficacia de "La Revista Territorial" llega al punto de podérsela apreciar como al sustitutivo de una publicación que debiera costear el Estado, haciéndola órgano oficial en la materia.

Es por esta razón que vuestra Comisión de Instrucción Pública se apresura a aconsejaros aceptar la propuesta del Director de la citada revista señor Santiago Garavagno, en el sentido de suscribir al Estado a una cantidad determinada de la mencionada publicación, a fin de llenar el propósito de conveniente difusión a que se refiere el señor Senén Rodríguez en los párrafos transcriptos. Indicamos, pues, una suscripción a doscientos ejemplares, que al precio de 0.50 cada uno, significarían una erogación mensual de cien pesos, que imputaremos a rentas generales. Creemos que se requeriría un número mayor,—aproximado al que indica el Director de la Oficina de Canje; pero lo limitamos a doscientos, en virtud de las dificultades económicas del Presupuesto General de Gastos.

Aconsejamos, en consecuencia, la aprobación del siguiente proyecto de ley:

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribirse, con cargo a rentas generales, a la cantidad de quinientos cincuenta ejemplares, de "La Revista Territorial".

Art. 2.o Queda encargada la Oficina de Canje de distribuir esos ejemplares en la forma que considerase más conveniente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1918.

César Rossi. — José E. Antuña. — Wáshington Beltrán. — F. Arias. — Ismael Cortinas.

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusion particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor Alburquerque — Como decía el señor diputado Quintana, se trata de una revista evidentemente útil, porque expresa de una manera clara todo el movimiento económico que tiene nuestra propiedad inmueble, desde que ella resume no sólo las operaciones sobre ventas, sino también los contratos de arrendamientos y las operaciones hipotecarias. De esa manera, el público que opera se da cuenta de las oscilaciones de valor que tienen las propiedades, como asimismo de las variantes en las rentas que producen los campos o las fincas mismas. Si la idea es que estos datos lleguen a conocimiento del extranjero por medio de los Consulados, es evidente que el número que aconseja la Comisión que se tome de estas revistas resulta reducido. — (Apoyados).

Por consiguiente, no va a llenarse el fin que se persigue.

Por eso yo haría moción para que se elevara al doble la cantidad que se ha de tomar de estos ejemplares. — (Apoyados.

Señor Mibelli — ¿Por qué no llegar al límite que fija la Oficina respectiva de Canje Internacional?

Señor Alburquerque—A quinientos.

Señor Mibelli — Quinientos cincuenta. Quinientos diez necesita la Oficina para hacer la distribución de ellos y hay que dejar un margen de cuarenta para cualquier eventualidad, en que puedan ser siempre necesarios.

Señor Quintana — Doblemente necesarios cuanto que la Oficina de Canje Internacional se ha expedido en ese sentido también, me parece.

Señor Mibelli — Reclamando para atender sus obligaciones quinientas diez publicaciones. Van a ir a quinientos cincuenta.

Señor Uriarte — Yo iba a decir lo que ha dicho el doctor Quintana. Me parecía que entre los antecedentes había un informe de la Oficina de Canje que pedía el número de seiscientos ejemplares, y ese es el número necesario. Creo que con doscientos ejemplares no se llena el objeto. Por consiguiente, acepto la moción hecha por el señor diputado Alburquerque.

Señor Almada — ¿En cuántos quedamos?

Señor Mibelli — En quinientos cincuenta.

Señor Rossi — Yo, como miembro informante, puedo explicar lo siguiente: la Comisión estuvo, en el primer momento, de acuerdo en elevar algo más la cantidad fijada por mí en este proyecto, — pues entendió que, indudablemente, el número de ejemplares necesario para enviar la revista a los Consulados en el extranjero debía ser mayor; pero luego, teniendo en cuenta las dificultades económicas del momento, opto por dejar las cosas tal como yo las presenté.

Yo no puedo dar la opinión de toda la Comisión; pero mi opinión personal es que si la Cámara aumenta a 500 o 550 ejemplares esta suscripción, el beneficio tenido en cuenta para informar como lo *hemos hecho será mucho más completo* y eficaz.

El informe que dió el Director de la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores indica quinientos veinte ejemplares, más o menos la cantidad a que se refiere el señor diputado Cortinas.

De manera que si la Cámara resuelve aumentar ese número, no creo haya inconveniente alguno por parte de la Comisión.

Señor Presidente — Vamos a ponerle quinientos cuarenta.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo voto ese artículo siempre que el canje se haga, señor Presidente, al interior de la República.

La revista del señor Garavagno reviste ya una importancia inmensa: es tal vez en su género la única que se ha hecho en nuestro país.

Nuestros hombres de negocios del interior necesitan más que los del exterior el conocimiento de esa revista... — (Apoyados).

... y tengo entendido que en la distribución de la Oficina de Canje se ha tenido presente nada más que el canje al exterior.

Señor Mibelli—Y al interior también.

Señor Ramírez — Al exterior, no es lo que interesa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es necesario que ese canje se haga precisamente al interior de la República, que es donde hay más interés en conocerla.

Señor Mibelli — Es exacto.

Señor Rossi — En la lista que hemos tenido nosotros presente, hecha por la Oficina, está todo: el interior y el exterior.

Señor Presidente — Es una cuestión de orden interno de la Oficina de Canje.

Señor Rossi — Era para tranquilizar al señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero que conste esto a la Oficina de Canje para cuando haga la distribución.

Señor Presidente — ¿Pero votamos los quinientos cincuenta?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con esa modificación; es decir, con los quinientos cincuenta.

Si se aprueba el artículo en esa forma.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la adquisición de ejemplares de la obra "Proteccionismo Industrial".

Léase.
(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente de la Cámara de Representante, doctor don Domingo Arena.

El que suscribe, autor de un libro intitulado "Proteccionismo Industrial", ante el señor Presidente se presenta y respetuosamente expone:

Que el referido libro contiene un detenido estudio acerca de la influencia de las tarifas de Aduana en el desarrollo de las industrias nacionales, así como también una disertación sobre el despacho de los artículos incompletos, y un informe respecto a las condiciones de inutilidad de nuestra ley arancelaria hecho a propósito de un proyecto de ley que ha sido sometido por el Poder Ejecutivo a la consideración de esa Honorable Cámara.

Todos esos trabajos, señor Presidente, contienen infinidad de datos, juicios, estadísticas y observaciones, relacionado todo con diversas leyes de carácter económico, y también con referencia a varios proyectos de índole proteccionista que se hallan pendientes de estudio de esa Honorable Cámara, pudiendo citarse, entre otros, uno sobre proteccionismo industrial presentado recientemente por el diputado doctor José Salgado.

Por estas razones, y teniendo en cuenta la falta de estímulo que impera en nuestro ambiente para la difusión de producciones de esa índole, tal vez por no hallarse bastante arraigado entre nosotros el sentimiento de la autonomía económica que, como tengo el honor de decir en la obra de que se trata "debiera ser tan anhelada como la propia conservación de la independencia nacional", y, en atención, por otra parte, a que se trata, en realidad, de un libro que puede resultar verdaderamente útil para los legisladores, que son, precisamente, los llamados a hacer posible aquel "desiderátum" por medio de la sanción de leyes cada vez más proteccionistas dentro de los límites de nuestra capacidad fabril y con arreglo a las verdaderas conveniencias del país, por todas estas razones, digo, vengo a solicitar de esa Honorable Cámara que se sirva suscribirse a determinada cantidad de ejemplares del libro de la referencia, destinada a ser distribuída entre los miembros de esa corporación legislativa.

Esperando que se dignará acceder a lo solicitado, a cuyo fin solicito sea pasado este escrito a la Comisión de Peticiones, se hace un honor en presentar al señor Presidente las seguridades de su más alta estima.

Juan C. Quintero Delgado."

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Reglamento ha estudiado detenidamente el petitorio presentado a Vuestra Honorabilidad por el señor Juan C. Quinteros Delgado, a fin de que la Honorable Cámara se suscriba a determinada cantidad de ejemplares de la obra "Proteccionismo Industrial", de que es autor.

La expresada obra del señor Quinteros Delgado contine una serie de datos, juicios, estadísticas, etc., relacionados con diversas leyes de carácter económico, y en opinión de Vuestra Comisión, su conocimiento y difusión puede ser de utilidad a ésta misma Cámara.

Además, se trata de una obra, cuyo autor es un funcionario público, — empleado de Aduana, — y la Comisión entiende que, accediendo al petitorio formulado, sin entrar a considerar la influencia que pueda tener este trabajo, es la manera de estimular un esfuerzo que podrá ser provechoso.

Por estas breves consideraciones, Vuestra Comisión informante os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Mesa a disponer de la suma de 150 pesos con des-

tino a la adquisición de 150 ejemplares de la obra "Proteccionismo Industrial", los que serán distribuídos entre los miembros de la Honorable Cámara.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1918.

A. Pan. — J. Martínez. — Joaquín D. Fajardo. — L. Enrique Andreoli."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11—Continúa la orden del día con la discusión de las pensiones.

Señor Quintana—¿Me permite el señor Presidente?... Me parece que hay otro asunto...

Señor Presidente — El otro asuntito lo trataremos después de las pensiones, que era lo que se había votado.

Señor Quintana — ¿Los Anales?...

Señor Presidente — Sí, señor, porque esa fué la moción votada; pero en fin...

Señor Mibelli — No, señor, porque va a provocar discusión.

Señor Presidente — Entonces continuaremos la orden del día con la discusión de las pensiones.

Carmen y Mercedes Aramburo

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial acuérdase a las señoritas Carmen y Mercedes Aramburo una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Carolina Pereira de Sturla e hijos

(El proyecto correspondiente, es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase hasta la cantidad de trescientos pesos la asignación de que goza doña Corina Pereira de Sturla y sus hijos, como pensionistas de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

Ricardo J. Areco
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Rosina Pisu de Fá

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Rosina Pisu de Fá, viuda del ex médico de policía supernumerario doctor Juan B. Fá, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Bibiana Rojas de Bordes

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase hasta la cantidad de doscientos cuarenta pesos la asignación de que gozan doña Bibiana Rojas de Bordes y sus hijas solteras, como pensionistas de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona.
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Angela Piazza de Vergara

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial auméntase en ciento veinte pesos anuales la asignación de que goza doña Angela Piazza de Vergara como jubilada escolar.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Elvira Rodríguez de Barrios

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Elvira Rodríguez de Barrios una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

María y Natalia O. Gorlero Burzaco

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a las señoritas María y Natalia O. Gorlero de Burzaco un aumento hasta las tres cuartas partes de la pensión que anteriormente percibían.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Dolores e Inés Silva

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos pesos anuales la pensión legal que gozan las señoritas Dolores e Inés Silva, hijas del ex empleado de la Nación don Manuel G. C. Silva.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Pedro Santos

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial a don Pedro Santos cuatro años y once meses de servicios prestados al Ejército Nacional en calidad de soldado y sargento, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Matilde Paez Magariños

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o La pensión graciable acordada anteriormente a la señora Elmira Magariños de Páez como viuda del ex empleado José Gregorio Páez e hija del guerrero de la Independencia coronel José María Magariños, se hará extensiva, a su fallecimiento, a su hija soltera Matilde Páez Magariños.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco.
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Petrona adc Sosa

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, a la señora Petrona Sosa un plazo de treinta días para presentarse al Poder Ejecutivo a hacer valer los derechos que puedan corresponderle con arreglo a la ley de 24 de Febrero de 1911, como hija del teniente 2.o Salustiano Sosa.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

María Matilde y María Asela Carlevaro

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial auméntase en doscientos cuarenta pesos anuales la asignación de que disfrutan las señoritas María Matilde y María Asela Carlevaro como pensionistas de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Sabina y Florinda González

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Sabina y Florinda González un plazo de treinta días, contados desde la promulgación del presente decreto, para que puedan acogerse a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Genara Ibarra

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, a la señora Genara Ibarra, viuda del sargento 2.o de la guerra del Paraguay don Eulogio Lamela, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar,
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

"María Asunción Durán

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita María Asunción Durán una pensión vitalicia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, como nieta del servidor de la Independencia Nacional don Agustín Durán.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

"Magdalena Bardazzano de Revello

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial auméntase en sesenta pesos anuales la asignación de que goza Magdalena Bardazzano de Revello como pensionista de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

"Gregoria Hiay de Burgueño

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Gregoria Hiay de Burgueño, viuda del alférez Claudio Burgueño, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, dejándose sin efecto la legal de que disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Alvaro Acosta y Lara

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase, por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, los años de servicios prestados por don Alvaro Acosta y Lara, como ex empleado de la Escribanía Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno desde el 31 de Enero de 1886 hasta el 30 de Enero de 1896, debiendo el interesado reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

Corina y Carmen Carámbula

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Corina y Carmen Carámbula, como hijas solteras del ex funcionario don Antonio Carámbula, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Petrona Feria de Silva

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial concédese a la señora Petrona Feria de Silva una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales, como viuda del servidor de la Independencia capitán don Miguel Feria.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Isaac Pereyra de la Luz de Núñez

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la pensión de que disfruta doña Isaac Pereira de la Luz de Núñez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Isabelino Gares

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia es-

pecial a don Isabelino Gares cinco años y once meses de servicios prestados en los Cuadros del Ejército de la República.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Blanca T. Rodríguez

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en doscientos cuarenta pesos anuales la asignación de que goza la señorita Blanca T. Rodríguez, como pensionista de la Nación.
Art. 2.o Comuniquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Javiera Goyeneche de Sierra

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento ochenta pesos anuales la asignación de que disfruta doña Javiera Goyeneche de Sierra como pensionista de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Mercedes y Carlota Ocampo Gómez

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Mercedes y Carlota Ocampo Gómez, como nietas del servidor de la Independencia capitán Pedro Gómez e hijas del teniente 1.o Daniel Ocampo, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Carmela Buxareo

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial concédese a la señorita Carmela Buxareo una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Ramona González de Artucio

(El proyecto correspondiente es el que sigue):
"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Ramona González de Artucio una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Julio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Aurelio Sánchez

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de su jubilación, acuérdase por gracia especial al señor Aurelio Sánchez el beneficio de que se le tenga en cuenta el sueldo del empleo de Contador 2.o de la Aduana que desempeñó interinamente, debiendo reintegrar las diferencias de montepío que correspondan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Petrona Celestina Burgueño

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Petrona Celestina Burgueño una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales, como nieta del guerrero de la Independencia don Tomás Burgueño.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Sofía González de Alcoba

(El proyecto correspondiente, es el siguiente):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial compútase a doña Sofía González de Alcoba diecisiete años de servicios como Ayudante honoraria de escuela rural, debiendo abonar los montepíos correspondientes con arreglo al sueldo que la ley de Presupuesto fija a los cargos efectivos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Julia María, Sarah y Estela Rivas e incapaz Ricardo Rivas

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión que actualmente gozan las señoritas Julia María, Sarah y Estela Rivas e incapaz Ricardo Rivas, como hijos del fallecido facultativo doctor Serafín Rivas Rodríguez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Josefina Puyau

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Josefina Puyau, hija legítima del Oficial de la Legión Francesa en la Defensa de Montevideo, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo. a 10 de Julio de 1918.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

María Pardiñas

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Pardiñas, viuda del ex empleado Domingo Turene, y sus cuatro hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa ala discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Lila Rocatagliata de Acuña

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Lila Roccatagliata de Acuña e hijos menores una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se obsérva, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Elisa, Virginia y Juana Elvira Bidart

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial un aumento de ciento veinte pesos anuales a favor de las pensionistas Elisa Virginia y Juana Elvira Bidart, hijas del servidor de la Defensa Legionario Francés don Juan Bidart.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no hay quien observe, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se obsérva, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Rosa, Fermina y Lucía Valentina Astor

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial el beneficio de que la pensión que actualmente percibe don Valentín Astor sea transferible a sus señoritas hijas Rosa Fermina y Lucía Valentina, o a la que sobreviva de ellas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

José P. Predari

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase, por gracia especial, a don José P. Predari, el tiempo de servicios que prestó a la Administración como Auxiliar del Laboratorio y Museo de Materiales de Construcción de la Facultad de Matemáticas, a contar desde el 3 de Julio del año 1895 hasta el 10 de Mayo de 1898.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no hay quien observe, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Carlos María Pérez Gorgoroso

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial la asignación legal de que goza doña Felicinda Pérez Gorgoroso, como pensionista de la Nación, se hará también extensiva a su hijo Carlos María Pérez Gorgoroso, declarada que sea en forma su incapacidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no hay quien observe, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Bernardina Zás de Panés

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase extensiva a doña Bernardina Zás de Panés la pensión de que disfrutan las hijas menores del ex empleado público don José T. Panés.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Juan Indart

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial como válidos, a los efectos de la jubilación, los servicios prestados por don Juan Indart, como empleado del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, desde el mes de Septiembre de 1885 hasta el mes de Diciembre de 1889, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes con arreglo a la ley.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Clemente A. Camino

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Clemente A. Camino tres años y seis meses de servicios prestados en el extinto Cuerpo de Serenos de la Capital.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Irene Trujillo de Carvalho

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial un aumento de sesenta pesos anuales a favor de la pensionista doña Irene Trujillo de Carvalho, viuda del ex jubilado don Nicasio Carvalho.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

María García

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la asignación de que goza la señorita María García, como pensionista de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Dolores Picochet

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en sesenta pesos anuales la asignación de que goza doña Dolores P'cochet, como pensionista de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión prticular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Plácido S. Botelio

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación compútase por gracia especial a don Plácido S. Botello veintisiete meses y dieciséis días de servicios prestados en el Ejército y como oficial de la guardia nacional movilizada en campaña, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

José A. Méndez

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación compútase por gracia especial a don José A. Méndez diez y seis meses y quince días de servicios prestados como Oficial de la Guardia Nacional, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Alberto Pérez Montebruno

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos que correspondan compútanse por gracia especial los servicios prestados por el doctor Alberto Pérez Montebruno como practicante del Hospital Vilardebó desde Abril de 1900 hasta Enero de 1903, debiendo reintegrar los montepíos con arreglo a la ley.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Rafael Sienra

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial a don Rafael Sienra, y al solo efecto de la jubilación, veintitrés años de servicios prestados a la Administración Pública como ayudante de escuela, maestro, empleado de la Jefatura y Juez de Paz del Departamento de San José, debiendo reintegrar los montepíos que adeudare.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Inocencia Avalo

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Inocencia Avalo, nieta del servidor de la Independencia don A-

ciselo Larraura, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Juan Ramón Romero

(El proyecto correspondiente es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor escribano don Juan Ramón Romero el cómputo de los años de servicios en que fué empleado de la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Juan L. Villafañe

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación computase al señor Juan L. Villafañe tres años, cinco meses y diez días, considerándose como prestados los servicios de Auxiliar del Resguardo de la Capital, debiendo abonar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Isabel Torrens de Farriols

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Isabel Torrens de Farriols una pensión de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

María Balaguer y Andreu

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Balaguer y Andreu una pensión alimenticia de ciento veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Manuel Brandón

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial compútase a don Manuel Brandón el tiempo legal que le falta para completar su jubilación íntegra, en su calidad de peón de depósito de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Roberto Parada

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la reforma de su cédula de jubilado, computase por gracia especial a don Roberto Parada cinco años de servicios prestados en la Oficina Municipal del Registro Civil, de Julio de 1892 a Octubre de 1897, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Basilia y Graciana Falco Labadie

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Basilia y Graciana Falco y Labadie, como nietas del servidor de la Defensa don Juan Labadie, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Susana María Gonnet de Roland

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Susana María Gonnet de Roland, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales en mérito a los servicios prestados a la enseñanza pública por su extinto esposo don Juan Daniel Roland durante veinticinco años, en escuela subvencionada por el Estado y como ayudante de la escuela de 2.o grado número 26 de la Colonia Valdense.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Justina Rodríguez

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Justina Rodríguez, viuda del ex pensionista civil Daniel Suárez, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Claudia Míguez de Gianastasio

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Claudia Míguez de Gianastasio una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales como nieta del servidor de la Defensa Felipe Ituarte.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Laureana Cuello

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial concédese a doña Laureana Cuello una pensión alimenticia de ciento cincuenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Isabel Feria de Veloz

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Isabel Feria de Veloz una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales, como nieta de los guerreros de la Independencia coronel Ramón Latorre y capitán Miguel Feria.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Rosalía Espínola de Espínola

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Rosalía Espínola de Espínola una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Ei no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Juana y Sara Delmonte

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Juana y Sara Delmonte una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Juana Leiton

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Juana Leiton, en su carácter de hija del guerrero de la Independencia don Manuel Leiton, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Juan A. de la Bandera

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase por gracia especial a don Juan A. de la Bandera comprendido, a los efectos de la jubilación, en las disposiciones de la ley de 5 de Mayo de 1838, debiendo reintegrar los montepíos que correspondan y devolver la Caja

respectiva a Rentas Generales los que hubiere percibido.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Lflos señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Tomasa Brie de Costa

(El proyecto correspondiente es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la pensión que actualmente percibe doña Tomasa Brie de Costa, como hija del coronel de la Legión Francesa doctor Juan Bautista Brie, haciéndose extensiva también a sus hijas solteras, señoritas Amalia, Florencia y Martina Costa Brie.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Teresa Plá y Liberata O. de Plá

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Teresa Plá y señora Liberata O. de Plá una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Francisco Couayrahourcq

(El proyecto correspondiente, es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computánse por gracia especial a don Francisco Couayrahourcq diez y seis meses de servicios como maestro de Instrucción Primaria, en el Regimiento de Artillería número uno y ayudante honorario de la escuela de segundo grado número 4 de las Piedras (Departamento de Canelones, debiendo reintegrar los montepíos que adeudara.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Ramona Fregeiro de Guyot

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a favor de la señora doña Ramona Fregeiro de Guyot, los servicios prestados por su finado esposo, ingeniero Enrique Guyot, como Vocal de la Segunda Sección de Trazados de la División de Catastro, desde el 5 de Octubre de 1908 al 24 de Abril de 1911 (2 años, 6 meses y 19 días), debiendo reintegrar los montepíos correspondientes con arreglo a la ley.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Ana Rodríguez de González

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a doña Ana Rodríguez de González, como nieta del Guerrero de la Independencia coronel don Antonio Olivera, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Casimira González

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a doña Casimira González, hija del servidor de la Defensa de Montevideo don Rafael González, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

María, Emilia y Nazaria Freire

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la cantidad de doscientos cuarenta pesos la asignación de que gozan las señoritas María, Emilia y Nazaria Freire, como pensionistas de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Bernabela Antonia Herrera de Alvarez y Alvarez

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hay, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Bernabela Antonia Herrera de Alvarez y Alvarez una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Julia Viana de Nóblega e hijos menores

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Julia Viana de Nóblega y sus hijos menores una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Benito M. Saporiti

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Benito M. Saporiti siete años, ocho meses y nueve días de servicios prestados en el Ejército como soldado y Maestro de Instrucción Primaria, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Inés Anitúa

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Inés Anitúa una pensión de ciento ochenta pesos anuales, como hija del ex jubilado don Juan Bautista Anitúa, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Asunción Moyano de Aguilar

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la cantidad de sesenta pesos anuales la pensión de que disfruta la señora Asunción Moyano de Aguilar, como viuda del capitán don Julián Aguilar.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Angela Maggiolo de Fernández

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase, por gracia especial, a doña Angela Maggiolo de Fernández, viuda del teniente segundo don Otelo J. Fernández, una pensión alimenticia de ciento sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Lucila y Adela Escalante

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a las señoritas Lucila y Adela Escalante un aumento de ciento cincuenta pesos anuales en la asignación de que gozan como pensionistas de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Manuel Rebollo

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial á don Manuel Rebollo los servicios que prestó en el Regimiento de Artillería desde el 13 de Febrero de 1894 hasta el 11 de Julio de 1898.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Cómputo de servicios a los Directores y Ayudantes de las Escuelas de Práctica de segundo grado número 5 y de primer grado números 9 y 14.

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial y a los efectos del promedio de su jubilación

en la oportunidad respectiva, declárase que los Directores y Ayudantes de las Escuelas de Práctica de segundo grado número 5 y de primer grado números 9 y 14 tendrán derecho a que se les computen sus sueldos en el período de Marzo de 1915 hasta Junio inclusive de 1916 en que desempeñaron un aumento de tareas honorarias, con la asignación de que gozaron en idénticos puestos por la ley de Presupuesto para el año económico de 1916-1917.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Valentín Barreiro

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al sargento de policía Valentín Barreiro ocho años y dos meses de servicios prestados como soldado en el Batallón de Infantería número 3, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Amasilia Pérez de Vázquez

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión que disfruta doña Amasilia Pérez de Vázquez, viuda del ex empleado don César Vázquez, se hace extensiva a su hija soltera señorita Blanca Vázquez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

María Julia Mendiague

(El proyecto e informes correspondientes son los que siguen).

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial a la señorita María Julia Mendiague tres años, tres meses y diez y ocho días, a los efectos de la jubilación, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita María Julia Mendiague, profesora del Instituto Nacional de sordomudos, se presenta ante V. H. solicitando por gracia especial le sea computado a efectos de su futura jubilación el tiempo en que desempeñó algunos cargos públicos y estuvo en calidad de alumna becada por el Superior Gobierno Uruguayo en el Instituto Argentino. Vuestra Comisión ha aprobado un petitorio idéntico de la señora Ana Bruzone de Scarone, por lo cual espera que Vuestra Honorabilidad le preste también su aprobación al presente.

La señorita Mendiague terminó sus estudios de maestra normalista de 1.er grado en el año 1902, y el 12 de Abril del mismo año fué designada para ocupar una de las becas obtenidas del Gobierno Argentino en el Instituto Nacional de niñas sordomudas, con el objeto de obtener el título de profesora. Permaneció en aquel establecimiento hasta el 31 de Diciembre de 1903, es decir, durante un lapso de tiempo de veinte meses y diez y ocho días, obteniendo su título de profesora. Regresó a Montevideo, permaneciendo diez y nueve meses a la espera de un puesto, y como no lo consiguiera, con fecha 1.o de Agosto de 1905 aceptó un cargo de profesora en el Instituto de sordomudos de Buenos Aires, ofrecido por el Gobierno Argentino, en cuyo puesto permaneció hasta el 31 de Diciembre de 1909, es decir, durante cuatro años y cinco meses. Antes de marchar a Buenos Aires dirigió una nota a nuestra Inspección de Instrucción Primaria dando cuenta de que había resuelto aceptar la propuesta del Gobierno Argentino, pero que quedaba en todo momento a la disposición de las autoridades escolares de nuestro país, de donde regresó en la fecha arriba indicada para ocupar el puesto de profesora de nuestro Instituto de Sordo-Mudos. Quiere decir, pues, que la peticionante desea se le compute lo siguiente: 1.o veinte meses y diez y ocho días que permaneció en Buenos Aires perfeccionando sus estudios; 2.o cuatro años y cinco meses que permaneció también en Buenos Aires, dedicados a la enseñanza en el Instituto de Sordo-Mudos de aquella ciudad; y 3.o diez y nueve meses que estuvo en Montevideo sin empleo, a la espera de que nuestras autoridades escolares utilizaran sus servicios. En total: siete años, ocho meses y diez y ocho días. Vuestra Comisión, por las razones expuestas al resolver el asunto de la señora Ana Bruzone de Scarone y que por no repetir aquí no expone, os aconseje la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútense por gracia especial a la señorita María Julia Mendiague siete años, ocho meses y diez y ocho días, a los efectos de la jubilación, debiendo efectuar los reintegros de montepío correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1918.

Carlos P. Colistro — Lauro A. Olivera — Aníbal Semblat— Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 29 de Julio de 1918

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5342



Con fecha 19 de Julio de 1918, el señor Andrés Freizoz, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL CÓMICO CHAPLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, especialmente confites de la clase 66.a. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-392-v.ag.14.

ACTA N.o 5361

MYRURGIA

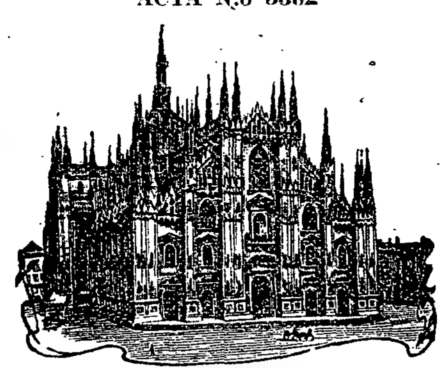
Con fecha 26 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"MYRURGIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-393-v.ag.14.

ACTA N.o 5362



Con fecha 26 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pianavia y Cía., de Montevideo (R. O. del Uruguay), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-394-v.ag.14.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de cien mil adoquines (100.000), para la construcción de trotadoras en la calle Yi entre Maldonado y Gonzalo Ramírez, y conservación de los adoquinados urbanos, de acuerdo con el pliego de condiciones que quede consultarse por los interesados en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 5 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — La Dirección.

Jl.29-390-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado los vecinos de la 6.a sección señores Miguel J. Machado, Alberto J. Hoeninghaus, Joaquín A. Machado, Joaquín de los Santos y Luis Astengo, solicitando la autorización correspondiente para clausurar una senda de paso formada en la picada conocida con el nombre de Picada de Quiteria, sobre el arroyo Mataojo Grande, y que da acceso a los campos que fueron de doña Quiteria Souza Bueno por el Sur, y a campos que también fueron de don Serafín de los Santos, por el Norte, continuando por los mismos.

De acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente previniéndose por el término de treinta días, previniéndose a los interesados que tienen el derecho de oponerse a la clausura proyectada, pudiendo deducir sus acciones ante esta Intendencia dentro del plazo fijado. — Salto, Julio 22 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

Jl.29-399-v.ag.29.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATIAS CARBALLO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1024, y doña MARIA SILVA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad barsileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

245-v.ag.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MIGUEL BELTRAMI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1086, y doña JULIA BRANDON, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

247-v.ag.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi (Durazno), domiciliado en la calle Porvenir número 94 (Unión), y doña ANACLETA GASAÑOL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Chileno (Durazno), domiciliada en la calle 18 de Julio número 64 a (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

252-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CANAVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 490, y doña MARIA ANTONIA CONDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

251-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERQUEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau sin número (Unión), y doña LAURA MEDERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Plata sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

250-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIÑA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Barrio Fortuna (Unión), y doña ANSELMA DE LOS SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Barrio Fortuna (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
249-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO POGGI ROCCA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña MARIA ETCHEBARNE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
248-v.ag.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CAMPOS BERTOULIO, de 37 años de edad, de estado viudo de María Ghirardelli, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1013, y doña LUCIA GOMEZ FERREYRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
246-v.ag.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFEMIO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Hocquart número 1785, y doña BENITA SAJONIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
252-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gorostidi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Gorostiguy poner Gorostidi. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Julio 6 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jl.29-395-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Paiva, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Julio 3 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jl.29-396-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos debidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 15 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.29-397-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Ramos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jl.25-389-v.ag.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que el 15 del corriente mes autorizó el escribano don Julio de Freitas fué disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de sombrerería, mercería y fábrica de sombreros teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Staricco y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Claudio, Valentín y Juan P. Staricco. Y por otra escritura que con la misma fecha autorizó el propio escribano señor Freitas, los mismos señores Claudio, Valentín y Juan P. Staricco, constituyeron una nueva sociedad para continuar con la misma razón social de Staricco y Compañía los negocios de la extinguida firma. — Montevideo, Julio 25 de 1918. — Teodoro Gout. — Claudio Staricco. — Valentín Staricco. — Juan P. Staricco.
Jl.29-409-v.ag.17.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil trescientos ponchos para las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía el día 2 del próximo mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. —Montevideo, Julio 16 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
Jl.19-278-v.ag.1.o.

Secretaría de la Comisión D. de Instrucción Primaria de Colonia

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso, por primera vez, entre profesionales varones para la provisión efectiva de una ayudantía de primer grado en la escuela urbana de 2.o grado para varones número 3, de Rosario.

Las solicitudes de los aspirantes al expresado empleo, en el sellado de $ 0.25, de ley, y acompañadas del certificado médico en sellado de $ 0.50, que exigen las disposiciones vigentes, se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del actual. — Colonia, Julio 1.o de 1918. — Ramón Rovira, Secretario.
Jl.1.o-5-v.Jl.31.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5318

Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"KENDAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.17-261-v.ag.3.

ACTA N.o 5324

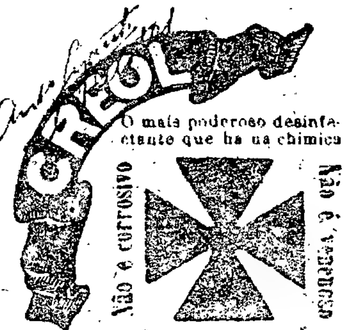
Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. E. Cassena, de Chicago, Condado de Cook, Estado de Ilinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"NUGA-TONE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-313-v.ag.7.

ACTA N.o 5348



Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, de Buenos Aires (Rep. Argentina), solicitan el registro de la marca:
"GRANITO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.25-346-v.ag.10.

ACTA N.o 5350



(Ind. brazileira) Marca registrada
Grand Prix, MILÃO, 1916
Medalha de Ouro, MILÃO, 1915
Medalha de Ouro, PELOTAS, 1913
1º Premio, Porto Alegre, 1916
1º Premio, Cruz Alta, 1917
Medalha de Ouro, Pelotas, 1917

Con fecha 23 de Julio de 1918, el señor Martín Ilarragui, de Montevideo, apoderado de Antonio Gigante y Cía. de Pelotas, Río Grande del Sur (Brasil), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:
"CREOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.25-348-v.ag.10.

ACTA N.o 5315

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"MATINEE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-253-v.ag.2.

ACTA N.o 5349

Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fafnir Bearing Company, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"FAFNIR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.25-347-v.ag.10.

ACTA N.o 5347



Con fecha 23 de Julio de 1918, el señor Manuel Martínez y Rodríguez, apoderado de la Dom. Matths Feuerheard Junior y Cía., de Vila Nova de Gaya (Portugal), representado por Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:
"COMMENDADOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.25-345-v.ag.10.

ACTA N.o 5289



Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LOS NORMANDOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-21-v.jl.31.

ACTA N.o 5345



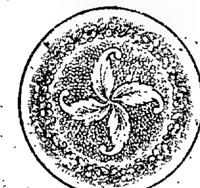
Con fecha 22 de Julio de 1918, el señor Isidoro Zuasti del Pino, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"Z"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.23-332-v.ag.8.

ACTA N.o 5297

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AHORRO POSTAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
242-v.ag.2.

ACTA N.o 5311





Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"ENVASE ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.— Montevideo, Julio 9 de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-190-v.jl.31.

ACTA N.o 5294



Con fecha 6 de Julio de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL VOLCAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 52.a. —Montevideo, Julio 6 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.23-331-v.ag.8.

ACTA N.o 5327

VALSPAR

Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Valentini y Company, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"VALSPAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-317-v.ag.7.

ACTA N.o 5316

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"MODERNA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-254-v.ag.2.

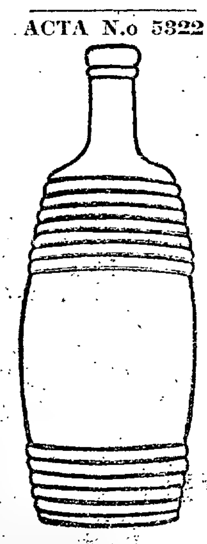
ACTA N.o 5344

Con fecha 21 de Julio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alvarez y Amado, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.23-330-v.ag.8.

ACTA N.o 5343

Con fecha 21 de Julio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alvarez y Amado, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.23-329-v.ag.8.

ACTA N.o 5322



Con fecha 12 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Cía. Ltd., Bs. As., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"BARRIL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-312-v.ag.7.

ACTA N.o 5331

Con fecha 15 de Julio de 1918, los señores Bendahau y Cía., de Montevideo, representados por el señor R. A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"LICY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a; 59.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-274-v.ag.5.

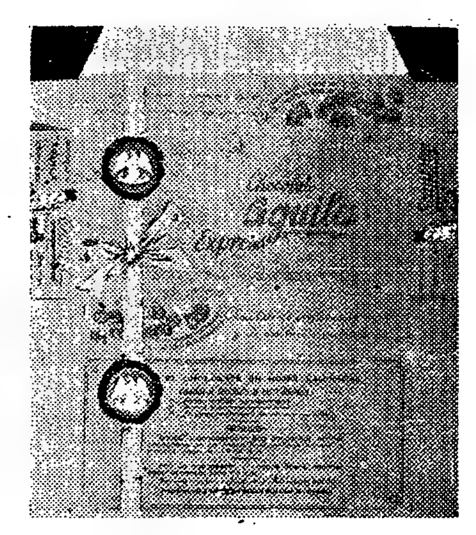
ACTA N.o 5298

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ANILLO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-243-v.ag.2.

ACTA N.o 5301

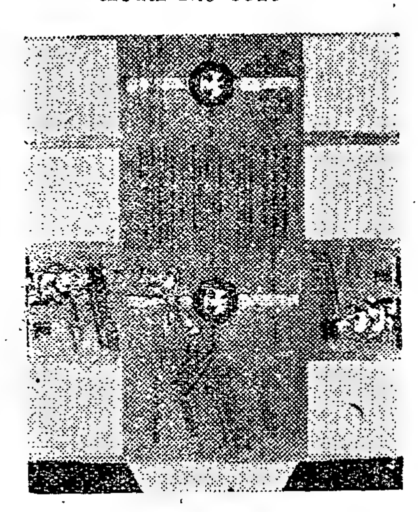
Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MAITRE D'HOTEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-244-v.ag.2.

ACTA N.o 5318



Con fecha 11 de Julio de 1918, el señor Robert Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:
"CHOCOLATE AGUILA EXPRESS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-308-v.ag.7.

ACTA N.o 5319



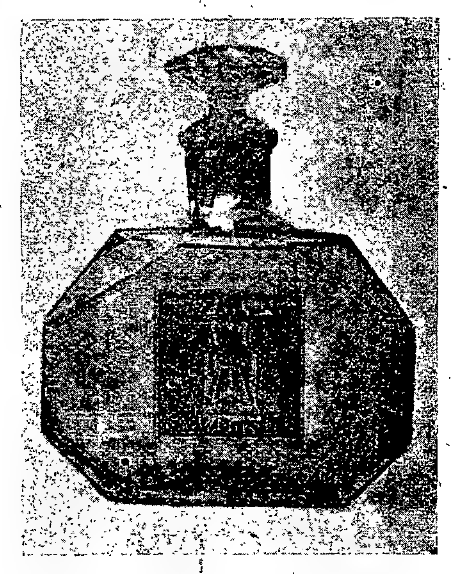
Con fecha 11 de Julio de 1918, el señor Robert Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:
"CHOCOLATE AGUILA EXPRESS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-309-v.ag.7.

ACTA N.o 5308



Con fecha 9 Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Northwestern Knitting Company, de Minneapolis (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"MUNSING WEAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-307-v.ag.7.

ACTA N.o 5320



Con fecha 11 de Julio de 1918, los señores José P. Vallarino e Hijo, de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:
"ENVASE ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-310-v.ag.7.

ACTA N.o 5321



Con fecha 12 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"OJO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-311-v.ag.7.

ACTA N.o 5325



Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Horsman y Cía., de la Parroquia de Manhattan, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:



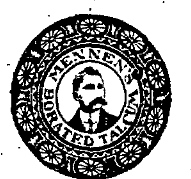
"GENUINE HORSMAN ART DOLL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a (especialmente juguetes, muñecas y vaquetas para tennis). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-314-v.ag.7.

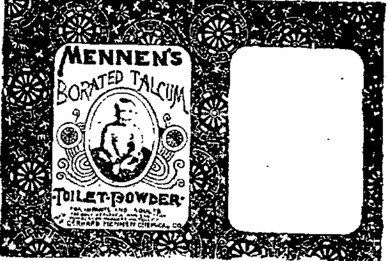
ACTA N.o 5341



Con fecha 19 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CIGUEÑA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9; clases 1.a a 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 18.a, 19.a, 21.a, 23.a, 24.a, 26.a a 58.a inclusive, 60.a, 72.a a 78.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-322-v.ag.7.

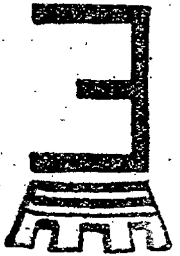
ACTA N.o 5326





Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gerhard Mennen Chemical Company, de la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"MENNEN'S"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-315-v.ag.7.

ACTA N.o 5340



Con fecha 19 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eskilstuna Jernmanufaktur Aktiebolag, de Eskilstuna (Suecia), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-321-v.ag.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5309

NOTICE — We certify that RHUM NEGRITA is a perfect blend of the best vintages of the British and French West Indies. Owing to its being thoroughly matured and aged before bottling in our cellars, RHUM NEGRITA is unrivalled for its mellowness and exquisite flavour and as a consequence it commands the preference of all connoisseurs.
LES FILS DE P. BARDINET BORDEAUX
Distillers

RHUM NEGRITA
BARDINET
BORDEAUX.
WEST INDIES
RUM

OLD NICK RUM
OLD NICK NEGRITA RUM

Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Les Fils de P. Bardinet, de Burdeos (Francia), solicitan el registro de la marca:
"RHUM NEGRITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-140-v.jl.29.

ACTA N.o 5314

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"OPERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-252-v.ag.2.

ACTA N.o 5307

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MILK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-251-v.ag.2.

ACTA N.o 5332



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Blyth y Platt Limited, de Walford (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"COBRA"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (preparaciones para pulir, tales como pastas, cremas, jabones, líquidos y polvos). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-267-v.ag.5.

ACTA N.o 5339



Con fecha 17 de Julio de 1918, el señor Humberto Marranghelo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"GLICO LECITINA H. M."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-282-v.ag.5.

ACTA N.o 5351



Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LECHUZA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.24-337-v.ag.9.

ACTA N.o 5304

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MAIZENA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-249-v.ag.2.

ACTA N.o 5306

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GOTAS DE ORO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-250-v.ag.2.

ACTA N.o 5303

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CHUÑO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-248-v.ag.2.

ACTA N.o 5302

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"NUEZ"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-247-v.ag.2.

ACTA N.o 5323



Con fecha 12 de Julio de 1918, el señor José M. Calvo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CADETE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a.—Montevideo, Julio 12 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-176-v.jl.31.

ACTA N.o 5310





Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"LE SANCY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-156-v.jl.30.

ACTA N.o 5317



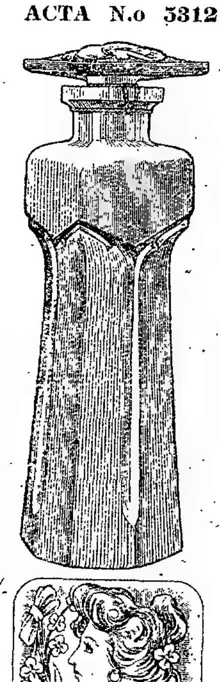
Con fecha 10 de Julio de 1918, el señor Antonio Spera, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"A. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-170-v.jl.31.

ACTA N.o 5312



Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald a Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-239-v.ag.2.

ACTA N.o 5330



Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Company, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CHICLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-320-v.ag.7.

ACTA N.o 5337

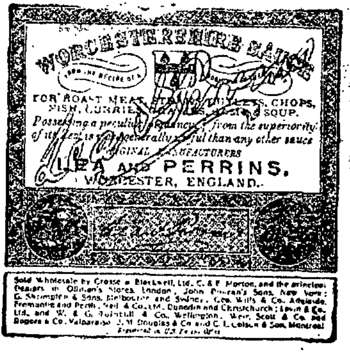
Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Horrockses Crewdson y Co. Limited, de Londres, Manchester, (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CREWDSON & COMPY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-272-v.ag.5.

ACTA N.o 5333



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"WORCESTERSHIRE SAUCE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-268-v.ag.5.

ACTA N.o 5336

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Horrockses Crewdson y Company Limited, solicitan el registro de la marca:

"HORROCKSES MILLER y Co."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-271-v.ag.5.

ACTA N.o 5335

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Horrockses Crewdson y Company Limited, solicitan el registro de la marca:

"HOLLINS BROS y C.a"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-270-v.ag.5.

ACTA N.o 5334



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Melton y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"MELTON"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-269-v.ag.5.

ACTA N.o 5328

VALENTINES VARNISHES

Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Valentini y Company, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VALENTINE VARNISHES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-318-v.ag.7.

ACTA N.o 5299

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MEDIA LUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-245-v.ag.12.

ACTA N.o 5305



Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, calse 66.a. — Montevideo, Julio 9 de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-175-v.jl.31.

ACTA N.o 5338



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Goodal Backhouse y Co., de Leeds (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-273-v.ag.5.

ACTA N.o 5356



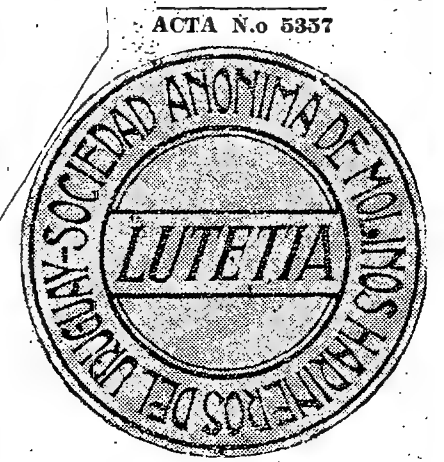
Con fecha 25 de Julio de 1918, el señor Antonio Casatroja, apoderado de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros del Uruguey, solicita el registro de la marca:

"GALLIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-381-v.ag.13.

ACTA N.o 5357



Con fecha 25 de Julio de 1918, el señor Antonio Casatroja, apoderado de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros del Uruguey, solicita el registro de la marca:

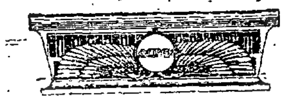
"LUTETIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-382-v.ag.13.

ACTA N.o 5346





Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores José P. Vallarino e Hijo, de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-380-v.ag.13.

ACTA N.o 5354



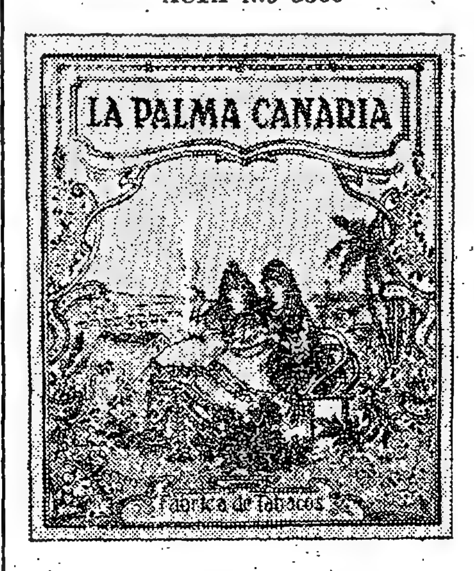
Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

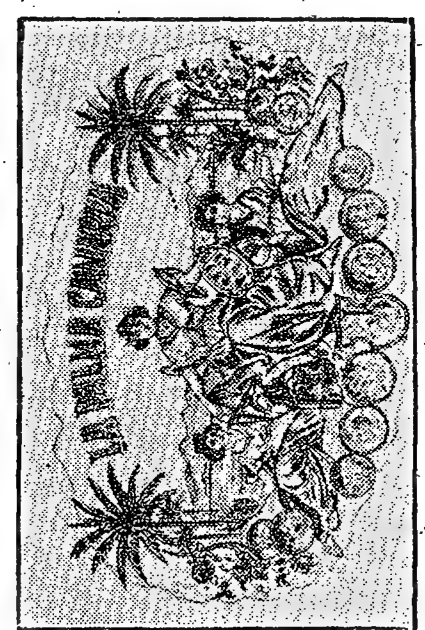
"LA MEDIA LUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, a excepción de las clases 1.a, 8.a, 64.a, 66.a y 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-355-v.ag.10.

ACTA N.o 5360





Con fecha 25 de Julio de 1918, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA PALMA CANARIA"

destinada adistinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-375-v.ag.13.

ACTA N.o 5358



Con fecha 25 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Llopart, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MONSERRAT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71a. inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-383-v.ag.13.

ACTA N.o 5359



Con fecha 25 de Julio de 1918, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"UNION"

destinada adistinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-374-v.ag.13.

ACTA N.o 5329



Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Nash Motors Company, de Kenosha (Estado de Wisconsin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NASH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-319-v.ag.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5355



Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL GAITERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. (a excepción de sidra). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-356-v.ag.10.

ACTA N.o 5300

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CARETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoria 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-246-v.ag.2.

ACTA N.o 5353

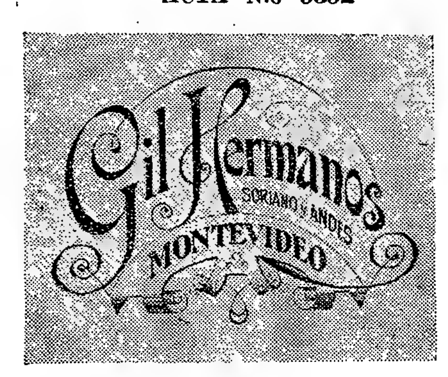
Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Waterman y Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ROSE BRAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 63.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-367-v.ag.12.

ACTA N.o 5352



Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gil Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GIL HERMANOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — *Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

Jl.26-366-v.ag.12.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar; advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Comisaría de la 1.a sección rural, en el Departamento de San José.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para efectuar las obras de reparación proyectadas en el edificio ocupado por la comisaría de la 1.a sección rural del Departamento de San José, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales, plano y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de San José todos los días hábiles de las 13.30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de San José el día 31 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.16-255-v.jl.31.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para las obras de reparación en el edificio ocupado por la comisaría de la 10.a sección rura len Goñi (Departamento de Florida).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras de reparación en el edificio que ocupa la comisaría de la 10.a sección rural en Goñi (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliego de condiciones particulares y generales, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (Calle 25 de Mayo número 279), y en la Intendencia Municipal de Florida todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Florida el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de acepetar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.13-188-v.jl.29.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación pública para la construcción de una comisaría en Laureles, Departamento del Salto.

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 2.a sección rural, en Laureles, Departamento del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliegos de condiciones particulares y generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la de la citada Intendencia el día 8 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 25 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.26-370-v.ag.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Antonio Belderrain y Andrés Mendizabal, propietarios del nicho número 218 del Cementerio del Buceo, han solicitado permiso para extraer los restos de Angela Odasio, Busescunda Pomera, Francisco Machado, María Polleri, Tomás María Fares, Luisa R. de Barofio y los de Gerónimo Bazzano.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Administración.

Jl.10-122-v.oct.10.

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín. Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino. Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos. Juan Schiavone, Melina Santos. Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes materiales que serán destinados a la construcción del alambrado en el campo municipal de la tablada, a saber:

Dos mil novecientos piquets de quebracho escuadrado, de cincuenta mm. por treinta y siete y un metro cuarenta de largo, cuatrocientos veinte postes de quebracho colorado del Paraguay, la tercera parte de dos metros cuarenta y el resto de dos metros veinte.

Toda la madera será libre de refugo, grietas taladro y cantos rotos en los piquets. Deben suministrarse también veintidós rollos de alambre número 18|16 y veinticuatro rollos del número 17|15.

El alambre será todo galvanizado y en rollos completos y de cuarenta y cinco kilogramos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta repartición a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspon-nte, se recibirán personalmente o por co-o en esta Secretaría hasta las quince ho- del día tres de Agosto próximo, a cuya a serán abiertas en presencia de los in-ados que concurran al acto, reserván- la Municipalidad el derecho de aceptar ie juzgue más conveniente o rechazar-todas si no fueren convenientes para intereses. — Melo, Julio 3 de 1918. — Carlos A. Ros, Secretario.

Jl.9-108-v.ag.3.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Se llama a licitación pública para efectuar las obras de ampliación y reedificación del Cementerio Central, de esta ciudad, cuyas obras se efectuarán en varias secciones, estando comprendidas en este llamado las dos primeras secciones, a saber: 1.a Sección, que comprende la pared del frente, con nichos y portadas; 2.a sección, que comprende una pared lateral y construcción de panteones.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada una de las secciones expresadas, ajustándose en todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles desde las 12 horas hasta las 16 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Intendencia Municipal el día 3 de Agosto de 1918, a las 14 horas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuestas que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. —Minas, Julio 20 de 1918. — Alfredo de León, Secretario.

Jl.23-326-v.ag.3.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

La Intendencia Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, hace saber que los señores Idalino Machado de Oliveira y Antonio V. de Freitas, por sí y en representación el primero de don Juan Machado de Oliveira y de la firma Idalino Machado de Oliveira y Hnos., y el segundo, en representación de la sucesión de don Joaquín F. de Freitas, han proyectado clausurar un camino público que atraviesa por campos que poseen en la 6.a sección judicial del Departamento y que conduce del camino nacional de la cuchilla de Haedo al camino vecinal que arranca del nacional mencionado, cruza por el arroyo Tres Zanjas y empalma con el camino vecinal de Tiatucurá.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la clausura proyectada, que deben presentarse a esta Intendencia a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Julio 16 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jl.20-299-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDGARDO HERSCHEL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad venezolano, nacido en Caracas (Venezuela), domiciliado en la calle Agraciada número 2496, y doña MARIA ELENA CAMPBELL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

211-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ABADIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña MARIA INES CRESPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

204-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIRIO VILLALBA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Propios número 58, y doña MARIA JULIA LOPPACHER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la ... sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

205-v.jl.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULPIANO FERNANDEZ RIVEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 264, y doña ANA SILVA GHIGLIAZZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

216-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANGUINETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña CARMEN PIÑEIRO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

202-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GRUNWALDT CUESTAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1439, y doña ELENA RAMASSO MAREXIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

177-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAGGERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 566, y doña MARIA LUISA TRAVERZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

178-v.jl.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BUENO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Buenos Aires número 170, y doña MARIA ANASTASIA CAMAUA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Buenos Aires número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

227-v.ag.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN SCOPELLETI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1224, y doña FILOMENA PIZIERNO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

223-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASENCIO OTEGUI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle San José número 1045, y doña SEVERIANA GOÑI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle San José número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

224-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FRETES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Río Negro número 1183, y doña CARMEN GIMENEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ENRIQUE MALLARINI,

de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Carmen número 1958, y doña CELIA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
217-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PERNA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1010, y doña MARIA FILOMENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
211-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FATTO, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Ejido número 1079, y doña MANUELA MARTINEZ, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
182-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL JACINTO ROGGERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1166, y doña ALBINA MAGDALENA BREGONZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guatemala número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
181-v.jl.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida domiciliado en la calle Durazno número 1166, y doña INES JULIA MELESI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
231-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1184, y doña MANUELA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yi número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
187-v.jl.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DURAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1801, y doña ADELINA SOUTO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
242-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1538, y doña DOLORES ANDRADE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
243-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1475, y doña EMMA PIEROTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
206-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ANTONIO CIRARIELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña ANYNCIADA ISABELLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
207-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS INOCENTE MARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 45, y doña ANGELA MARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
184-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1695, y doña DOLORES LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
183-v.jl.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 640, y doña SARA RODRIGUEZ, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, hacien[do] conocer las causas. Y lo firmo para que sea fij[ado] en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Dia[rio] Oficial" por espacio de ocho días como lo mand[a la] ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
229-v.ag.[3].

En Montevideo, y el día 22 del mes de [Julio] del año 1918, a las 16. A petición de los [intere]sados hago saber: Que han proyectado uni[rse en] matrimonio don CORNELIO ESTEBAN DA[...], de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nubel número 71, y doña JOSEFA SOBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Areaal Grande número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
213-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCINIO IZQUIERDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Martín García número 1534, y doña MARIA DOLORES ABELENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
191-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 1239, y doña ANTONIA ARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Rondeau número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
190-v.jl.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA FRECHOU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 15 de Agosto de 1889, domiciliado en la calle Uruguay número 1139 (6.a sección judicial), y doña MARIA LUISA LEANIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 22 de Agosto de 1893, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección judicial y publicado en el "Diario Oficial" por

espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

208-v.jl.31.

En Colón, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO DUHART, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el día 10 de Noviembre de 1883, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña EUGENIA AGUIRREZABAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el día 15 de Noviembre de 1888, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

179-v.jl.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE LOS SANTOS, de años de edad, de estado soltero, de profesión nalero, de nacionalidad oriental, nacido en el lto, domiciliado en la calle Ignacio Oribe sin número, y doña SEBASTIANA AURORA MILLAN, 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteconá, Oficial del Estado Civil.

193-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar (Barrio Pérez Castellanos), y doña JULIA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Madrid sin número (Barrio Porvenir).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteconá, Oficial del Estado Civil.

192-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE XALAMBRI, de 22 de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montevideo número 52, y doña AIDA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Montevideo número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Ariccona, Oficial del Estado Civil.

185-v.jl.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LAUREANO SUAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en La Chacarita, y doña ANA MARIA LUISA MEDEROS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

219-v.ag.1.o.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO CETTARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Departamento de Canelones); domiciliado en el Camino Carrasco, y doña CIPRIANA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

220-v.ag.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALLESTER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Vilardebó número 2192, y doña JULIA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Vilardebó número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

222-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2191, y doña ASCENSION VIERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

221-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Londres número 26, y doña JUANA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

203-v.jl.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad árabe, nacido en Siria, domiciliado en la calle Norte América número 376, y doña JUANA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

230-v.ag.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO FREIRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2174, y doña DOLORES LUZARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por impedimento del titular, autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 13.a sección. —A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

235-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CORRADI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1120, y doña MARGARITA ROLDOS ROSAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por impedimento del titular, autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 13.a sección. —A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

234-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ARIONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Luis de Cáceres, domiciliado en la calle Municipio número 1628, y doña SAVINA F. J. MOLIGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por impedimento del titular, autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 13.a sección. —A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

233-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENZO RABBAGLIETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Macerata, domiciliado en la calle Gil número 57, y doña ADA ISABEL SASPITURRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gil número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por impedimento del titular, autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 13.a sección. —A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

232-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN NICOLINI CUNEO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1561, y doña ROGELIA DESCALZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción, por licencia concedida al titular, el señor Juez de Paz de la 2.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

212-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SOUBIELLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Uruguayana número 171, y doña JUANA CLAVERE, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Uruguayana número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción el señor Juez de

Paz de la 20.a sección por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 188-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO GERARDO BASAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 24, y doña MARTTA HERRERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas domiciliada en la calle La Teja número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 20.a sección por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 189-v.jl.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CASSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 1929, y doña DAMASIA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, Departamento de Artigas, domiciliada en la calle San Salvador número 2022 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 237-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PORTELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1309. (4.a sección), y doña JOSEFA ESPASANDIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coroña, domiciliada en la calle Gaboto número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 236-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guayabo número 1726, y doña MARIA CARRATTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 238-v.ag.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO IGLESIAS CAORSI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1980, y doña AMELINA GIOVANETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión magisterio, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 225-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMBROSIO GERLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Luino, Provincia de Como, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2283, y doña MARIA MAYA Y SILVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 215-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1780 (7.a sección), y doña SARA VELLAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 214-v.jl.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUINOVART, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Tarragona, domiciliado en la calle Comercio número 250 (10.a sección), y doña MARIA PETRONA MACHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 240-v.ag.3.

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO CARNEVIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña GILBERTA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 241-v.ag.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HORACIO VILLEGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña DELIA GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 33.

—En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 239-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO CANTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Urtubey número 5, y doña HERMENEGILDA BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Urtubey número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 196-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ETCHEVARREN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Guayaquil número 70, y doña MARIA EUFEMIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 195-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1435, y doña MARIA CELSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 194-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad árabe, nacido en Guarán, domiciliado en la calle Alzáibar número 1183, y doña DAMIANA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Corrales de Ceballati, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.29.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE ANAYA ZUBILLAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia número 50 (Paso del Molino), y doña JULIA MUÑOZ MORATORIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 65 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 218-v.ag.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRECCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Suipacha número 1873, y doña MARIA JULIA VASTON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 226-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASIMIRO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2289, y doña ANTONIA PILAR SAUMELL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

199-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CUORE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1705, y doña ANA MARIA SACHI, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

198-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO JULIAN CONDE DRIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Grande número 1659, y doña ANGELA AMANDA PUYOL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arsenal Grande número 1656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

197-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO DUARTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1774, y doña AURORA TROITIÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Blandengues número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos Oficial del Estado Civil.

180-v.jl.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARAUJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en el Pantanoso, y doña BENITA CAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

228-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario (R. A.), domiciliado en la calle Artigas número 23, y doña BLANCA MANCEBO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Iglesia número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

201-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VERGA de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público número 85, y doña DOMINGA ZALDIVAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

200-v.jl.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en el Camino 8 de Octubre número 110 (11.a sección), y doña RITA AUGUSTA CORTINHAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Sao Juliao, Provincia Tras os Montes (Portugal), domiciliada en la calle Rodrigue Larreta número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

209-v.jl.31.

En Sayago, y el día 18 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SERVETTO, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Italia), domiciliado en la calle Marsilla número 2946 (12.a sección), y doña MARIA LUISA MALLARINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Reducto, domiciliada en el Camino Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

210-v.jl.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.27-386-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Arioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.25-342-v.ag.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno. doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Curbelo Morales, Salvador Sosa y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Victorio Díaz, Adolfo, José A. y Custodio Perera, José Arroyo, Adolfo y Braulio Morales, Joaquín Carbajal, sucesión Vidal Díaz é Isidro del Valle contra sus sucesores a título universal o particular, y en general contra quienes se consideren con algún derecho sobre las sobras encontradas en campo de propiedad de Miguel Curbelo Morales y otros, consistentes en 302 hectáreas 5.312 metros 10 decímetros, situado, dicho campo, en el paraje denominado Guaycurú, cuarta sección judicial del Departamento de San José, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, el arroyo Guaycurú; por el Sur, el arroyo Mahoma, que lo separa del campo de don Adolfo, don José A. y don Custodio Perera; por el Este, con don Victorio Díaz, y por el Oeste, con don José Arroyo, don Adolfo y don Braulio Morales, don Joaquín Carbajal y don Isidro del Valle, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.26-364-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de seguno turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Más o Julio Florencio, de doña Elena Más de Garet o Cipriana Elena, Florencio de Garet, de don Marcos Arturo Más y de Nicomedes Martínez de Más, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-294-v.jl.30.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "señor Juez Letrado de lo Civil: José M. Durán Guani, constituyendo domicilio en la calle Andes número 1186, a V. S.a digo: Que habiendo rendido examen para obtener el título de escribano público, y con el fin de ponerme en condiciones para ello, cumpliendo con lo prescripto por la ley 13 de Julio de 1897, vengo a solicitar se cite a los señores doctor Jacinto Casaravilla y escribano Alfredo Herrán, domiciliados, respectivamente, en las calles Rincón 461 y Misiones 1460 para que, previa vista al Ministerio Público, sean preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan cuáles son los antecedentes del postulante y qué concepto le merece su moralidad y conducta. 3.o Den razón de sus dichos. A V. S.a pido se sirva acceder a lo solicitado. Será justicia. Otrosí digo: Que debiendo hacerse previamente las publicaciones prescriptas por la misma ley del 97, pido a V. S.a se sirva concederme la autorización correspondiente. Otrosí digo: Que una vez llenados los trámites a que se refieren lo principal y el primer otrosí de este escrito, ruego a V. S.a se sirva aprobar la información producida, si no hubiera reparos, y mandar se me expida testimonio de lo actuado. Será también justicia. —Montevideo, Julio 19 de 1918. — José Durán Guani". — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-201-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de seguno turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bellora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-292-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cousillas, a fin de que todos lo que se consideren con derecho a sus biene. comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en form. dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-293-v.jl.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rodríguez Mattos de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-302-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Brainard Lorenzo Hill, rectificación de partidas y posesión notoria del estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Andrés Guillermo Emilio Hill, donde el nombre del padre aparece escrito Raimundo Lorenzo Hill, debe decir que lo es Brainard Lorenzo Hill; 2.o En la partida de matrimonio de don Juan Alfonso Rayneri con María Agustina Hill, donde el nombre de ésta aparece Augusta, debe decir Agustina; 3.o En la partida de bautismo de Telésfora Corina Hill, donde el padre de ésta aparece como Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre aparece con el apellido Castillo, debe decir Castilla; 4.o En la partida de bautismo de Bernabé Diego Lorenzo Hill, donde el padre de éste aparece escrito Brainardo Lorenzo Hill, debe decir que lo es Brainard Lorenzo Hill, y donde el apellido materno aparece escrito Castillo, debe decir que lo es Castilla; 5.o En la partida de bautismo de Ella Hill, donde la inscripta aparece con el nombre de Ela, debe decir Ella; donde el padre aparece como Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Castillo, debe decir Castilla; 6.o En la partida de bautismo de Casimira Mary Jeanie Hill, donde ésta aparece con los nombres Casima Mary Jeane, debe decir que lo son Casimira Mary Jeanie; donde el padre aparece como Brainardo Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre aparece con el apellido Castillo, debe decir Castilla. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-276-v.ag.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan M. Genta contra Juan de Almagro y Ana Arroyo de Almagro, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan de Almagro, doña Ana Arroyo de Almagro, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en el Departamento del Salto, compuesta de 574 hectáreas, 824 centiáreas 7.277 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Mataojo Chico por medio, con Anacleto Hernández y sucesión Manuel Texeira de Souza; al Este, sucesión Juan Fernández; por el Sud y Oeste, con Juan M. Genta y Juan A. Costa; para que dentro del indicado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-275-v.ag.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Vignale de Oneto, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que doña María Vignale de Oneto solicita se le expida una segunda copia de la escritura que otorgó en su favor don Pedro B. Burgueño, autorizada por el escribano don Juan Rossi con fecha Diciembre 3 de 1909, y la cual escritura se refiere a un solar de terreno con sus mejoras anexas, situado en el Cordón, manzana designada con el número 296 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 631 metros 15 decímetros cuadrados, deslindados así; 19 metros 86 centímetros en la línea de su frente al Sud a la calle Mercedes entre Minas y Magallanes, por 31 metros 78 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el doctor Julián Obiol; por el Norte mide también 19 metros 86 centímetros, y por el Este 31 metros 78 centímetros, lindando por estos dos rumbos con los señores Pachaeetti y Ba parda. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-259-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gaggino de Fazzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-204-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Jonathan o Juanatas Nuttall, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-204-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciata o Anunciada Colombo de Clerici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-109-v.ag.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Lombardero, prescripción", se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de terreno que en total alcanza a 405 metros 92 decímetros cuadrados, encontrada, según mensura que practicó el agrimensor don Juan Mier en Octubre de 1917 en unos terrenos contiguos, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 10.a sección judicial, de esta Capital, comprendidos dentro de la manzana de forma irregular que limita el camino Larrañaga por su frente Oeste y las calles Asilo y Saravia por sus costados Norte y Sur, respectivamente, compuestos dichos terrenos de tres fracciones teniendo, según títulos, una 1.014 metros 58 decímetros, 63 centímetros y 75 milímetros cuadrados, con 25 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle Vecinal; 47 metros 245 milímetros al Oeste, lindando con terrenos de don Domingo Martínez, Antonio Varela, Domingo Villamarín y Dominga Trigo; 18 metros 39 milímetros al Sur, lindando con Domingo Martínez, y al Este linda con herederos de Juana Illa de Basáñez; la otra tiene 697 metros 74 decímetros cuadrados, con 12 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Larrañaga, entre 8 de Octubre y Aldea: 60 metros 40 centímetros al Norte, y 55 metros 60 centímetros al Sur, lindando, respectivamente, con Manuel Yuntade y Suzante e hijos; y la otra tiene 286 metros 72 decímetros cuadrados, con 5 metros 25 centímetros al Norte sobre la calle Giró; 29 metros al Este sobre la calle Saravia, y 20 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con terreno de Lombardero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-6712-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se convoca a los acreedores de don Luis Ferrario para la audiencia del día 5 del entrante Agosto, a las 15 horas. Esta convocatoria se hace en virtud de lo establecido en la cláusula 2.a del convenio sobre concordato extrajudicial. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación para la cual se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 20 de 1918. — Julio de Vila Mattos, Escribano adjunto.

Jl.22-316-v.jl.31.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2571, señor Juan M. Ferretjans, para la reunión que tendrá lugar el día 8 del entrante Agosto, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jl.19-283-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Mallarini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.27-377-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Cárdenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa, doña Asunción Hevia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.12-150-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Teresa Gnocchi o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnocchi, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. —

Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.9-115-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José María García Lamela, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Herminia Durán, así como para la audiencia del día 15 de Octubre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.9-114-v.ag.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Perottis para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Irma de Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Junio 26 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-36-v. ag.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Verde para que dentro del término de 30 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Iglesias, así como para que concurra a la audiencia del día 8 de Agosto del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 28 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-37-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rosa Granella, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Kappemberg, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 20 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.24-334-v.ag.24.

Divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia de esta fecha se ha declarado convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos dictada por el Tribunal de Justicia de San Paulo (Brasil), el once de Diciembre de 1914; entre los cónyuges Luis de Carvalho Osorio y Gilda Osorio o Gilda Pageles Lima Verde Osorio. De conformidad a lo establecido por el artículo 349 del Código de Procedimiento Civil, y habilitado el feriado próximo al efecto, se hace esta publicación para notificar a la nombrada doña Gilda Osorio o Gilda Pageles Lima Verde Osorio. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.
Jl.20-260-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indalecio Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.12-151-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Isabel Sorobú, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ozcariz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 6 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.
J.9-121-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a los señores Berrutti Galvarini o al propietario actual y a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 35361, situado en esta sección (18.a judicial), de la Capital, con frente al Oeste, la calle Tíber, lindando por el Sud con propiedad de don Domingo Suárez, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio a los efectos del término, y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1918. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Jl.1.o-10-v.jl.31.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Angel Giusto, al propietario actual o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 33854, situado en esta sección, con frente al Norte a la calle Melchor Pacheco, entre las calles Buxareo y 2.a Santiago Vázquez, lindando por el Este y Oeste, respectivamente, con propiedad de don Luis P. Barattini y de don Carlos Lombardo, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado judicial próximo a los efectos del término y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Montevideo, Junio 15 de 1918. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Jl.1.o-9-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad del inmueble empadronado con el número 17931, ubicado en esta sección, manzana número 890, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca, deslindado así: 39 metros, veinte centímetros al Norte sobre la expresada calle General Pagola, donde tiene su frente; por el Sud, con una extensión igual, con inmueble del doctor Luis P. Bottaro; por el Este, dos metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, seis metros nueve centímetros, con inmueble de don Juan Frechou, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle República número 2247, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, dentro del término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado a esos efectos, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Raúl Bastos, Juez de Paz.
Jn.26-6696-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Pantalón Pereda y Pedro Ripoll, apoderados de las sucesiones de Vidalita Avallone y Umbelma de Castro Pinto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Justino Machado y Arminda Umbelma Castro: Donde dice Arminda Umbelma de Castro, establecer Umbelma Arminda de Castro, y donde dice hija legítima de Justino y de Ana Leal; debe decir hija legítima de Justino de Castro y de Ana Leal; 2.o Partida de nacimiento de Vitalina Machado: Donde ésta aparece como hija de Umbelina, debe establecerse hija de Umbelma Arminda. Y a los efectos legales hácese la presente publicación. —Artigas, Julio 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jl.16-227-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.26-6682-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.27-373-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ninasio Iturria, como apoderado de la sucesión de doña Isabel Jorge de de León, exponiendo que en las partidas que se expresará se han padecido errores que deben subsanarse, siendo esas partidas: 1.o Defunción de doña Isabel Jorge de de León, en la cual donde dice su apellido Gorge, debe decir Jorge; 2.o Matrimonio de la misma causante; el apellido de ella y de su padre debe decir Jorge, en vez de Gorge; 3.o Nacimiento de Leoncio Antonio de León, el apellido de la madre y abuelo materno debe decir Jorge, en vez de Gorge; 4.o Nacimiento de Pedro Plácido de León, el apellido de la madre y abuelo materno debe decir Jorge, en vez de Jorges. —Canelones, Julio 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.24-339-v.j. 29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se

le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5718-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Portela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.24-6645-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cestau, citándose a todos los interesados que se consideren con derechos a ella se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días.—Colonia, Julio 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.12-161-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Robert de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 24 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-29-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterolo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.
Jn.28-6732-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apestura de la sucesión de don Tomás Ré, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a ella se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.28-6733-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6141-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Arotxarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.10-123-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que en el expediente sucesorio de Eumenia Alvarez se ha presentado un escrito solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de la nombrada causante doña Eumenia Alvarez, en la forma siguiente: Donde dice que a la nombrada se le bautizó con el nombre de Eugenia, debe decir Eumenia, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Acturio.
Jl.10-124-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Pedro Sicardi, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Aldumcin citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro de término de treinta días comparezcan ant este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 27 de 1918 —Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.6-87-v.ag.6.

Rectificación de acta del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, recaída en el expediente caratulado "Luisa Romero de García de Salazar, Esteban García de Salazar, Josefina García de Salazar y otros, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de don Tiburcio García de Salazar en la forma siguiente: Donde dice Tiburcio Salazar, debe decir Tiburcio García de Salazar, que era el verdadero nombre y apellido del extinto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.28-6730-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Mundo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 19 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.6-86-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Longina Rivero de Umpiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.6-85-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.
My.7-5670-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace sabes al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Isabelina Acevedo de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante

este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Tomás Chóvez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Junio 19 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.13-168-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldoando, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6389-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Peña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.27-384-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el apoderado don Guillermo F. del Puerto en autos "Sucesión de Patricio Perla y Petrona Mercapide, rectificación de partidas", iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se determinará: 1.o En la partida de matrimonio de los indicados causantes Patricio Perla y Petrona Mercapide, el apellido del contrayente está escrito Perlas, en vez del verdadero que es Perla; 2.o En la partida de bautismo de Catalina Telésfora Estefana Perla, donde se encuentra escrito el apellido Perlas, debe decir Perla, que es el verdadero; 3.o En la partida de bautismo de Petrona Perla, se nota el mismo error que en la anterior; 4.o En la partida de bautismo de Fermín Nicasio Perla, se encuentra también el mismo error que en las dos anteriores, pues donde dice Perlas, debe decir Perla, estando, además, equivocado el apellido de la madre, pues está escrito Mercapirez, cuando es Mercapide; 5.o En la partida de bautismo de Carmen Perla está mal escrito el nombre de ésta, pues no es Carmelita, como allí dice, sino Carmen, su verdadero nombre; y 6.o En la partida de defunción de Petrona Mercapide se ha establecido equivocadamente el apellido de ésta como Mercapirez, cuando es Mercapide, y también en la misma partida se ha escrito el apellido del esposo como Perlas, cuando debe ser Perla, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Julio 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.27-385-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Alba, a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 9 de 1894. — Francisco E. Silva, Actuario.

Jl.22-304-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.16-225-v.ag.16.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince se ha declarado incapaz a don Gregorio Tourné, nombrándosele su curadora a su madre, doña Carmen Núñes de Tourné. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.13-166-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Maura Rivadavia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.12-149-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicanora María Eusebia Corales, con la autorización de su esposo don Gabino Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se determina: 1.o En la partida de matrimonio de don Eufemio Corales con doña María Eusebia Migues, aparece ésta con el nombre de Eusebia Migues, cuando debe decir María Eusebia Migues. 2.o En la partida de defunción de doña María Eusebia Migues de Corales, donde dice Eufemio Corrales, debe decir Eufemio Corales, y donde dice María Eusebia Migues de Corrales, debe decir María Eusebia Migues de Corales, por ser los verdaderos; y 3.o En la partida de nacimiento de la peticionaria doña Nicanora María Eusebia Corales, donde dice (refiriéndose al padre de ésta), Eufemio Corrales, debe decir Eufemio Corales, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Minas, Julio 9 de 1918.— Arturo Barriere, Actuario.

Jl.13-167-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Aguiar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-136-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.12-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-68-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Eufrasio Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Segundo Cabrera y doña Eufemia Inzaurralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 27 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-70-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a los presuntos herederos de don Félix Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus hijos menores Dorotea Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio, con la sucesión de Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-69-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Calixta Anza, Alberto Calixto y Juan José Gastelú, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere Actuario.

Jl.2-25-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-3-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Gorgoroso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-2-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6362-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Juan Sabino Astor, por perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo alambrado por todos sus costados, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, en San Francisco, compuesta de una extensión de doscientas treinta y siete hectáreas tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con la sucesión Froilán Pereira; por el Sur, con Francisco Maciel, hoy sucesión Arostegui, y arroyo San Francisco; por el Este, con don Pedro Moreira y Benito Ximeno, y por el Oeste, con José Monteagudo, sucesión Ramallo y Antonio Arce, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios, como defesor de oficio, ha iniciado don Luis Cappi y Ségovia, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-6680-v.ag.26.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cor-

tós, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.13-5785-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Gastelú de Barnechc, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-235-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Pr mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Fagetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 6 de 1918 Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-234-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Farncisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jemima Elena Campbell de Griffin, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-231-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Russo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-233-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Buzzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-232-v. ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Ribal, citándose a la vez a los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo *apercibimiento de lo que hubiere lugar.*— Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-230-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Tomasini de Banchero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-229-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don J. B. Zubizarreta o José B. Zubizarreta, conocido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-228-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Macera o Mazzera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 26 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.2-32-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.3-5616-v.ag.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.6-6265-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.3-6190-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.21-6571-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-5943-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Francisco Emilio Trotta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.11-141-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Félix y María Rodríguez, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los señores Florentino, Serapio, Ana Teresa, María Carolina, Eugenia e Isabel Pereira y Ubaldo Barcellos, dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jl.10-125-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.3-6207-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Stapin, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 22 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jl.2-27-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brinole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Magdalena Aranda de García y de sus hijos Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas y especialmente a los herederos Ana García de Castañera y Justo García o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y lo demás que correspondiere por la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio próximo al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1918.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jl.2-26-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presenta-

do, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.20-289-v.ag.20.

Auxiliatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber a don Ramón Méndez la sentencia recaída en los autos seguidos por don Horacio Sosa, solicitando auxiliatoria que sé transcribe: "5127. —Salto, Mayo 24 de 1918. — Vistos: La presente gestión de auxiliatoria de pobreza solicitada por don Horacio Sosa para litigar contra don Ramón Méndez; Resultando: Que el peticionante manifiesta carecer de bienes de fortuna para poder seguir un juicio reivindicatorio que se propone iniciar contra la persona indicada, y que para probar tal cosa ofreció las declaraciones de los testigos Gregorio Verdala, sargento mayor Aurelio Barneche y Leocadio Espantoso; Que recibida dicha información con noticia fiscal y de la contraparte, los testigos están contestes en que el actor es peón de tropa, y que carece de bienes; Resultando: Que en su alegato la parte actora insistió en su pedido, expresando haber probado con la información de la referencia los extremos de su demanda; Que declarada la rebeldía de la contraparte, y oído el señor Fiscal de lo Civil, éste expresó en su dictamen de fojas 62 que atento a las resultancias de la prueba producida, podía concedérsele al peticionante la auxiliatoria de pobreza que solicita; y Considerando: Que, efectivamente, las declaraciones de los testigos a que se ha hecho referencia, pueden invocarse como plena prueba del hecho que se trata de justificar (artículo 403 del Código de Procedimiento Civil); Considerando: Que el silencio de la contraparte implica un reconocimiento tácito de la veracidad del estado de pobreza que se invoca. Por estos fundamentos: Concédese al señor Horacio Sosa la auxiliatoria de pobreza que solicita. En su virtud, expídase el certificado del caso, y fecho, archívense estos obrados. — M. Pereira Núñez (hijo). — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — A los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. —Salto, Junio 18 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.20-288-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña María Tiburcia Suárez de Oliveira y otros, se cita y emplaza a don Manuel Oliveira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don José Antonio de Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, habiéndose habilitado la feria a los efectos de este emplazamiento. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto Julio 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-222-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Tellechea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jl.26-359-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Rodríguez de Matturo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Junio 26 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jl.13-171-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.11-139-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Green, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 24 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.5-71-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antúnez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6604-v.sep.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarada María Rosario Collet en estado de incapacidad mental, habiendo sido designado don Nemesio Fausto Madrid curador de aquélla. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.3-49-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-147-v.ag.12.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de ellos bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María E. Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jl.22-306-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Butiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.16-237-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Amilivia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-212-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-159-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-160-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio T. Muniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-211-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amaro Brinkerhoff, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella, por algún título, comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, Junio 28 de 1918. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jl.6-90-v.ag.6.

REMATES JUDICIALES

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Por partición de herederos. Ocasión única. De 2 bien ubicadas propiedades en la Avenida 18 de Julio entre las de Ejido y Yaguarón.

El día sábado 10 de Agosto, a las 16 y a las 16 horas y 30.

La primera, a las 16 horas, y la segunda, a las 16 horas y 30. Ambas propiedades con asfaltado, arrimos pagos hasta la altura existente.

Al día siguiente domingo 11 del entrante Agosto, a las 15 horas, venderé la fracción de terreno sita en el Barrio Garibaldi, frente a la calle Victoria de Inglaterra, esquina Bulevar de Propios, a 300 metros de Comercio.

A las 16 venderé otra fracción de terreno con frente a la calle A, y a 40 metros de la Avenida General Garibaldi, y con vista al Barrio Buena Vista. Estas últimas con importantes mejoras. Escrituración y comisión del 1|2 por ciento a cargo del comprador. Véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eusebia Montero de Ruiz", se hace saber al público que en los días y horas y lugares que se indicarán, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o El día 10 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de 18.000 pesos, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, situado en la manzana número 108 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 11 metros 92 centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1322, por 17 metros 47 centímetros de frente, lindando por el Sud y Oeste con don José María García, y por el Este, con don Ramón Vidal. 2.o El mismo día, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de $ 28.000.00, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 107 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle 18 de Julio, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte con don Juan Luis Vidal; por el Este, con don José María Cifuentes, y por el Oeste, con don Laureano Calo. 3.o El día 11 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, cinco solares de terreno con los edificios que contienen, situados en el Barrio Garibaldi, a inmediaciones del Buceo, jurisdicción de este Departamento, señalados en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani, con los números 42, 43, 44, 45 y 46 de la fracción letra A, compuesta de 2.156 metros 82 decímetros cuadrados, teniendo por estos contiguos 33 metros 86 centímetros en la línea del frente al Oeste sobre el Camino de Propios, 67 metros 26 centímetros en el lado Norte, por donde linda con la calle Victoria de Inglaterra, 33 metros 449 milímetros en la línea del costado Sud, por donde linda con don Juan Figare. 4.o El mismo día a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, una pequeña fracción con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 20 metros de frente por 30 de fondo, comprendida dentro de una fracción situada en el camino de Propios esquina Aldea, de este Departamento, que se compone de 13 hectáreas 2.812 metros y linda por el Norte con la sucesión Hosquard, por el Sud con el Camino Aldea, por el Este con el Camino de Propios y por el Oeste con las sucesiones de Muñoz, Costa y Rivero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones.—Montevideo, Julio 16 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota—Para ir a estos remates tomar el eléctrico número 38 que va al Buceo y Unión, en la esquina Comercio y Umberto Primo habrá una bandera y un tablero indicando la ida al remate. Por más informes ocurrir al martillero, Durazno 1921.

Jl.26-371-v.ag.10.

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, se hace saber que el día 6 de Agosto a las 14 horas y 30, en la calle Soriano número 927, se va a proceder a la venta de lo siguiente: 9 cascos de 200 litros, 2 ídem de 50 ídem, vacíos, camas, mesas, baúl, coche de niño, etc. Además varios artículos que estarán a la vista el día del remate. Esta venta ha sido ordenada en el expediente de Enrique Clivio (quiebra).

Escritorio del rematador casa Piñera, calle Soriano número 927.

Jl.26-368-v.ag.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De los galpones, máquinas y demás existencias del aserradero de José Mariño e Hijos, calle Hocquart número 1554, esquina Bequeló.

El 10 de Agosto, a las 14 horas y 30, venderé, en el propio local, Hocquart 1554, los galpones, máquinas y demás existencias por las bases que se expresarán a continuación: 1 machimbradora chica, sueca, 200 pesos; 1 sierra sin fin, P. Levaser, 533 pesos 33 centésimos; 22 poleas de hierro, diferente tamaño, 117 pesos 33 centésimos; 22 cojinetes, 44 pesos; 43 metros transmisión, 57 pesos 33 centésimos; 1 juego engranajes, 6 pesos 67 centésimos; 1 casilla para motor, 10 pesos; 1 ídem de 5.40 x 6, techo galvanizado, 13 pesos 33 centésimos; 1 ídem de 4.50 x 7.30, 20 pesos; 1 escritorio y banco, 10 pesos; 1 mesa, 4 pesos 67 centésimos; 11 sierras circulares, 29 pesos 33 centésimos; 40 sierras sin fin, 93 pesos 33 centésimos; 1 lote arreos y monturas, 23 pesos 33 centésimos; 1 ídem para 4 caballos, 20 pesos; 1 charret, 16 pesos 67 centésimos; 33 piedras esmeril, 11 pesos; 1 caldera, fuego central, 466 pesos 33 centésimos; 1 motor "Jhomson", 24 c., 400 pesos; 1 sierra para vigas, 1.200 pesos; 1 machimbradora grande, sueca, 733 pesos 33 centésimos; 1 moldurera "Fayegan", 400 pesos; 1 sierra sin fin, 666 pesos 66 centésimos; 1 ídem "Korchener", 166 pesos 66 centésimos; 1 ídem "Guillet", 166 pesos 66 centésimos; 1 cepillo chico, 33 pesos 33 centésimos; 1 garlopa, 26 pesos 66 centésimos; 1 caldero, 13 pesos 33 centésimos; 1 perforadora hierro, 60 pesos; 1 máquina para afilar sierras sin fin, 133 pesos 33 centésimos; 1 ídem para cuchillas, 10 pesos; 1 ídem para marcar en frío, 26 pesos 66 centésimos; 1 ídem para marcar a fuego, 20 pesos; 1 chimenea, 66 pesos 66 centésimos; 6 carros de cuatro ruedas, 600 pesos; 1 replanadora, 166 pesos 66 centésimos; 1 moldurera "Fayegan", 300 pesos; Animales de tiro, maderas, hierros, fraguas, sierras rotas y otra cantidad de artículos que estarán a la vista el día del remate, y cuyas tasaciones pueden verse en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón 478. En el mismo acto venderé dos grandes galpones, uno de 39 metros 10 centímetros por 24 metros 80, y otro de 51 metros 50 por 19 metros 40 centímetros, 1.968 metros 78 centímetros, por la base de 3.937 pesos 56 centésimos y 982 metros 50 decímetros cuadrados de forro de galpón, por la base de 1.113 pesos 50 centésimos.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 10 del mes de Agosto, a las 14 horas y 30, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal procederá a la venta en remate público, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes existentes en el aserradero de la sociedad José Mariño e Hijos, bienes esos que son los que se detallan en la relación que luce a fojas cuarenta y dos y siguientes de los autos caratulados "Número 1, Sosa Pons e Hijos, incidente sobre nombramiento de peritos". Se previene: 1.o Que la tasación que sirve de base a la venta luce a fojas 42 y siguientes de los autos citados; 2.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto del remate, en garantía de la misma; 3.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por Sosa Pons y otros, solicitando la liquidación de la firma José Mariño e Hijos. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Se recomienda visitar el establecimiento. Más informes, al martillero, Pampas 2008. Ver los autos en el Juzgado respectivo.

Jl.26-362-v.ag.10.

JAIME MAESO

De dos importantes quintas ubicadas en el Manga, sobre buenos caminos, con hermosas arboledas.

Véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Repetto, y desde fojas 47 sucesión de Justina Repetta o Justina Basadona o Bacciadonne de Repetto, y desde fojas 79 sucesión de María Delfino de Repetto, y desde fojas 137 sucesión de Carmen Cardona y Repetto", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, en lotes separados, los siguientes bienes: 1.o Un terreno de quinta con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el Manga, en este Departamento, compuesto de 88.391 metros 1 centímetro cuadrados, teniendo, según título, 213 metros 461 milímetros en el lado Norte, donde linda, calle vecinal en medio, con terrenos de Carlos Bellini; 257 metros 76 centímetros en el Oeste, zanja en medio, con Santiago Gaddane; 375 metros 812 milímetros en el Sud, donde da frente a calle en medio, con José María Rodríguez y Flores, y 301 metros 509 milímetros en el Este, lindando con chacras del Manga pertenecientes a Antonio y Matías Blanco y Rosario Sierra y hermano. Este bien está aforado

para el pago del Impuesto inmobiliario en la suma de $ 6.500.00. 2.o Otra fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 15.633 metros 85 decímetros y 16 centímetros cuadrados, teniendo 240 metros 52 centímetros en el lado Norte, lindando con don Juan Ignacio Fernández y don Serafín García; 64 metros 425 milímetros en el Oeste, confinante con dicho Serafín García; 229 metros 353 milímetros en el Sud, lindero con Santiago Gaddane, y 65 metros 284 milímetros en el Este, confinante con el camino de Alegri o de la Cuchilla, que va de Montevideo al Sauce en medio, con el expresado Gaddane. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 2.400 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras de compraventa, certificados, impuesto universitario y sellado serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; y 5.o Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.23-325-v.ag.9.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Rosa Ximénez de Ximénez", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base que se indicará los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 350 metros cuadrados, poco más o menos, lindando por el Oeste, con la calle 8 de Octubre, a la que da frente; por el Norte y Sur, con la sucesión Ximénez, y por el Este, con la sucesión de don Máximo Santos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 17.000.00. 2.o Otro terreno con las mejoras que contiene, situado al Norte del anterior, compuesto de 275 metros cuadrados, lindando por su frente al Oeste con la calle 8 de Octubre; por el Norte, con don Filomeno Santos; por el Sur, con la finca descripta anteriormente, y por el Este, con la sucesión de don Máximo Santos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 6.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-323-v.ag.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Teresa Juega de Pose", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta Capital, compuesto de 102 metros 24 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 5 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ejido, donde tiene actualmente señalada su puerta con el número 1399; por 16 metros 90 centímetros de fondo, lindando por el Este, con doña Vicenta Cotelo de Juega; por el Norte, con don José Juega, y por el Sur, con doña Teresa Toreno. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.200.00. 2.o A las 16 horas: Un solar de terreno situado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor don M. García de Zúñiga de fecha 29 de Abril de 1874, compuesto de 2.074 metros 23 decímetros y 51 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 55 centímetros de frente al Norte a la calle Nueva; igual extensión en la línea del Sur; 80 metros 81 centímetros en la del Oeste, lindando con los solares números 21 y 24, y 81 metros 52 centímetros en la del Este, lindando con el solar 19. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo de los compradores el 1 por ciento de comisión del rematador, como también los certificados, escrituras e impuesto universitario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-324-v.ag.7.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

Judicial. — Por $ 2.567.43 centésimos. — De una casa de tres pisos, muy sólida, que vale $ 8.000.00. — Tirantería de hierro, caño maestro, etc. — Asegura $ 60.00 de renta. Alquileres muy rebajados. Ubicada en la manzana que circunda las calles Tacuarembó, Minas, Isla de Flores y San Salvador. Frente a la calle Particular (adoquinada), números 1042 y 1044, casi esquina Isla de Flores.

El lunes 5 de Agosto, a las 15 horas, remataré dicha finca, compuesta de tres cuerpos de casa independientes, de cinco habitaciones cada uno, piezas de servicio, patios, balcones al exterior, zaguanes, piso de mármol y demás comodidades. Rodeada de eléctricos. Frente al Oeste: 10 metros 737 por 17 metros 938 de fondo. 192 metros 60 decímetros cuadrados.

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Filomena Nestier de de León, tutela", se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada con frente al Oeste a la calle Particular, del Barrio Reus al Sur, jurisdicción de esta Capital, en cuya calle se hallan designadas sus puertas con los números 6 y 8, midiendo 10 metros 737 milímetros de frente, por 17 metros 938 milímetros de fondo, encerrando una superficie de 192 metros 60 decímetros, y lindando por sus costados con propiedades del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debrá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 2.567 con 43 centésimos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 216.

Jl.19-279-v.ag.5.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Ema Fynn de Platero, curadora de la incapaz María Teresa Platero Fynn, por venia", se hace saber que el día 16 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, con la base de cien pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en el Riachuelo, Departamento de la Colonia, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas aproximadamente, que forma parte de la que en mayor extensión mensuró el agrimensor don Ricardo Sienra Lessa en Enero de 1913, según plano agregado a los autos, y dentro de los límites siguientes: al Noroeste y Oeste, el arroyo Riachuelo, que lo separa de don Juan Vera, La Estanzuela y don Andrés Salorio; al Noreste, con doña Sofía Platero de Idiarte Borda, y al Sud y Este, con campos de la misma vendedora. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los títulos de propiedad del campo a venderse se encuentran depositados en la escribanía de don Luis B. Cardozo, calle Rincón número 499, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y, por último, que ha sido habilitado el feriado judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.19-287-v.ag.16.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Una fonda y despacho de bebidas.

El lunes 29 del corriente, a las 14 horas, en la calle Treinta y Tres número 1683. Por disposición del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, en los autos caratulados "Alonso y Susnich, quiebra", procederé a la venta en remate público y a mejor postor de todas las existencias de ese negocio el lunes 29 del corriente, a las 14 horas, en la calle Treinta y Tres número 1683.

Se exige seña.

Jl.20-295-v.jl.29.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia: encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad, Ituzaingó 1261.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Lraravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel A. Favaro", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 48 de la vieja ciudad, compuesto de 12 metros 67 centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, por donde está designada la puerta del edificio con el número 233, por 35 metros 648 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Manuela Tubías; por el Sur, con doña Margarita Méndez y doña Juana Conca, y por el Norte, con la viuda de don Mateo Gallegos. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 18.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la referida tasación, ó sean $ 12.000.00; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, como garantía; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado menor.—Mon-

tevideo, Julio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes, Misiones número 1364.
Jl.6-84-v.ag.1.o.

FRANCISCO PARDO Y OTERO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce, el martillero Francisco Pardo y Otero asistido del Alguacil y Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de las sucesiones de Miguel y José Benítez: 1.o La cuarta parte de una chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección del Departamento, señalada con el número 111 de la manzana 29, compuesta de una superficie de 3 hectáreas, 43 áreas y 6 centiáreas, lindando en mayor área: Norte, calle pública; Sud, chacra número 112; Este, chacra número 114, y Oeste, calle pública. 2.o Una chacra en el mismo ejido de Santa Rosa, señalada con el número 114, manzana 29; compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, lindando: Norte y Este, calle pública; Sud, chacra número 115 y Oeste, chacra número 111. 3.o Otra chacra ubicada en el referido ejido de Santa Rosa, señalada con el número 115, manzana 29, compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, que linda: Norte, chacra número 114; Sud, terreno baldío; Este, calle pública, y Oeste, chacra número 112. Dichos inmuebles se venderán con las poblaciones y demás mejoras en ellos existentes, que fueron tasadas en conjunto en la suma de mil novecientos ochenta y nueve pesos y treinta y siete centésimos, no admitiéndose oferta que no exceda de ese valor, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de cuenta del comprador los gastos de la escritura. Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.26-6678-v.ag.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Cuatro lotes de campo en San Ramón, 11.a sección del Departamento de Canelones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra Juan Ríos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante Agosto, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o En un solo lote: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en las Costas del Tala, Departamento de Canelones, designadas con los números 3 y 4 en el plano levantado en Abril de 1908 por el agrimensor don Carlos Pencovich, compuesta, la primera, de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, donde mide 2.057 metros, con la fracción número 4; por el Sur, donde mide 2.110 metros, con don Paulino Ambrosio Jaurena Arias; por el Este, donde mide 63 metros 90 centímetros, con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, con el Arroyo del Tala; y la segunda fracción, designada con el número 4, se compone de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, teniendo por el Norte 1.923 metros, lindando con don Aurelio Larrañaga; por el Sur, 2.057 metros, y linda con don Patricio Laureano Jaurena Arias; por el Este, 63 metros 90 centímetros, y linda con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, confina con el Arroyo Tala. 2.o Una fracción de campo situada en el distrito de San Ramón, Departamento de Canelones, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesta de 31 hectáreas, 1.844 metros 66 decímetros cuadrados, teniendo 496 metros al Norte, lindando con la fracción número 2; 497 metros 60 centímetros al Sur, lindando con don Antonio Larglio; 625 metros al Este, lindando con la sucesión Lugues; y 624 metros 71 centímetros al Oeste, confinando con las fracciones 6 y 7. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, designada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de 4 hectáreas, 4.441 metros, 46 decímetros y 58 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, con los lotes 1 y 6; por el Sur, con la Cañada Prudencio; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste, con el número 3; y 4.o En un solo lote: Dos franciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano levantado por el ingeniero don Bernardo Larrayos en Diciembre de 1917, se componen, en conjunto, de 177 hectáreas, 7.624 metros, 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Luis González y Luis Antonaccio; por el Este, con Manuela Larrañaga; por el Sur, el Arroyo del Tala, y al Oeste, Ramón Piña, Ramón Clavijo y el Arroyo Tala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta de los compradores; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes, Misiones 1364.
Jl.13-186-v.ag.14.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE ALMONEDA

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Agosto, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el rematador don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Eduardo Sagarra, de dos franciones de terreno contiguas, situadas en El Gigante, de esta sección, pertenecientes una a don Ciriaco Berriel, y se compone su superficie de una hectárea siete mil doscientos veintisiete metros y veintidós decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, con don Eusebio Perrone; al Este, la parcela adjudicada a don Eugenio Berriel y a las sucesiones de doña Elena Berriel y de don Santiago Berriel, y al Oeste la fracción adjudicada a doña Saturnina Berriel; y la otra fracción, perteneciente a don Eugenio Berriel y los sucesores de doña Elena Berriel y don Santiago Berriel, se compone de una superficie de una hectárea siete mil trescientos setenta y siete metros ochenta y dos decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, formando un martillo, con la sucesión de don Eusebio Perrone; al Este, don Anselmo Silva, y al Oeste, don Ciriaco Berriel. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Manuel Heijo contra don Ciriaco Berriel, Eugenio Berriel y sucesores de Elena y de Santiago Berriel, por cobro de honorarios en el juicio sucesorio de don Antonio Berriel y otros. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serles ésta aceptada. — Las Piedras, Julio 10 de 1918. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.
Jl.25-353-v.ag.3.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a la 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto escribano Actuario, de una fracción de terreno situada en el Real de San Carlos, de propiedad de las sucesiones de don Fortunato Cabral y de los cónyuges don Juan Cabral y doña Ramona Carranza de Cabral, compuesta de dos hectáreas tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros, que linda por el Norte con don Juan J. Oroná, M. Martínez y V. Romaniello, al Sud una línea recta divisoria con la fracción de la señora Safons de Castro, al Oeste con Benjamín D. Mantón y al Este calle Kinque, cuya venta se efectuará por una cantidad no menor del aforo de la Contribución Inmobiliaria, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta.—Colonia, Julio 9 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.
Jl.12-162-v.jl.30.

VICTOR M. L'OLIVIER

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día cinco del mes de Agosto entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Víctor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de cuarenta y siete hectáreas nueve mil seiscientos veintidós metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, ubicada en el paraje Capilla del Carmen, Departamento de Paysandú, quinta sección judicial, y que linda: por un lado con la sucesión de Gutiérrez Zorrilla, o sea por el Norte; por el Sur, con más terreno de la sucesión de Alejandro Rivero; por el Este, con terreno de la misma sucesión, y por el Oeste, con doña Emeria B. de Medina; cuya fracción forma parte de mayor área. Se previene: 1.o Que la referida fracción de campo ha sido tasada a razón de ochenta y un pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, o sean cincuenta y cuatro pesos la hectárea; 2.o El comprador deberá oblar el diez por ciento al serle aceptada su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Rosa Valdes y Celedonia A. de Valdes, como tutora de los menores Pablo, Alejandro, Alcira, Estela, Raúl, Julio César, Juan Luis y Samuel Virgilio Rivero, venia"; y 5.o Que, a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jl.12-148-v.ag.5.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y en las puertas de este Juzgado, los siguientes bienes: Primero: La parte que a don José Moll corresponde por herencias de sus padres en una finca que se halla en común y proindiviso con otros herederos, ubicada en esta ciudad, compuesta de un frente al Oeste de diez y ocho metros aproximadamente, por un fondo hacia el Este de setenta metros aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de la sucesión González Capurro; al Este, propiedad que fué de la sucesión Uriarte; al Sud, propiedad de José Martínez Olascoaga y sucesión Clavé, y al Oeste, calle Joaquín Suárez por medio, Teatro Larrañaga; Segundo: Una fracción de terreno anexa al que ocupa el establecimiento "Granja Moll", con todas sus mejoras y accesorios, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, la propiedad que se describirá en tercer término; al Sud, propiedad de la sucesión Maciel Texeira; al Este, propiedad de la sucesión Schuch, y al Oeste, propiedad de la sucesión Williams, siendo la ubicación de este inmueble en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento; Tercero: El establecimiento viti-vinícola denominado "Granja Moll", situado en el citado lugar de San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, comprendiéndose viñedos, plantaciones, construcciones de cualquier género, sean bodegas o de otro orden, como asimismo todos los utensilios que existen allí para la elaboración y cultivo de la industria viti-vinícola, como también todo lo que sea anexo y accesorio al respectivo inmueble, el cual tiene una superficie de cuarenta y ocho hectáreas aproximadamente, y se halla comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, Sandalio Falcón, hoy sucesión Clavé; sucesión Mierelles y sucesión Schuch al Sud, la propiedad descripta en segundo lugar; al Este, sucesión Suchuch, antes Evaristo Suárez, y al Oeste, sucesión Williams. Se hace constar que el adquirente de este inmueble estará obligado a respetar el contrato de venta de vinos celebrado entre don José Moll y don Emerenciano Sant'Anna ante el escribano don Fructuoso T. Leal por escritura autorizada el 15 de Junio de 1917; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; que los gastos de escritura y certificados son, de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Ha sido ordenado en el juicio caratulado "Jacinto R. Sant'Anna y otros contra José Moll, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Julio 12 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.16-224-v.ag.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José E. Nattino, se hace saber al público que el día cinco de Agosto entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de ciento veinticuatro hectáreas, mil ochocientos setenta y un metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados (124 H. 1:871 m. 57 d.), que linda: por un lado, con doña María Amalia Correa; por otro, con don Melitón Peralta; por otro, con Carmen Varela de Sacia, y por otro, con don Manuel Guillermo Cardozo. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor, el que deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Juan V. Correa como curador de la incapaz Margarita Correa, solicitando venia para vender, que se tramitan en este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 13 de 1918. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Jl.20-297-v.ag.5.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Francisco Oribe, quiebra" se ha dispuesto que el día diez y seis de Agosto próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, se proceda a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes pertenecientes a la quiebra de Francisco Oribe: 1.o Una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas y setenta y seis decímetros, lindando actualmente por el Norte, Sur y Oeste, con Juan Marichal; por el Sur, también con los señores Telechea y Mederos, y por el Este, con Cándido Perdomo. 2.o Una fracción de campo y sus anexos, ubicada en la mencionada séptima sección compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, que linda: por un lado, con Baldomero Martínez; por otro, con Antonio Gutiérrez; por otro, con Indalecio Bauzil, y por otro con campos de Juan Terra. 3.o Los derechos a dos solares de terreno ubicados en Maroñas, barrio Progreso, Departamento de Montevideo compuestos en conjunto de trescientos setenta y seis metros cuadrados, que lindan, por estar unidos, por un lado, frente al pasaje del tren eléctrico número 51; por otro, con la calle Marconi; por otro, con el solar número 3, y por otro, con terreno valdío; 4.o Los estantes, mostradores e instalaciones de gas que contiene la casa que ocupaba la firma fallida. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta para los terrenos referenciados en el número uno y dos que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, que asciende a diez y quince pesos la hectárea; 2.o Que la venta de los derechos relacionados en el número tres, así como los muebles especificados en el número cuatro, se hará al mejor postor; 3.o Que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. —C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-158-v.Ag.16.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que en mi carácter de apoderado de don Juan Palmer y Miralles he vendido con fecha de hoy a don Bernardo Juan y Torres la zapatería "La Central", sita en la Avenida 18 de Julio número 1299. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1918. — J. Dermit. — Bernardo Juan y Torres.

Jl.27-379-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he convenido la venta de mi casa de comercio denominada "Farmacia Nueva", sita en la Avenida Flores número 682 (Maroñas). Los interesados pueden concurrir a la escribanía de don Juan B. Bazzano, Misiones 1410, donde se consumará la operación. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Miguel F. González.

Jl.27-383-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura de 29 de Junio último, pasada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he vendido a don Rafael Mainero todo el activo que constituía mi casa de comercio en el ramo de mensajería con salón de lustrar calzado, denominado "Brasil", sita en esta ciudad, calle Maldonado número 1890. — Montevideo, Julio 24 de 1918. — Luis Rivadavia Pintos. —Rafael Mainero.

Jl.27-377-v.ag.16.

Venta de negocio

Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley, que he resuelto vender a don Carlo Aresi mi casa de negocio que en el ramo de restaurant y posada tengo establecida en esta Capital, en la calle 25 de Agosto números 288 y 290, y denominada "Restaurant y Posada Uruguayo", quedando el activo y pasivo de dicho establecimiento a cargo del comprador, quien en prueba de conformidad firma también el presente. La escritura respectiva será autorizada por el escribano don Rafael H. Ximénez. — Montevideo, Julio 25 de 1918. — Juan Comerio. — Carlo Aresi.

Jl.27-376-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber que, teniendo proyectada una sociedad con don Pablo Bartaburu, los que se consideren acreedores de la firma Viapiana Hnos. deben presentarse con sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Viapiana Hnos.— Pablo Bartaburu.

Jl.27-372-v.ag.16.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que don José Castiñeira ha prometido vender a los señores José Vanzulli y Basilio Márquez las existencias de la panadería sita en la calle Lepanto número 44, esquina Méndez Núñez, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el vendedor se servirán presentarse con los respectivos comprobantes a la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1367, de 10 a 12, a objeto de que, previamente, puedan ser pagadas dentro del término de treinta días de la fecha, pasado cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de compraventa. — Montevideo, Julio 24 de 1918.—José Castiñeira. —José Vanzulli. — Basilio Márquez.

Jl.26-365-v.ag.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería teníamos constituída en esta Capital, calle Reducto número 2329, con sucursal en la ciudad de la Florida, calle José Enrique Rodó número 449, sociedad que giraba bajo la razón de Lema y Bello. Por la indicada disolución, la casa calle Reducto número 2329 quedará perteneciendo al socio señor Manuel Bello, y la de la calle José Enrique Rodó número 449 (Florida) al socio señor Francisco Lema. A los efectos de derecho se hace esta publicación, fijándose como domicilio la casa matriz para que los acreedores presenten sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Manuel Bello. —Francisco Lema.

Jl.26-363-v.ag.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Benito Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 20 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 25 de 1918.—Luis Tortorelli.

Jl.26-369-v.ag.16.

Promesa de venta

Participo que he prometido en venta al señor Domingo A. Frassinelli la casa de comercio en el ramo de almacén y billar, situada en la calle Uruguay esquina Juncal, y denominada "Salteña". Lo que publico a los efectos de la ley respectiva. — Salto, Julio 15 de 1918. — Claudio Rodríguez. — Domingo A. Frassinelli.

Jl.26-358-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con autorización judicial he vendido a don Alberto Lasanga todas las existencias de la casa de comercio que fué de mi esposo, don Emiliano Heros, y cuyo importe será depositado a la orden del Juzgado. — Paysandú, Julio 23 de 1918. — Petrona G. de Heros.

Jl.26-360-v.ag.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, hemos prometido vender a favor del señor Bernardo Alonzo el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Norte América número 39 (Villa del Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Serrano y Montes.

Jl.26-361-v.ag.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha nueve de Septiembre de 1915, y en escritura que autorizó el escribano Bernardino Real, don Sebastián I. Herrera vendió a don Francisco Herrera y a don Mauricio Rodríguez los útiles y maquinarias de la panadería "La Mecánica", radicada en la ciudad y Departamento de Treinta y Tres. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Sebastián Herrera.

Jl.25-350-v.ag.14.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha 18 de Enero de 1916, y en escritura que autorizó el escribano Bernardino Real, don Mauricio Rodríguez vendió a don Francisco Herrera la parte que le correspondía en los útiles y maquinarias de la panadería "La Mecánica", radicada en la ciudad y Departamento de Treinta y Tres. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Mauricio Rodríguez.

Jl.25-349-v.ag.14.

Promesa de venta

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores González y Alvarez el activo de mi casa de comercio de Estación Tambores. Hago también constar que el pasivo quedará a mi cargo, y que continuaré las operaciones comerciales en mi otra casa que tengo establecida en la Estación Valle Edén. — Tambores, Julio 24 de 1918. — Venancio Díaz Sueiro.

Jl.25-343-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Gumersindo Vales el comercio que tenemos establecido en la calle Turquía número 301, de la Villa del Cerro, de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1918. — Conde y Corzon.

Jl.25-351-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad, en diez del actual, autorizó el escribano don Francisco Faig, ha quedado disuelta la sociedad de capital e industria que en los ramos de café y confitería tenía asiento

en esta plaza, formada por los señores Alcides Suárez Paz, Orlando Atanasio Méndez y Policarpo Campbell Villarreal, habiendo quedado el pasivo y activo de la misma a cargo del señor Alcides Suárez Paz. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Domicilio del que suscribe: Colón 210, Mercedes. — Alcides Suárez Paz.

Jl.25-344-v.ag.14.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que habiendo prometido vender la casa de comercio en el ramo de panadería que tengo establecida en la calle Constituyente número 1792, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Hocquart número 1764, todos los días, de 12 a 14 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1918. — José Díaz.

Jl.25-352-v.ag.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Adolfo Robert el establecimiento de panadería sito en esta Capital, calle Juan D. Jackson número 862, según escritura de 18 del corriente autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, y que los créditos contra dicha casa de comercio se reciben en el local de la misma hasta el día 22 de Agosto próximo. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Juan Barusso y Cía. — Adolfo Robert.

Jl.25-354-v.ag.14.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Jaun Crovetto mi casa de cormercio situada en la calle Agraciada número 3148 (bis), debiendo presentarse mis acreedores a la misma casa dentro de los treinta días siguientes a esta publicación.— Montevideo, Julio 25 de 1918.—Angel Scala.

Jl.25-357-v.ag..14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Tacuarembó el escribano don Atanasio C. Viera con fecha 3 de Julio de 1918, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida con mi señor padre don Manuel Barrios, en Sauce de Zapará, sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, pasando a pertenecer al socio Norberto Barrios todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente a todos los acreedores de dicha sociedad que pueden pasar a percibir el importe de sus créditos en el paraje expresado, donde tiene su asiento la mencionada sociedad. — Tacuarembó, Julio 3 de 1918. Jl.24-333-v.ag.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el escribano señor Franco M. Osorio con fecha 12 del corriente he formado una sociedad comercial con mis ex empleados señores Julio Gómez y José Rodríguez, la que se hace cargo de mi activo y pasivo y girará bajo la razón social de Fernández, Gómez y Cía. — Cerrezuelo, Julio 23 de 1918. — José Fernández.

Jl.24-338-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Participo que por escritura pública autorizada por el escribano Pedro Lázaro Beltrame con fecha 8 de Julio del corriente año, se ha disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de Minas bajo la razón social de Críspulo Rodrigo y Cía., quedando a cargo del suscripto el activo y pasivo de la misma. Los acreedores, por las respectivas reclamaciones, deberán dirigirse a la casa de comercio establecida en dicha ciudad, calle 25 de Mayo número 231. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Críspulo Rodrigo.

Jl.23-327-v.ag.12.

Al comercio y al público

A los efectos de lo determinado en la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por vencimiento de contrato se disolvió el 6 del corriente la firma en comandita Arnoldo Ludeke, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alberto Tobler. Los que tengan créditos contra dicha razón social pueden presentarlos en la calle Uruguay número 1153. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Arnoldo Ludeke. — Alberto Tobler. — Santiago Braun.

Jl.20-296-v.ag.9.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura pública otorgada con esta fecha he vendido a don Gerónimo Farias Silva mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos tenía establecida en la Estación Chapicuy, duodécima sección judicial del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se cita a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Julio 19 de 1918. — José L. Arce.

Jl.23-328-v.ag.12.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que autorizaron los escribanos don Dámaso A. Crosa y don Pedro Hegoburu compré a doña Elena M., doña Polonia E., doña Lorenza E. y doña Severina E. González las partes que por herencia de su padre, don Severino González Salas, tenían en la casa de comercio que éste dejó en Illescas, Departamento de la Florida, y que gira a nombre de su sucesión, que la componen dichas señoras y mi esposa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y se desinga la casa indicada para que dentro del término legal se presenten los que se crean acreedores de mis enajenantes. —Montevideo, Julio 15 de 1918. — Bernardino Alvarez.

Jl.19-300-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con motivo del fallecimiento de don Domingo Bernotti, socio comanditario que fué de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Molina y Compañía, cuyo establecimiento de comestibles y cereales se encuentra radicado en la Avenida General Flores números 2152 a 2170, de esta ciudad, dicha sociedad continuará girando bajo la misma firma entre don Ramón G. Molina, socio responsable, y don Pedro Luis Prato como comanditario, con todas sus obligaciones activas y pasivas. A los efectos correspondientes hacemos esta publicación, y avisamos que vencido el término de treinta días se otorgará escritura de disolución parcial de la sociedad que, de acuerdo con el contrato social, se ha operado por fallecimiento del señor Bernotti, abonándose a su sucesión el importe de su haber social. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Molina y Cía.

Jl.19-277-v.ag.8.

Al comercio y al público

Comunicamos al público que don Luis Chiossone, propietario del establecimiento comercial en el ramo de tienda, confecciones y artículos anexos sito en esta ciudad, en casa con frente a la calle Andes número 1278, y según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, ha prometido en venta dicho establecimiento a don Juan José Bárcena, que continuará los mismos negocios por su sola cuenta. A los efectos dispuestos por la leyes vigentes hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1918. — Luis Chiossone. — Juan J. Bárcena.

Jl.20-290-v.ag.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Aguado la parte del comercio que en el ramo de casa de pastas tengo establecida en la calle Ciudadela número 1288. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al cobro de alguna cuenta se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, las que serán abonadas. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Manuel Alonso y Cía.

Jl.20-291-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a los señores Miguel Kosackis y Manuel Kokolackis la casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Inglaterra número 299, esquina Paraguay. De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de los créditos a percibir su importe en el domicilio expresado y dentro del plazo de treinta días. — Villa del Cerro, Julio 19 de 1918. — Nicolás Karucho.

Jl.20-298-v.ag.9.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Manuel Gómez Nogueira la casa que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Garibaldi número 1802 y José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1918.— Lorenzo Hnos.

Jl.19-280-v.ag.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 15 del corriente, Luis Carnelli ha vendido a Juan Guzzetti y José A. Puppi su casa de comercio denominada "Panadería la Estrella del Este", establecida en la casa número 114 de la calle República Argentina, en la Villa del Cerro, en este Departamento. En tal virtud, comunicamos a todos los acreedores de ese comercio que deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo apercibimientos de la misma, y en el domicilio antes expresado. — Montevideo, Julio 17 de 1918. — Luis Carnelli. —Juan Guzzetti. — José A. Puppi.

Jl.19-284-v.ag.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Campos y Cía. mi casa de comercio en el ramo de relojería y anexos, situada en la calle Ituzaingó número 1402, esquina Rincón. Se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1918. —José Pazos.

Jl.19-286-v.ag.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que por escrituras que autorizaron en este pueblo los escribanos Federico Menoud, Francisco C. Betelu y Martín García Canessa, con fecha 2 de Marzo de 1910, 10 de Junio de 1910 y 20 de Julio de 1916, respectivamente, mis hermanos Felipe Mario, Oscar Francisco, Luis Virgilio, Tulio Andrés, Teresa Silvia y Horacio, me hicieron cesión de todos los derechos y acciones que les pertenecían a la casa de comercio que gira en esta plaza con la firma de Sucesión Chiesa, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la referida casa, notifico a todos los que se crean con derechos para que se presenten dentro del término que la expresada ley indica, y que en adelante la casa girará bajo la firma del que suscribe. — Nueva Palmira, Julio 15 de 1918. — L. M. Pedro Chiesa.

Jl.16-238-v.ag.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que de acuerdo con la resolución evacuada con fecha 2 del corriente por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, por la cual se me autoriza a la rectificación de mi firma Tufic Hakl, por la de Tufic Acle, e inscripción de esta última en el Registro Público de Comercio a cargo de aquel magistrado, que será con la que girará mi casa comercial, sita en la calle Buenos Aires número 508, y de la que haré uso para todos mis actos civiles y comerciales a contar de la fecha. — Montevideo Julio 16 de 1918. — Tufic Acle.

Jl.19-281-v.ag.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Cándido Freiria las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número *2002*, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Constantino Ugolini.

Jl.17-266-v.ag.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Stratis Categaradu y Antonio Jalkiadadri el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 2... De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — A ruego de Manuel Cocolach por no saber firmar: Antonio Jalkiadadri.

Jl.16-241-v.ag.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he vendido a los señores Florencio y Jacinto Peluffo mi casa de comercio establecida en Menafra (Departamento de Río Negro). — Menafra, Julio 15 de 1918. — Euclides Borges.

Jl.17-261-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha dos de Julio del corriente año fué disuelta la sociedad ganadera y saladeril que giraba bajo la razón social de Amaro Hermanos, en escritura autorizada por el escribano doctor Wenceslao Silva, lo que se hace constar a los efectos de la ley respectiva. — Salto Julio 6 de 1918. —P. p. de la sucesión de José María Amaro: Leopoldo Amorim. — P. p. de la sucesión del doctor Nicanor Amaro: Manuel J. Devincenz..

Jl.16-223-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con autorización judicial he vendido a los señores Tessiore y Da Silva la casa de comercio que don Bartolomé Niell tenía en Araújo, de este departamento, y que el importe será depositado a la orden del Juzgado. — Paysandú, Julio 12 de 1918. — Manuel G. Minetti.

Jl.16-236-v.ag.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos dejado nulo de común acuerdo con el señor Emilio Cabanelas el compromiso de venta que teníamos con dicho señor del comercio "Café Sarandí", sito en la calle Juncal número 1333, de esta ciudad, y citamos a todos nuestros acreedores que se presenten a cobrar todas sus cuentas en dicho café, todos los días. —Montevideo, Julio 15 de 1918. — Crespo y Rotundo.

Jl.16-256-v.ag.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público que por medio de escritura otorgada el 11 del corriente ante el escribano don Julio Mestre he vendido a don José Segade el negocio de abasto de lanares que tenía establecido en esta Capital, con matadero en la Barra de Santa Lucía, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los mismos efectos de la citada ley, hago constar que estoy domiciliado en la calle Lavalleja número 1780, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Antonio Otero.

Jl.15-217-v.ag.5.

Al comercio y al público

Por el presente hago constar que he prometido en venta a la señora Graciana De Simone el negocio que en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Agraciada número 1707, emplazando a los que se consideren mis acreedores a que se presenten en el término que marca la ley. — Montevideo, Julio 7 de 1918. — Fabio S. Torre.

Jl.15-210-v.ag.5.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público que he contratado con don Fermín E. Zuasnabar la venta de la mensajería que lleva mi nombre, sita en esta Capital, calle 25 de Mayo número 667. Por lo que se hace saber de conformidad a la ley. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Omar d'Oliveira.

Jl.11-131-v.jl.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Angel Dodera la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Justicia esquina Lima. Por lo que cito a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Víctor Pastorino.

Jl.11-135-v.jl.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en el pueblo de Migues al señor Domingo Etchart. — Migues, Julio 7 de 1918. — Fermín T. Zeballos.

Jl.11-137-v.jl.31.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Oscar M. Condóm, hemos vendido a doña Amanda Mainero de Clark el establecimiento denominado "Casa de Modas" sito en esta ciudad, en la finca determinada con el número 1511 de la calle Río Negro. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del mismo establecimiento de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Rosa Marcelo. — Emilia Ravera de Mainero.

Jl.9-107-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Manuel Camesella la casa de comercio denominada "Sucursal de la Panadería y Pastelería de la Flora Uruguaya", que tengo establecida en la calle Cerro Largo número 2229. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Florentino García.

Jl.9-116-v.jl.29.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que por convenio celebrado en la escribanía de don Juan J. Domínguez, me he comprometido vender a don Tomás Pose (hijo) el negocio de almacén, bazar y despacho de bebidas al detalle establecido en el Cordón, de esta ciudad, calle Uruguay esquina Piedad, quedando a mi cargo las deudas y cuentas a cobrar que corresponden hasta el día 30 inclusive del corriente mes. Por consiguiente, cito a mis acreedores para que se presenten a dicho establecimiento comercial a cobrar sus haberes dentro de los treinta días de la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Lázaro Celsi.

Jl.3-53-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Juan O. Tissoni, el 15 de Junio del corriente año vendí a mi señor hermano Gregorio Peirano la casa de comercio que en el ramo de tienda y similares tenía establecida en Villa Colón, de este Departamento. Los que se consideren acreedores presentarán los justificativos de sus créditos a la casa calle Cerro Largo número 1335. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Francisco Peirano.

Jl.11-133-v.jl.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Juan María Osorio con fecha 8 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de cajonería y empresa de pompas fúnebres, y que giraba bajo la razón social de Belza y Harrison, habiendo quedado el socio señor Miguel Belza a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Julio 11 de 1918. — Miguel Belza. — Evaristo Harrison.

Jl.15-209-v.ag.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Adolfo Fernández, las existencias del almacén de mi propiedad sito en la calle Rivera número 411 y Pereira número 4. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — José García Llerandi.

Jl.13-187-v.ag.2.

Al comercio y al público

Según escritura autorizada por el escribano Nicolás Bergallo con fecha 1.o de Julio del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gard y Sanjuán y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Arijón, Bauzá y Cía., para continuar los mismos negocios. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, para que se presenten dentro de los treinta días. — Gard y Sanjuán y Cía.

Jl.13-191-v.ag.2.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato de sociedad que bajo la razón Bianchi y Rocca gira en esta ciudad en la calle Agraciada número 969 (Paso del Molino), relativa al comercio en los ramos de zapatería y almacén de cueros. A ese efecto, y en razón de enajenar también el firmante José E. Rocca a don Francisco Bianchi su participación en dicho comercio, citamos a los que tengan algún interés se presenten a deducirlo en forma, pues pasado el plazo legal se procederá al otorgamiento de la escrituración respectiva por ante el escribano Mario Henón. — Montevideo, Julio 9 de 1918. —José E. Rocca. — Francisco Bianchi.

Jl.13-172-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Margenat y Cía., habiéndose retirado el socio señor Melchor Marcalain. Los socios señores Juan B. y Enrique L. Margenat se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida, y continuarán los mismos negocios bajo la misma razón social expresada. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Margenat y Compañía.

Jl.13-169-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Alcain y Graña, con casa de comercio establecida en la calle Florida número 1244, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Roque Alcain. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a cualquier hora del día, que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Roque Alcain. — Manuel Graña.

Jl.12-154-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público que por compromiso firmado ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos prometido vender al señor Alberto Carlos Ossola la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente números 1586 y 1588, entre las de Tacuarembó y Vázquez, denominada "Casa Taddeo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presentn en el establecimiento indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Juan Pedro Taddeo. — Sebastián Taddeo (hijo).

Jl.13-173-v.ag.2.

Al público y al comercio

Hacemos público, con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la firma de Doyenart y Martínez, quedando a cargo del socio Angel Martínez el activo y pasivo de la referida sociedad, y el socio Domingo Doyenart exento de toda responsabilidad. — Fray Bentos, Junio 30 de 1918. — Domingo Doyenart. — Angel Martínez.

Jl.9-111-v.ag.9.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Saignero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Aroceña
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS É IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aidabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardelia A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Añido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel

Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

V.o B.o: Márquez.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

92-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Seso de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MINAS		
Rural núm. 47......	Puntas de Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1918
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 30......	Paso de los Francos ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 53......	Cañada de Prudencio.	M.	15 Agosto 1918
Rural núm. 5......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62......	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
	SAN JOSE		
Rural núm. 35......	Colonia Platero	M.	15 Agosto 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 52......	Costa del Pelado	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 45......	Fray Marcos	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 51......		M.	31 Agosto 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Agosto 1918
	ROCHA		
Rural núm. 55......	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 19[illegible]
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 3....	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918.
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 2....	Treinta y Tres.......	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	31 Julio 1918
	CERRO LARGO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Agosto 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 33......		M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira ...	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 14......	Cuchilla de Yaguarí ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ..	M.	31 Diciembre 1918
	RIVERA		
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera..	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46......	Mataojo		
Rural núm. 41......	San Gregorio	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30......	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento.	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
	SALTO		
Rural núm. 4.......	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 8....	Salto	M.	31 Agosto 1918
	PAYSANDU		
2.o grado núm. 3....	Paysandú	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
Rural núm. 46......	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16......	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30......	San Juan (Castro) ..	M.	31 Diciembre 1918

635-pet.625.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Junio próximo pasado hemos prometido vender a la sociedad Preve y Frioni la Empresa del Tranvía Salteño con todos sus accesorios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando por el término de treinta días a todos los acreedores. — Salto, Julio 6 de 1918. — P. P. de Federica S. de Schuch: Walter
Jl.12-155-v.ag.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que con fecha 9 de Julio de 1918 autorizó el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Espasa y Hernández. Los que tengan alguna reclamación que hacer deberán dirigirse dentro del término de 30 días a nuestro escritorio, calle Cuareim número 1895, a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — Espasa y Hernández.
Jl.12-144-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos legales, hago público que he prometido vender a la razón Segade, Fernández y Cía. mi negocio de abastecedor de carne, con escritorio en la casa número 291 de la calle 18 de Julio, de la Villa de la Unión, fijando domicilio para las reclamaciones que correspondan en la casa número 741 de la calle 25 de Agosto de esta ciudad. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Florencio Fernández.
Jl.12-163-v.ag.1.o.